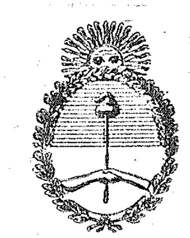


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 22 de agosto de 1969 — Nº 21.750

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TICLER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Marta Antonia Pardo, soltera; Juan Carlos Badeigts, casado; Reto Jorge Brignoli, soltero; Angel Claudio Walter Castelli, casado; Bernardo Márquez Faria, casado; Julio Isidro Silva, soltero; Marta Cristina Saporiti, soltera; Juan Carlos Saporiti, soltero; Magdalena Eugenia Valentini, soltera y Zulema Carrillo de Saporiti, casada, domiciliados legalmente en Bartolomé Mitre 4139, octavo piso, oficina "33", de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 17 de junio de 1969 los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Ticler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las ... acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 32.148, en el que por resolución número 11.672 del día 4 de julio último, se declara a la expresada sociedad, comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número 3.329/63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Ticler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Marta Antonia Pardo, Juan Carlos Badeigts, Reto Jorge Brignoli, Angel Claudio Walter Castelli, Bernardo Márquez Faria, Julio Isidro Silva, Marta Cristina Saporiti, Juan Carlos Saporiti, Magdalena Eugenia Valentini y Zulema Carrillo de Saporiti, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 4139, 8º "33", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "TICLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, maquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos ... metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.0000.000, representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. Marta Antonia Pardo. 150 ord. 150.000. 15.000. — Juan Carlos Badeigts. 150 ord. 150.000. 15.000. — Reto Jorge Brignoli 150 ord. 150.000. 15.000. Angel Claudio Walter Castelli. 150 ord. 150.000. 15.000 — Bernardo Márquez Faria 70 ord. 70.000 7.000. — Julio Isidro Silva 70 ord. 70.000 7.000. — Marta Cristina Saporiti 70 ord. 70.000. 7.000. — Juan Carlos Saporiti 70 ord. 70.000. 7.000. — Magdalena Eugenia Valentini 70 ord. 70.000. 7.000 — Zulema Carrillo de Saporiti. 50. Ord. 50.000. 5000. 1.000. 1.000.000 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Antonia Pardo. Vicepresidente a Juan Carlos Badeigts Vocal a Reto Jorge Brignoli, Síndico titular a Angel Claudio Walter Castelli y síndico suplente a Bernardo Marquez Faria. — Cuarto: Autorizar a los señores Marta Antonia Pardo y Juan Carlos Badeigts, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Pardo. Juan C. Badeigts. Reto J. Brignoli. A. C. W. Castelli. M Saporiti. B. Márquez Faria. Julio Silva. J. Saporiti. Zulema C. de Saporiti. Magdalena E. Valentini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1969. Expte. Nº 32.148. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ticler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11672. Néstor F. Ramos escribano. — Buenos Aires, Agosto 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.22/8 Nº 96.433 v.22/8/69

COMPAÑIA SUPER

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de julio de 1969, pasada al folio 755 del Registro Nº 111, de la Capital Federal se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria de "COMPAÑIA SUPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA E INMOBILIARIA", de fecha 16 de mayo de 1969 por la cual se resolvió las reformas introducidas al estatuto, habiendo sido aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 931, de fecha 18 de junio de 1969. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo 4º: El capital social se fija en veinticinco millones de pesos m/n. representado por doscientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series iguales de un millón de pesos m/n. cada una. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Las restantes se emitirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, el que establecerá también si han de ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta el quíntuplo de la suma determinada en el artículo anterior, mediante la emisión de nuevas series de acciones cuyas características la Asamblea fijará, dentro de las condiciones generales establecidas, las resoluciones de la Asamblea se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos m/n. más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto hasta por cinco accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General a propuesta del Directorio. Habrá además dos Directores suplentes, que sustituirán a los titulares en el orden de su designación por la Asamblea, en caso de muerte, renuncia, ausencia u otro impedimento, mientras el impedimento dure, o a lo sumo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 11º: Sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, los directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus cargos, siendo reelegibles. — Artículo 21º: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante 5 días consecutivos con diez días de anticipación como mínimo a la fecha de realización del acto. — Artículo 25º: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de anuncios en el Boletín Oficial publicados por tres días con ocho de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Asamblea. Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.22/8 Nº 96.498 v.22/8/69

CIMANA S. A. C. I. F. I. CENTRO INTEGRAL MEDICO ASISTENCIAL DEL NIÑO ATIPICO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1356 Testimonio. Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen; don Osvaldo Troccoli, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos un mil quinientos noventa y cinco; don Ezequiel Enrique González, soltero, con cédula de identidad número tres millones ochocientos once mil ochocientos ochenta y nueve; argentino, don Alberto Carlos Aldao casado, argentino, con cédula de identidad número tres millones ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho; don Simón Schnaiderstein, soltero, argentino, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y siete, doña Alicia Beatriz Ciminieri, soltera, argentina con cédula de identidad número cinco millones doscientos dieciséis mil ochocientos tres; doña Olga María Fioretti de Quintieri, casada, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis; don José Gabriel Quintieri, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos catorce mil trescientos cuarenta y nueve; don Dante Angel Volante, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y un mil seiscientos ochenta; don Salomón Bejoi Mohaden, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos treinta y seis; y doña Ana Elena Plata de ..., argentina, casada, con libreta cívica número un millón ochocientos ochenta y ocho mil once, todos domiciliados en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, piso quinto oficina quinientos trece de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Cimana S. A. C. I. F. I. (Centro Integral Médico Asistencial del Niño Atípico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"), que formalizaron por documento privado de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número diez mil ochocientos catorce de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, lo que así resulta de las constancias del Expediente número veintinueve mil novecientos doce, que en su original tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar al acta constitutiva y estatutos con sus modificaciones y la Resolución respectiva, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Troccoli argentino, casado C. I. 2.701.595, domiciliado en Juncal 2956 piso 4 "A", Capital: don Ezequiel Enrique González, soltero, C. I. 3.811.889, argentino, domiciliado en Otamendi 90 piso 1º Capital; don Alberto Carlos Aldao, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 3747 P. B. Dto. 2 Capital, C. I. 3.082.548; don Simón Schnaiderstein, soltero, argentino, domiciliado en Cervantes 52 Dto. 1 Capital. C. I. 2.872.637; doña Alicia Beatriz Ciminieri, soltera, argentina, domiciliada en Gaona 1295 Capital, C. I. 5.216.803; doña Olga María Fioretti de Quintieri, casada, argentina C. I. 4.725.496, domiciliada en Senillosa 35 Capital; don José Gabriel Quintieri argentino, casado, domiciliado en Senillosa 75.


19690822

C. I. 3.814.349; don Dante Angel Volante, argentino, casado, domiciliado en Guise 1926. 6º A, C. I. 3.041.680; don Salomon Bejor Mohadeb, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tunes 2509. Capital, C. I. 5.361.836 y doña Ana Elena Piaia de Bucciarelli, argentina, casada, domiciliada en Segurola 320, 2º, 18, Capital, L. C. 1.883.011: y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "CIMANA S. A. C. I. F. I. (CENTRO INTEGRAL MEDICO ASISTENCIAL DEL NIÑO ATIPICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA"); b) Su término de [illegible]ración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: La prestación de servicios médicos integrales en su manifestación más amplia, especialmente la atención de niños atipicos y toda otra actividad afin a los objetivos principales de la sociedad. II) Comerciales: Comercialización, venta, distribución al por mayor o menor por cuenta propia, de terceros o asociada, mercaderías, bienes y artículos que tengan relación con el arte de curar en su variedad más amplia, así como la importación y exportación de los mismos, representaciones, comisiones, mandatos, dentro y fuera del país, registro y explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. III) Industriales: Fabricación, armado, exportación, representacion, comision y distribución de toda clase de aparatos utilizados por la profesión médica en su gama más amplia. IV) Inmobiliarias: Construcción, explotación, administración y adquisición por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de edificios, obras en construcción, predios urbanos o suburbanos, construcciones civiles, obras públicas urbanas y rurales, aún los que se rigen por la ley 13.512, urbanizaciones, fraccionamientos y loteos. V) Financieras: Inversiones, financiaciones en operaciones comerciales o industriales en general, dentro o fuera del país, con garantía real o sin ella, y que no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil (m$n. 1.000) valor nominal cada uno dividido en cinco (5) series de m$n. un millon cada una (m$n. 1.000.000); e) El Directorio está compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones de cinco votos al portador, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Tróccoli: 100 — 5 votos — $ 100.000. — E. Enrique González: 100 — 5 votos — $ 100.000. — A. Carlos Aldao: 100 — 5 votos — $ 100.000. — Simon Schnaiderstein: 100 — 5 votos — pesos 100.000. — Alicia B. Cimieri: 100 — 5 votos — $ 100.000. — Fioretti de Quintieri: 100 — 5 votos — $ 100.000 — J. C. Quintieri: 100 — 5 votos — $ 100.000. — D. A Volante: 100 — 5 votos — pesos 100.000. — S. B. Mohadeb: 100 — 5 votos — $ 100.000 — Piaia de Bucciarelli: 100 — 5 votos — $ 100.000. — La [illegible]ion se efectua en dinero efectivo integrando cada titular el diez por ciento resultando un capital suscripto de m$n. 1.000.000 e integrado de m$n. 100.000. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: presidente a Osvaldo Troccoli. Vicepresidente a Alberto Carlos Aldao. [illegible] Beatriz Ciminieri. Dante Angel Volante. Suplente a Simon Schnaiderstein. Salomón Bejer Mohadeb. Sindico titular a Ezequiel Enrique González y Sindico suplente a Olga Maria Fioretti — Cuarto. Autorizar al doctor Dante Angel Volante y/o Roberto Cayetano Esposito y/o Jorge Adolfo Caamaño y/o Osvaldo Ponce, a fin de que realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salomón B. Mohadeb — A. C. Aldao. — Osvaldo Troccoli. — S. Schnaiderstein — D. Volante. — E. González. — A. B. Ciminieri. — Q. M. de Quintieri. — José G Quintieri. — Ana E. P. de Bucciarelli. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Ana Elena Piaia de Bucciarelli, Olga Maria Fioretti, Alicia Beatriz Ciminieri, Osvaldo Tróccoli, Alberto Carlos Aldao, Simón Schnaiderstein, Ezequiel Enrique González, Salomón Bejor Mohadeb, José Gabriel Quintieri y Dante Angel Volante, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto 8 de 1968. Hay un sello y una firma. Hebe M. del R. Cueto. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 30 abr. 1969. Expte. N. 29.912. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Cimana S. A. C. I. F. I. (Centro Integral Médico Asistencia del Niño Atipico Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria), constituida en esta Ciudad el 8 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.814". — Hebe Cueto, Escribana. — Buenos Aires. 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.- e.22|8 Nº 96.475 v.22|8|69

JUAN SUSTAS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución: "Juan Sustas y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, I y F.". — Escritura número: Setecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Chona Sustas, comerciante, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Eva Reznik, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta, planta baja, departamento "C", de esta ciudad; don Marcos Woscoboinik, comerciante, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Luisa Bender, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Medrano número setenta y nueve, Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires; el señor Rubén Adolfo Sustas, comerciante, argentino, que dice ser soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta, planta baja, departamento "C" de esta ciudad; el señor Daniel Osvaldo Sustas, comerciante, argentino, que dice ser soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos quince, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta, planta baja, departamento "C", de esta ciudad; doña Eva Reznik, comerciante, argentina, que dice ser casada con don Chona Sustas, con libreta cívica número doscientos seis mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Bahía Blanca número setenta, planta baja, departamento "C", de esta ciudad; doña Luisa Bender, farmacéutica, argentina, que dice ser casada con don Marcos Woscoboinik, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cinco mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Medrano número setenta y nueve, Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires; el señor Miguel Ernesto Sustas, comerciante, argentino, que dice ser soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diecinueve mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta, planta baja, departamento "C" de esta ciudad; don Emanuel Levín, bioquímico, argentino, que dice ser casado con doña Rosa Woscoboinik, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Dinamarca número mil ciento sesenta y nueve, de esta ciudad: doña Rosa Woscoboinik, médica, argentina, que dice ser casada con don Emanuel Levín, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Dinamarca número mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad; don Elías Mario Schust contador público, argentino, que dice ser casado con doña Rosa Nilda Agostinetti, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil siete, domiciliado en la calle Conde número mil cuatrocientos treinta y cinco, piso primero, departamento "D" de esta ciudad, el segundo y sexto compareciente de tránsito aquí, los demás vecinos, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y mayores de edad, con excepción del señor Daniel Osvaldo Sustas, que es nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y por lo tanto menor de edad, pero que se encuentra autorizado para ejercer el Comercio a mérito de la autorización que su padre, don Chona Sustas, le otorgara por escritura celebrada ante mí el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil ochocientos veinte en este registro a mi cargo, e inscripta en el Registo Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, folio ciento dieciocho, libro siete, de Venias, para ejercer el Comercio, con fecha once de diciembre de ese mismo año. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada el treinta y uno de octubre del año próximo pasado en esta ciudad, constituyeron provisoriamente la sociedad "Juan Sustas y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal por Resolución "Diez mil novecientos setenta y siete" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el quince de mayo último y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Balance y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo "Veintinueve mil trescientos sesenta y nueve", caratulado "Juan Sustas S. A.". en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, sesenta y seis y sesenta y ocho, consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Chona Sustas, comerciante, argentino naturalizado, casado con Eva Reznik, L. E. 4.076.699, domiciliado en Bahía Blanca 70, planta baja, departamento "C", Capital; Marcos Woscoboinik, comerciante, argentino naturalizado, casado con Luisa Bender, L. E. 4.160.841, domiciliado en Medrano 79, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Rubén Adolfo Sustas, comerciante, argentino, soltero, L. E. 7.594.356, domiciliado en Bahía Blanca 70, planta baja, departamento "C". Capital; Daniel Osvaldo Sustas, comerciante, argentino, soltero, L. E. 7.887.515, domiciliado en Bahía Blanca 70, planta baja, departamento "C", Capital. Eva Reznik, comerciante, argentina, casada con Chona Sustas, L. C. 206.260, domiciliada en Bahía Blanca 70, planta baja, departamento "C", Capital; Luisa Bender, farmacéutica, argentina, casada con Marcos Woscoboinik, C. I. 4.905.321, domiciliada en Medrano 79, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: Miguel Ernesto Sustas, comerciante, argentino, soltero, L. E. 4.519.057, domiciliado en Bahía Blanca 70, planta baja, departamento "C", Capital; Emanuel Levín, bioquímico, argentino, casado con Rosa Woscoboinik, C. I. 5.539.443, domiciliado en Dinamarca 1169, Capital; Rosa Woscoboinik, médica, argentina, casada con Emanuel Levín, C. I. 4.688.367, domiciliada en Dinamarca 1169, Capital; Elías Mario Schust, contador público, argentino, casado con Rosa Nilda Agostinetti, L. E. 4.312.007, domiciliado en Conde 1435, piso primero, departamento "D", Capital, todos mayores de edad, excepto el señor Daniel Osvaldo Sustas, del cual se deja constancia que se encuentra autorizado para ejercer el comercio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN SUSTAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. 1); b) Su término de duración será de 100 años (art. 2); c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación y|o distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías, bienes y productos de cualquier naturaleza, elaborados o no. b) En especial: Las operaciones mencionadas en el apartado a) en relación a artículos para propaganda de cualquier naturaleza a la industria gráfica mediante la edición, publicación y|o distribución de diarios, revistas, libros, almanaques, impresiones en general y todo lo relacionado con las artes gráficas, a la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, pudiendo igualmente ejercer representaciones, dar y recibir comisiones, mandatos, consignaciones [illegible] establecer y|o explotar agencias de publicidad y|o propaganda, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales. — Industriales: Plásticas, metalúrgicas, químicas, madereras, textiles, gráficas, papeleras y especialmente la fabricación, industrialización, elaboración o creación de todo elemento utilizable en propaganda, en toda clase de materiales naturales, sintéticos o de cualquier naturaleza u origen y la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociaciones de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas por Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Chona Sustas, 5 300 "A" 5 votos m$n. 2.750.000 — Marcos Woscoboinik, 2.200 "A" 5 votos m$n. 220.000. — Rubén Adolfo Sustas, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000. — Daniel Osvaldo Sustas, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000. — Eva Reznik, 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Luisa Bender, 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. — Miguel Ernesto Sustas, 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Emanuel Levín, 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Rosa Woscoboinik, 50 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Elías Mario Schust, 50 "A" 5 votos m$n. 5.000 — 10.000 — 3.220.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma y proporción: El señor Chona Sustas, integra la suma de m$n. 2.750.000, transfiriendo a la sociedad bienes consistentes en un inmueble, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y dinero en efectivo, así como también la deuda hipotecaria que pesa sobre el inmueble aportado, todo de acuerdo con el "Balance de Aporte del señor Chona Sustas a Juan Sustas y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" e "Inventario General" correspondiente, certificados por el contador público nacional señor Adolfo Calaio y que se agregan al presente, los restantes accionistas integran en dinero en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Las señoras Eva Reznik, Luisa Bender y Rosa Woscoboinik, efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Chona Sustas. — Vicepresidente al señor Marcos Woscoboinik. — Vocales a los señores Rubén Adolfo Sustas, Eva Reznik y Luisa Bender. — Síndico titular al señor Elías Mario Schust. — Y síndico suplente al señor Mauricio Morgensterín — Cuarto: Autorizar a los señores Chona Sustas, Marcos Woscoboinik y Elías Mario Schust, a fin de que, indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Chona Sustas. — M. Woscoboinik. — R. Sustas. — Eva Reznik. — Luisa Bender. — E. L. Chust. — Emanuel Levín. — Rosa Woscoboinik. — Daniel O.

Sustas. — M. Sustas". — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 485, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Chona Sustas, Marcos Woscoboinik, Rubén Adolfo Sustas, Daniel Osvaldo Sustas, Miguel Ernesto Sustas, Eva Reznik, Luisa Bender, Elías Mario Chust, Emanuel Levín y Rosa Woscoboinik, doy fe. — A pedido y a efectos de ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín. — Escribano. — Balance de Aporte del señor Chona Sustas a "Juan Sustas y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Activo. — m$n. — Disponibilidades. — Caja 18.482. — Bienes de Uso. Inmuebles 4.155.150. — Herramientas 153.391. — Instalaciones 537.373. — Muebles y Utiles 523.604. — Rodados 712.000 - 6.031.518. — Total 6.050.000. — Pasivo - Deudas. Hipotecas a pagar 3.300.000. — Subtotal. Pasivo 3.300.000. — Capital de Integración 2.750 000. — Total 6.050.000. — Chona Sustas. — M. Woscoboinik. — R. Sustas. — Eva Resnik. — Luisa Bender. — E. L. Schust. — Emanuel Levín. — Rosa Woscoboinik. — Daniel O. Sustas. — Adolfo Calaio. Contador público. — Está su firma y sello. — Buenos Aires, 15 de mayo 1969. — Expte. Nº 29.360. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Sustas y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 66 (fojas sesenta y seis) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 66 (fojas sesenta y seis). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, se insertará el Balance a fs. 5. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se mostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 19.977. — Fdo.: A. Levín. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.700.— e.22|8 Nº 96.380 v 22|8|69

ITALGEL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Número novecientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Libertad setecientos treinta y cinco, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Italgel" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil quinientos dieciséis, del año en curso, y copiado dice así: "Fº 1392 — Número setecientos ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Alfonso Antonio Florio, casado, industrial, domiciliado en Larrea mil cuarenta y cinco; los cónyuges en primeras nupcias, don Vicente Eduardo Muro, maquinista naval, y doña Martha Lidia Molinari de Muro, ama de casa, domiciliados en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, sexto piso; doña María Isabel Bernasconi de Muro, viuda, rentista, domiciliada en Arenales tres mil seiscientos cinco, segundo piso; don Carlos Juan Hernández, casado, empleado, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil cincuenta y cinco; don Julio César Olivero, soltero, empleado, domiciliado en Larrea trescientos treinta y seis; don Juan José Blanco, soltero, industrial, domiciliado en Delgado mil quinientos ochenta y cuatro, don Esteban Juan Cúneo, divorciado, médico, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos setenta; don Mario D'Amico, soltero, comerciante, domiciliado en Austria dos mil ciento setenta y ocho; todos vecinos de esta Ciudad; don Arturo Guillermo Nieva Wooggate, casado, empleado, domiciliado en San Martín novecientos cincuenta y uno, de Quilmes; y don Cristóbal Ramón Albornoz, casado, rentista, domiciliado en General José María Paz cuatrocientos uno, de Florida, estos dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITALGEL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, por la elaboración, transformación y envasamiento de artículos alimenticios, confituras, cremas, plásticos y metalúrgicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos, valor nominal, cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números Uno a Tres, de acciones ordinarias al portador, clase A., de cinco votos, suscribiéndose las series números Uno y Dos, de acuerdo al siguiente detalle: Esteban Juan Cúneo: cien acciones, por cien mil pesos; Mario D'Amico: cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; María Isabel Bernasconi de Muro: veinticinco acciones, por veinticinco mil pesos. Martha Lidia Molinari de Muro: veinticinco acciones, por veinticinco mil pesos; Vicente Eduardo Muro: cien acciones, por cien mil pesos; Juan José Blanco: cien acciones, por cien mil pesos; Julio César Olivero: cien acciones, por cien mil pesos; Carlos Juan Hernández: cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; Cristóbal Ramón Albornoz: veinticinco acciones, por veinticinco mil pesos; Arturo Guillermo Nieva Woodgate: veinticinco acciones, por veinticinco mil pesos; y Alfonso Antonio Florio: mil cuatrocientas acciones, por un millón cuatrocientos mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alfonso Antonio Florio; Vicepresidente: Vicente Eduardo Muro; Director titular: Carlos Juan Hernández; Síndico titular: Esteban Juan Cúneo y Síndico suplente: Cristóbal Ramón Albornoz. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Alfonso Antonio Florio y Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que indistintamente o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y demás requisitos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe ... Alfonso Florio. Vicente Muro; Molinari; María Isabel B. de Muro; C. Hernandez; J. Olivero; Juan J. Blanco; Esteban J. Cúneo; M. D'Amico; Arturo Nieva Woodgate; C. Albornoz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.392, del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jun. 1969. — Expte. N. 31.516. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italgel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11 325". — Juan Alberto Gardey, Escribano.

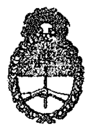
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20 250.— e.22|8 Nº 16.393 v.22|8|69

TEYCO GROUP
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 474. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Pola Fanny Schamis, Escribana autorizante, comparecen: don Elías Sagranichne, argentino naturalizado, casado con doña Ana Laja Katz, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cuatro mil trescientos veintiséis, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veinte, de la Capital Federal; doña Ana Laja Katz, argentina naturalizada, casada con don Elías Sagranichne comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veinte, de la Capital Federal; don Abraham Jaime Schonwetter argentino naturalizado, casado con doña Szamdla Katz, martillero público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil quinientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Córdoba número cinco mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Isaac Sagranichne, argentino, casado con doña Ida Siolowici, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintitrés mil quinientos diez con domicilio en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veinte, de la Capital Federal; don Aarón

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 22|8|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Sagranichne, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos doce, con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos veinte, de la Capital Federal, doña Ida Siolowici, rumana, casada, con don Isaac Moisés Sagranichne, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil trescientos veintitrés, con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos veinte, de la Capital Federal; doña Olga Haydée Goldstein, argentina, casada con don IsraelNaisberg, contadora pública, con libreta cívica número tres millones treinta y un mil novecientos dos, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos diecisiete, de la Capital Federal; don Jacinto Schuger, argentino, casado con doña María Wais, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil quinientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Viamonte número dos mil seiscientos diecisiete de la Capital Federal; don Israel Naisberg, argentino, casado con doña Olga Haydée Goldstein, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos diecisiete de la Capital Federal y don Isaac Katz, argentino naturalizado, casado con doña María Kersz, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos veintisiete, con domicilio en la calle Lavalleja número ocho de la Capital Federal. Todos los accionistas constituyentes son mayores de edad, de transito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de "Teyco Group, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia, Dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente número treinta y un mil cincuenta y dos, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la Resolución número once mil trescientos cuatro de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autorizó el funcionamiento de la nombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí, la autorizante, transcriba en este Registro, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia el texto de los estatutos que han de regir la sociedad con las modificaciones aconsejadas y redactadas de acuerdo al decreto ya citado y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual, transcripto íntegramente por su orden, dice así: "Acta Constitutiva". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores: Elías Sagranichne, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 2620; Ana Laja Katz, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Corrientes 2620; Abraham Jaime Schonwetter, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Córdoba 5234; Isaac Moisés Sagranichne, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2620; Aaron Sagranichne, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 2620; Ida Siolowici, rumana, casada, domiciliada en Corrientes 2620; Olga Haydée Goldstein, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1817; Jacinto Schuger, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 2617; Israel Naiberg, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1817 e Isaac Katz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalleja 8 y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEYCO GROUP SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios, y de materiales de construcción; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos; c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o venta, negociación de títulos, acciones, debentures, cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que son íntegramente suscriptas según se detalla a continuación: Elías Sagranichne, 1.000, acciones. $ 1.000.000; Ana Laja Katz, 500 acciones, $ 500.000. — Abraham Jaime Schonwetter, 20 acciones, $ 20.000. — Isaac Moisés Sagranichne, 100, acciones. $ 100.000. — Aarón Sagranichne, 200, acciones. $ 200.000. — Ida Siolowici. 100, acciones $ 100.000. — Olga Haydée Goldstein, 20, acciones. $ 20.000. — Jacinto Schuger, 20, acciones $ 20.000. — Isaac Katz 20, acciones, $ 20.000. — Israel Naiberg, 20, acciones, $ 20.000. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sr. Isaac Katz; Vicepresidente: Sra. Ida Siolowici; Síndico titular: contador Jacinto Schuger; Síndico suplente: contador Israel Naisberg. — Cuarto: Autorizar a los señores contador Jacinto Schuger y contador Israel Naisberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. Sagranichne. — A. Sagranichne. — Isaac Sagranichne. — Ida Siolowici. - Isaac Katz. - A. J. Schonwetter. — Ana L. Katz. — Olga H Goldstein. — J. Schuger. — I. Naiberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elías Sagranichne; Ana Laja Katz; Abraham Jaime Schonwetter; Isaac Moisés Sagranichne; Aarón Sagranichne; Ida Siolowici; Olga Haydée Goldstein; Jacinto Schuger; Israel Naisberg e Isaac Katz doy fe. Buenos Aires 11 de abril de 1969 Alejandro I. Abrevaya. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Expte. Nº 31.052. Buenos Aires 10 de junio de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Teyco Group Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), a fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.304. Es copia fiel de las constancias de autos. Leo a los comparecientes que se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbran por ante mí, doy fe. E. Sagranichne. — J. de Sagranichne. — A. J. Schonwetter. — Isaac Sagranichne. — A. Sagranichne. — Ida Siolowici. — Olga H. Goldstein. — J. Schuger. — I. Naisberg. — Isaac Katz. — Hay un sello: Ante mí: Pola F. Schamis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cuatro del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos notariales número dos millones quinientos once mil ciento noventa y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Pola F. Schamis. Escribana. — S|R: "agosto". Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250. — e.22|8 Nº 96.387 v.22|8|69

ARTURO MERCOGLIANO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2223. — Número mil sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Orazi, casado, domiciliado en Pampa dos mil treinta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Arturo Mercogliano" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil seiscientos uno, y copiado dice así: "Fº 2.420. — Número mil seiscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Arturo Mercogliano, y doña Luisa Raiola de Mercogliano, ambos casados, domiciliados en Bonifacio mil ochocientos dieciocho; don Armando Alfonso Antonio Mercogliano y doña Aída Loredana Agnona de Mercogliano, ambos casados y domiciliados en Bonifacio mil ochocientos dieciocho; don Carlos Alberto Orazi y doña Carmen Filomena Mercogliano de Orazi, ambos casados y domiciliados en Pampa dos mil treinta y siete; don Vicente Lustrini, soltero, domiciliado en Arregui cinco mil setecientos setenta y ocho; don Oscar Gonzalo Vázquez, soltero, domiciliado en Llavallol cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; doña Elena Angela Aguirre, soltera, y doña Delia Inés Aguirre, soltera, ambas con domicilio en Neuquén quinientos sesenta, todos vecinos de esta ciudad; don Bruno Cirelli, soltero, y don Pascual Cirelli, soltero ambos domiciliados en la calle Orden setecientos sesenta y cinco, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTURO MERCOGLIANO" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — b) Comerciales, por la compra, venta, importación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — c) La explotación de agencias de turismo, excursiones, organización de viajes, cruceros y giras individuales y colectivas, dentro o fuera del país, en todas sus formas y modalidades; compra y venta de pasajes; representaciones de líneas de transporte, hoteles, moteles y afines. — d) Industriales, por la fabricación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos, metalúrgicos y de la mecánica. — e) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números Uno a quince, de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series números uno a doce, de acuerdo al siguiente detalle: Arturo Mercogliano: nueve mil ochocientas cincuenta acciones, por nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos. — Luisa R. de Mercogliano: mil quinientas acciones, por un millón quinientos mil pesos. — Armando A. A. Mercogliano: doscientas acciones, por doscientos mil pesos. — Aída L. A. de Mercogliano: veinte acciones, por veinte mil pesos. — Carlos A. Orazi: cien acciones, por cien mil pesos. — Carmen F. M. de Orazi: doscientas acciones, por doscientos mil pesos. — Bruno Cirelli: treinta acciones, por treinta mil pesos. — Pascual Cirelli: treinta acciones, por treinta mil pesos. — Vicente Lustrini: treinta acciones, por treinta mil pesos. — Oscar Gonzalo Vázquez: veinte acciones, por veinte mil pesos. — Elena A. Aguirre: diez acciones, por diez mil pesos; y Delia Inés Aguirre: diez acciones, por diez mil pesos. — Los accionistas integran totalmente sus suscripciones, de la siguiente manera: a) Don Arturo Mercogliano, con el aporte de los siguientes inmuebles: I) La unidad número cinco, del primer piso, del inmueble sito en Rivadavia nueve mil cuatrocientos veintiséis, de esta Capital, designado con la letra "D", con su correspondiente baulera, por un valor de setecientos mil pesos. — II. — La unidad número uno, local, sito en Rivadavia nueve mil cuatrocientos veintiocho, Capital, por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos. — III. — El inmueble ubicado en Bonifacio mil ochocientos dieciocho, de esta ciudad, por tres millones de pesos: y IV) Por un millón seiscientos cincuenta mil pesos, en efectivo. — b) Los restantes accionistas, con efectivo por un monto total de dos millones ciento cincuenta mil pesos, y que fuera invertido conjuntamente con los referidos un millón seiscientos cincuenta mil pesos en la adquisición de los siguientes inmuebles: I) Lote número veintitrés, de la Manzana cincuenta y uno, Paraje Villa Luro, con frente a la calle Elpidio González sin número, entre Irigoyen y Ruiz de los Llanos, de esta ciudad, adquirido por don Armando A. A. Mercogliano para la sociedad, según escritura número setecientos cuarenta y dos de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio mil quinientos cincuenta y cuatro del Registro Notarial número trescientos cuatro, a cargo del Escribano Agustín M. Carpaneto, por un valor de Un millón seiscientos cincuenta mil pesos: y II) Lote número Veintidós, Manzana cincuenta y uno, Paraje Villa Luro, con frente a la calle Elpidio González sin número, entre Irigoyen y Ruiz de los Llanos, de esta Ciudad, adquirido para la sociedad por don Vicente Lustrini, según escritura número mil, de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil novecientos sesenta y uno, del Registro Notarial número Ochenta y tres a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, por un valor de Dos millones ciento cincuenta mil pesos. — En ambas escrituras relacionadas, los adquirentes dejaron constancia que efectuaban la compra, con fondos provenientes de la sociedad en formación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Arturo Mercogliano; Vicepresidente: don Armando A. A. Mercogliano; Directores titulares: doña Luisa Raiola de Mercogliano, doña Carmen F. M. de Orazi y don Carlos A. Orazi. — Síndico titular: don Pascual Cirelli y Síndico suplente: don Vicente Lustrini. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de don Armando Alfonso Antonio Mercogliano y don Carlos Alberto Orazi, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento firmando por ante mí, doy fe... Arturo Mercogliano. Luisa R. de Mercogliano;

Armando Mercogliano; Aida Mercogliano; C. Orazi; Carmen Mercogliano de Orazi; V. Lustrini; Oscar G. Vázquez, E. A. Aguirre; Delia I. Aguirre Bruno Cirelli; Pascual Cirelli. — Hay un sello — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 542 del Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey."... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 29.601. — Buenos Aires, 3 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arturo Mercogliano" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), con la modificación de fs. 42 vta. (fojas cuarenta y dos vuelta) a fs. 44 (fojas cuarenta y cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), con la modificación de fs. 44 y vta. (fojas cuarenta y cuatro vuelta). — 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución. de que debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y de que en el término de 90 días, posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorpora. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Núm. 11 669. — Juan Alberto Gardey. Escribano. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25 500.— e 22|8 Nº 96 394-v.22|8|69

FINOLAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Dos: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Jacobo Bresca, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo dos mil seiscientos sesenta y seis, cuatro piso, departamento "C", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres: José Bresca, argentino, mayor de edad soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro; José Levy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Dabbah, de profesión comerciante, domiciliado en Canning un mil doscientos veintiuno, primer piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete; Jorge Moisés Levy, argentino, mayor de edad, soltero de profesión comerciante, domiciliado en Tucumán dos mil seiscientos veinticinco, primer piso, departamento "B" Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil setenta y nueve Alberto Bajar, paraguayo, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Azcuénaga cuatrocientos noventa, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta y seis. Victorio Tagliacozzo argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empleado, domiciliado en San Juan un mil novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve; Jaime Bresca argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Inés Paulina Efros, de profesión empleado, domiciliado en Carlos Calvo quinientos veinticinco, primer piso, departamento "D", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y siete; Raquel Bresca, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Paraguay dos mil quinientos treinta y cuatro Capital Federal, Libreta Cívica número cero novecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta Graciela Bresca, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Paraguay dos mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho Elías Brezka, sirio, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Humberto Primero un mil setecientos uno, piso cuarto, departamento "C", Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ciento cinco mil ciento trece. — Y los comparecientes dicen: que con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve dejaron constituída la sociedad que actuará bajo la denominación Finolán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución del catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve: acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta del Expediente número treinta mil setecientos noventa y siete de la citada Inspección. cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Bresca, José Bresca, José Levy, Jorge Moisés Levy, Alberto Bajar, Victorio Tagliacozzo, Jaime Bresca, Raquel Bresca, Graciela Bresca y Elías Brezka. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FINOLAN. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones — Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración de productos y subproductos textiles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18 061, y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10 000 000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000.— (diez mil) acciones de m$n. 1 000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jacobo Bresca 200 Ordinarias $ 20 000. — José Bresca 200 Ordinarias $ 20 000. — José Levy 200 Ordinarias $ 20 000. — Jorge Moisés Levy 200 Ordinarias $ 20 000. — Alberto Bajar 200 Ordinarias $ 20 000. — Victorio Tagliacozzo 200 Ordinarias $ 20.000. — Jaime Bresca 200 Ordinarias $ 20.000. — Raquel Bresca 200 Ordinarias $ 20.000. — Graciela Bresca 200 Ordinarias $ 20.000. — Elías Brezka 200 Ordinarias $ 20.000. — 2.000 $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Bresca. — Vicepresidente a José Bresca. — Vocales a José Levy — Suplente a Alberto Bajar. — Victorio Tagliacozzo. — Síndico titular a Jaime Bresca y Síndico suplente a Raquel Bresca. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek, Jorge Edgardo Reynoso y Jacobo Bresca a fin de que alternativa, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E L y cualquier otra que requiera el concurso público Vale. — J. Bresca. — José Bresca. — J. Levy. — Jorge M. Levy. — A. Bajar. V. Tagliacozzo. — Jaime Bresca. Raquel Bresca. — Graciela Bresca y Elías Brezka. — La que suscribe Escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puesta en su presencia por Jacobo Bresca, José Bresca, José Levy; Jorge Moisés Levy, Alberto Bajar, Victorio Tagliacozzo, Jaime Bresca, Raquel Bresca, Graciela Bresca y Elías Brezka, personas mayores de edad, hábiles. — Bs. Aires, 24 de marzo de 1969. — Hay un sello y firma Leonor R Glasserman. — Escribana. — Buenos Aires, 14 abr 1969. — Expediente Nº 30.797. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Finolán, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Hay un sello y una firma Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia — Resolución Nº 10 607". — Fdo.: Hugo Rolando Chiesal, escribano. Bs. Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 95 500. — e 22|8 Nº 96 542 v.22|8|69

SAN DOMENICO

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número 98 pasada ante el Escribano de esta Capital don Max Bunge, al folio 133 del Registro 234 de su adscripción, e interinamente a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos cuarto y octavo del estatuto de la sociedad SAN DOMENICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 50 000.000 pesos (cincuenta millones) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de $ 100 (cien) cada una y divididos los primeros $ 10 000 000 (diez millones) en 100 series de $ 100.000 (cien mil) y los restantes $ 40 000.000 (cuarenta millones) en 40 series de $ 1.000.000 (un millón). — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por dos cualesquiera de los miembros del Directorio en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — La reforma transcripta fue resuelta en Asamblea de fecha 19 de abril de 1967 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 2.462 de fecha 6 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750. — e.22|8 Nº 96.473 v.22|8|69

ARGENLOZA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 15 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, doña Sofía A. Malleville "ARGENLOZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por asamblea de fecha 18 de noviembre de 1965, modificó el encabezamiento de sus Estatutos, siendo aprobados por resolución I.G.J. número 627 de fecha 22 de abril de 1969 el que en definitiva quedará redactado de la siguiente forma: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Metalúrgica Dimetal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Continuadora de Argenloza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera) se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables" — Enmendado: 1968, Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550. — e.22|8 Nº 96.382 v.22|8|69

COMPAÑIA EDIFICADORA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil ciento ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Gualberto Santiago Carbajal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Dominga Durante, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.585.289, domiciliado en la calle Perú setecientos cuarenta y tres, Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera"; de la sociedad denominada "Siganorte, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera y Comercial"; de la sociedad denominada "Vemeco, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y de los señores: Roberto Cándido Miguel Sillitti, argentino, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2 206.014, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital. Heriberto Carlos Rodolfo de Castro, alemán, casado en primeras nupcias con doña Cesina Appel, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2 647 268, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos diez y siete, Capital; Osvaldo José Scuderi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Llosa, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.858.805, domiciliado en la calle Echeverría setecientos sesenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires: Jorge Alberto Blanco Villegas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Carnero hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.515.600, domi-

ciliado en Avenida Colón mil trescientos sesenta y nueve, Tandil, Provincia de Buenos Aires; Fernando Esteban Ugarte, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.178.644, domiciliado en la calle Warnes ochenta y seis, Capital y Quirino Zanier, italiano, casado en primeras nupcias con María del Rocío Mosquera, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.997.677, domiciliado en la calle Bolivia mil cuatrocientos setenta y cinco, Florida, Ferrocarril Belgrano, todos mayores de edad, a mérito del mandato que le fue conferido en la escritura otorgada ante mí el tres de mayo del corriente año, al folio mil quinientos diez y siete de este Registro. — Y el compareciente por ante mí y por las representaciones que ejerce, dice: Que por la citada escritura otorgada ante mí con fecha tres de mayo del corriente año, el compareciente juntamente con sus nombrados representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Compañía Edificadora Continental, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para la que se solicitó autorización para funcionar como tal y la aprobación de su estatuto de acuerdo al decreto 3329|63, ante la Inspección General de Justicia en el expediente número A. treinta y un mil cuatrocientos tres. — Que luego de la tramitación correspondiente, con fecha diez y siete del corriente mes, por resolución número once mil ochocientos noventa y ocho del señor Inspector General de Justicia, fueron aprobados el acta constitutiva y los estatutos de la Sociedad, con las modificaciones resultantes de las observaciones formuladas por dicha Inspección General, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y el compareciente agrega: Que a los efectos de dar cumplimiento a la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos sociales, a cuyo efecto solicita de mí el autorizante, protocolice los mismos, introduciendo las modificaciones antedichas, juntamente con la resolución del señor Inspector General de Justicia, todo lo que teniendo a la vista en el expediente citado, copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Santiago Benjamín Wolff, francés, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Kierce, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.051.971, domiciliado en la calle Arribeños número mil doscientos doce, Capital; don René Eliezer Loeb, francés, viudo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.604.354, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; don Juan Jorge Vicente Bianchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Angélica García Velloso, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.077.055, domiciliado en la calle Campana tres mil ciento setenta y uno, Capital; don Francisco Macri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Blanco Villegas, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.839.268, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; don Gualberto Santiago Carbajal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Dominga Durante, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.585.289, domiciliado en la calle Perú setecientos cuarenta y tres, Capital; don Roberto Cándido Miguel Sillitti, argentino, divorciado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.206.014, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Capital; don Heriberto Carlos Rodolfo de Castro, alemán, casado en primeras nupcias con doña Cesine Appel, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.647.268, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos diez y siete Capital; don Osvaldo José Scuderi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Llosa, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.858.805, domiciliado en la calle Echeverría setecientos sesenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Alberto Blanco Villegas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Carnero, hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.515.600, domiciliado en la Avenida Colón mil trescientos sesenta y nueve, Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Estéban Ugarte, arg soltero, empleado, con C. de Identidad de la Policía Federal Nº 3.178.644, domiciliado en la calle Warnes ochenta y seis, Capital; y don Quirino Zanier, italiano, casado en primeras nupcias con María del Rocío Mosquera, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.997.677, domiciliado en la calle Bolivia mil cuatrocientos setenta y cinco, Florida, Ferrocarril Belgrano, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los siete últimos comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo los señores: Juan Santiago Benjamín Wolff y René Eliezer Loeb, en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Continental de Importación y Exportación Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera", con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, en sus respectivos caracteres de director en ejercicio de la Presidencia y director de la misma; el señor Juan Jorge Vicente Bianchi, en nombre y representación de la sociedad denominada "Siganorte Sociedad Anónima, Sociedad Financiera y Comercial", con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, en su carácter de Presidente de la misma, y el señor Francisco Macri en nombre y representación de la sociedad denominada "Demaco Sociedad Anónima Constructora Industrial Financiera y Comercial", con domicilio en la calle Rivadavia setecientos diez y siete, Capital, en su carácter de Presidente de la misma, justificándose las personerías invocadas... Y los cuatro primeros comparecientes, por las representaciones que respectivamente ejercen, y los demás comparecientes por sí, dicen: Que de común acuerdo entre las partes, por este acto se resuelve: Acta Constitutiva: Primero: Constituir entre las tres nombradas sociedades y los siete últimos comparecientes, una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMPAÑIA EDIFICADORA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permutas de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, representación y cobranzas a comisión. — b) Industriales: Mediante la producción, extracción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de toda clase de mercaderías, productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción, del plástico, química, metalúrgica, textil. — c) Financieras: Mediante inversiones de aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución, aceptación y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley diez y ocho mil sesenta y ocho y cualquiera otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, explotación, construcciones civiles y de obras públicas, arrendamiento, administración y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en noventa series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben veinte series de acciones ordinarias al portador, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — 1 Compañía Continental de Importación y Exportación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima y Financiera: nueve mil ochocientas ordinarias, novecientos ochenta mil pesos m|n. 2 Siganorte Sociedad Anónima, Sociedad Financiera y Comercial, doscientas cincuenta ordinarias, veinte y cinco mil pesos m|n. — 3 Demaco Sociedad Anónima Constructora Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial — nueve mil seiscientas — ordinarias — novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; 4 — Gualberto Santiago Carbajal — cincuenta — ordinarias — cinco mil pesos moneda nacional; 5 — Roberto Cándido Miguel Sillitti — cincuenta —, ordinarias — cinco — mil pesos moneda nacional. — 6 Heriberto Carlos Rodolfo de Castro — cincuenta — ordinarias — cinco mil pesos moneda nacional. — 7 — Osvaldo José Scuderi — cincuenta — ordinarias — cinco mil pesos moneda nacional. — 8. — Jorge Alberto Blanco Villegas — cincuenta —, ordinarias — cinco mil pesos moneda nacional. — 9. Fernando Esteban Ugarte — cincuenta — ordinarias — cinco mil pesos moneda nacional. — 10. — Quirino Zanier — cincuenta — ordinarias — cinco mil pesos moneda nacional. —. Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador y de cinco votos por acción. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista, es decir, que en total se han integrado dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Santiago Benjamín Wolff; vicepresidente Francisco Macri; vocales: Osvaldo José Scuderi, Jorge Alberto Blanco Villegas, Heriberto Carlos Rodolfo de Castro y Gualberto Santiago Carbajal; síndico titular: Alfredo Lisdero; síndico suplente: Angela Macchi de Alfetra. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Juan Santiago Benjamín Wolff, Francisco Macri, Osvaldo José Scuderi y Gualberto Santiago Carbajal, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la respectiva escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Compañía Edificadora Continental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. J. S. Wolff. — R. Loeb. — J. Bianchi. — Francisco Macri — C. Carbajal. — R. Sillitti. — H. de Castro. — O. Scuderi. — Jorge A. Blanco Villegas. — F. E. Ugarte. — Zanier Quirino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1969. — Expediente Nº 31.403. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Edificadora Continental, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 3 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta), con la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 26 (fojas veintiséis) y la de oficio de fs. 28 (fojas veintiocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.898". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su correspondiente inscripción y demás efectos. — Leída que le es al compareciente esta escritura, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — G. S. Carbajal. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos sesenta y cinco del Registro veintiséis a mi cargo de que doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley, números: correlativos del diez millones setecientos sesenta y seis al diez millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y seis al diez millones setecientos cuarenta y cinco inclusive y del diez millones setecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo E. España, (escribano). — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.900. — e.22|8 Nº 96.519 v.22|8|69

PRENSRADIO
Sociedad Anónima
Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1439. — Escritura número ochocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparece don Pedro Félix Samar, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos cuarenta y cinco de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Virgilio Alberto Tedin Uriburu, argentino, casado en primeras nupcias; don Antonio Puglisi, argentino, soltero; don Manuel Quiroga, argentino, casado en primeras nupcias; doña Alicia Seijas de Taich, argentina, casada en primeras nupcias; doña Adela Cascallana, española, soltera; don Alberto Vigliani, argentino, casado en primeras nupcias; don Rubén María Arbo y Blanco, argentino, viudo de sus primeras nupcias; don Alcides Numa Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias; don Aldo Hugo Colcerdiani, argentino, casado en primeras nupcias; don Félix Alberto García Ibañez, argentino, casado en primeras nupcias, y doña Marta Yolanda Divito de Martínez Ruiz, argentina, casada en primeras nupcias; en el carácter de mandatario de los mismos, como lo justifica con el poder que le fue conferido por escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada al folio novecientos noventa y tres de este Registro, de que certifico, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y del que resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente, tras asegurar que el poder relacionado permanece vigente en todas sus partes, dice: Que juntamente con sus representados, por documento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "PRENSRADIO, SOCIEDAD ANONIMA, PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aprobaron su Estatuto, designaron el primer Directorio, emitieron diez series de acciones del capital social y suscribieron las tres primeras, y establecieron las demás condiciones que regirían la sociedad, todo lo que fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando el expediente A - treinta y un mil doscientos sesenta y tres, solicitando la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que luego de cumplidos los trámites legales, el Inspector General de Justicia dictó, con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución número diez mil novecientos setenta, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las citadas actuaciones, para lo cual solicita del autorizante, transcriba en este Registro el Acta de Constitución provisoria de la sociedad, los Estatutos de la misma y la Resolución mencionada, todo lo que en el relacionado expediente tengo para este acto a la vista, y transcripto por su orden es del tenor siguiente: "Acta constitutiva de "Prensradio, Sociedad Anónima, Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Félix Samar, Virgilio Alberto Tedin Uriburu, Alcides Numa Sánchez, Antonio Puglisi, Aldo Hugo Colcerniani, Manuel Quiroga, Alicia Seijas de Taich, Félix Alberto García Ibáñez, Adela Cascallana, Alberto Vigliani, Rubén María Arbo y Blanco, Marta Yolanda Divito de Martínez Ruiz, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "Prensradio, Sociedad Anónima, Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera". — B) Su término de duración será de 99 años. — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones publicitarias: Mediante la explotación, por cuenta propia y de terceros, del ramo de publicidad en todas sus formas, produciendo y promoviendo pro-

gramas de radio y televisión y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con aquélla. b) Operaciones comerciales: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de agencias de publicidad, informaciones periodísticas de radio y televisión, de estudio de mercados, programaciones económico-financieras de factibilidad de relaciones. Campañas promocionales por medio de la prensa, radio y televisión, vía pública, etc., y cualquier otro medio creado o a crearse en el futuro, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, importar y exportar materias primas o productos de origen nacional o extranjero, para el cumplimiento de sus fines. c) Operaciones industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de los elementos y materiales necesarios a los ramos especificados en los incisos a) y b). d) Operaciones financieras: Mediante la financiación de campañas publicitarias en general y operaciones financieras tendientes al cumplimiento de los incisos a), b) y c), mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — La sociedad podrá asociarse y|o representar en forma permanente o accidental a entidades nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000.—, representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, y dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, de la primera y segunda clase "A", de 5 votos, y la tercera a décima, clase "B", de un voto por acción, suscribiéndose las tres primeras series e integrándose el 10 o|o de las mismas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro F. Samar, 20.000 Ord., 5 votos — 200.000. — Pedro F. Samar, 3.000 Ord., 1 voto — 30.000. — V. A. Tedin Uriburu, 1.000 Ord., 1 voto — 10.000. — Alcides N. Sánchez, 1.000 Ord., 1 voto — 10.000. — Antonio Puglisi, 1.000 Ord., 1 voto — 10.000. — A. H. Colcerniani, 1.000 Ord., 1 voto — 10.000. — Manuel Quiroga, 1000 Ord., 1 voto — 10.000. — A. Seijas de Taich, 500 Ord., 1 voto — 5.000. — F. A. García Ibáñez, 300 Ord., 1 voto — 3.000. — A. Cascallana, 300 Ord., 1 voto — 3.000. — A. Vigliani, 300 Ord., 1 voto — 3.000. — R. M. Arbo y Blanco, 300 Ord., 1 voto — 3.000. — M. Y. Divito de Martínez Ruiz, 300 Ord., 1 voto — 3.000. — Total: 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Alicia Seijas de Taich y Marta Yolanda Divito de Martínez Ruiz, hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Pedro Félix Samar: Vicepresidente: Sr. Virgilio Alberto Tedin Uriburu; Directores: Sres. Alcides Numa Sánchez, Antonio Puglisi y Aldo Colcerniani; Síndico titular: Sra. Alicia Seijas de Taich; Síndico suplente: Sr. Alberto Vigliani. — Cuarto: Autorizar al Directorio a adquirir en la forma y precio que estime conveniente, todo lo que constituye el Fondo de Comercio del señor Carlos Quiroga. — Quinto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquesto y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Demenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. F. Samar. — Pedro Félix Samar. — V. Tedin Uriburu. — Virgilio Alberto Tedin Uriburu. — A. N. Sánchez. — Alcides Numa Sánchez. — A. Puglisi. — Antonio Puglisi. — Aldo H. Colcerniani. — Aldo Hugo Colcerniani. — Manuel Quiroga. — Manuel Quiroga. — Alicia Seijas de Taich. — Alicia Seijas de Taich. — F. García Ibáñez. — Félix Alberto García Ibáñez. — A. Cascallana. — Adela Cascallana. — A. Vigliani. — Alberto Vigliani. — R. M. Arbo y Blanco. — Rubén María Arbo y Blanco. — M. Ruiz. — Marta Yolanda Divito de Martínez Ruiz. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos, número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Pedro Félix Samar, don Virgilio Alberto Tedin Uriburu, don Alcides Numa Sánchez, don Antonio Puglisi, don Aldo Hugo Colcerniani, don Manuel Quiroga, doña Alicia Seijas de Taich, don Félix Alberto García Ibáñez, doña Adela Cascallana, don Alberto Vigliani, don Rubén María Arbo y Blanco y doña Marta Yolanda Divito de Martínez Ruiz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — José Luis Quinos". — "Estatuto. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 mayo 1969. — Expte. N. 31.263. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prensradio, Sociedad Anónima, Publicitaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 970". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en esta forma elevada a escritura pública las actuaciones de referencia y definitivamente constituída la indicada sociedad anónima, solicitando del autorizante que de la presente le expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — El Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre la totalidad del capital social, o sea sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación del compareciente, quien asimismo manifiesta que renuncia al derecho que le asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firma por ante mí, doy fe. — Raspado: don — otorgada — suficiente — especificados — derechos — realicen — Ord. — votos — fiscalizador — Tedin — Alicia — Divito — hay — inmobiliarias — Daniel — enunciada — instalaciones — mínimo — con — realizados — Directorio — 354 — En — voto — confeccionara — favor — Colcerniani — han — de — anónima — nacional. — Entrelíneas: de esta Capital — Antonio Puglisi. Vale. — P. F. Samar. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Isturiz. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó ante el escribano Julio César Isturiz, en el Registro trescientos tres, a mi cargo, y que para la sociedad expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: el — Escribano — Julio César Isturiz. Vale. — Hay un sello. — Firmado: José Luis Quinos. — Se hace constar que los domicilios de los socios constituyentes son los siguientes: Don Pedro Félix Samar, en la calle Mansilla Nº 2645; don Virgilio Alberto Tedin Uriburu, en la calle Copérnico número 2379; don Antonio Puglisi, en la calle José L. Cantilo Nº 3770; don Manuel Quiroga, en la calle Monteagudo Nº 590; doña Alicia Seijas de Taich, en la calle Humberto Primero Nº 3598; doña Adela Cascallana, en la calle Lafinur Nº 2974; don Alberto Vigliani, en la calle Alsina Nº 829; don Rubén María Arbo y Blanco, en la calle Salguero número 809, todos de la Capital Federal; don Alcides Numa Sánchez, en la calle Cabral de la localidad de Ramos Mejía; don Aldo Hugo Colcerniani, en la calle Don Bosco Nº 3141 de la localidad de Haedo; don Félix Alberto García Ibáñez, en la calle Aviador de la Cierva número 792 de la localidad de El Palomar y doña Marta Yolanda Divito de Martínez Ruiz, en la calle Presidente Montt Nº 120 de la localidad de San Martín, los cuatro últimos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.22|8 Nº 96.523 v.22|8|69

LUIS M. COMERIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Luis Marcos Comerio, nacido el 7 de octubre de 1916, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.485.395 y doña María Amalia Enriqueta Woolley de Comerio, nacida el 22 de febrero de 1916, profesora de piano, con libreta cívica Nº 4.019.702, ambos domiciliados en la calle Garay número 654; los cónyuges don Pedro Berterech, nacido el 20 de marzo de 1902, agricultor-ganadero, con libreta de enrolamiento número 1.431.354 y doña Aída Leopoldina Braglia de Berterech, nacida el 26 de enero de 1906, ama de casa, con libreta cívica número 4.019.706, ambos domiciliados en la calle Stegmann número 580; los cónyuges don Rubén Omar Pomponio, nacido el 15 de octubre de 1939, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.418.027 y doña Ana María Figueroa de Pomponio, nacida el 18 de febrero de 1939, maestra, con libreta cívica número 0.861.829, ambos domiciliados en la calle Medina número 549; don Juan José Comerio, casado con doña Sara Covian, nacido el 27 de noviembre de 1910, jubilado, con libreta de enrolamiento número 1.459.048, domiciliado en la calle Alvear número 675; doña María Inés Braglia, soltera, nacida el 8 de enero de 1904, jubilada, con libreta cívica número 4.019.171, domiciliada en Garay número 748; los cónyuges don Juan Carlos Lago, nacido el 5 de junio de 1945, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.504.940 y doña Dora Susana Galar de Lago, nacida el 22 de julio de 1947, ama de casa, con libreta cívica número 5.613.829; ambos domiciliados en Bartolomé Mitre número 456; todos los comparecientes argentinos, vecinos de la localidad de Pringles, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad anónima "Luis M. Comerio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" constituida por los comparecientes y cuya acta constitutiva, estatuto y resolución del Inspector General de Justicia por la que se autoriza a la nombrada sociedad a funcionar como sociedad anónima tengo en su original a la vista, doy fe en el expediente registrado en dicha repartición bajo número A-31283 y literalmente transcripto por su orden dicen literalmente así "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Marcos Comerio, María Amalia Enriqueta Wolley de Comerio, Pedro Berterech, Aída Leopoldina Braglia de Berterech, Rubén Omar Pomponio, Ana María Figueroa de Pomponio, Juan José Comerio, María Inés Braglia, Juan Carlos Lago y Dora Susana Galar de Lago y resuelven: Primero) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS M. COMERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros como comisionista y|o intermediario, o en cualquier otra forma, a las siguientes actividades. a) Comerciales: mediante la comercialización y venta de tractores, máquinas e implementos agrícolas, nuevos y usados, y sus correspondientes repuestos, compra y venta de automotores. — Instalación y explotación de talleres de reparación de automotores, tractores y máquinas agrícolas en general. — Exportaciones y|o importaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, herramientas, repuestos y accesorios en general y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas y electrometalúrgicas; c) Agropecuarias: mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos, estancias, cabañas y granjas destinados al cultivo agrícola y cría de aves y ganados en general y de raza; d) Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Financieras; mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley Nº 18.061 y de toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000,—) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100,—) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Integrado: Luis Marcos Comerio: 45.000 "A", 4.500.000, 450.000. — María Amalia E. Woolley de Comerio: 45.000 "A", 4.500.000, 450.000. — Pedro Berterech: 40.000 "A", 4.000.000, 400.000. — Aída Leopoldina Braglia de Berterech: 5.000 "A", 500.000, 50.000. — Rubén Omar Pomponio: 5.000 "A", 500.000, 50.000. — Ana María Figueroa de Pomponio: 5.000 "A", 500.000, 50.000. — Juan José Comerio: 40.000 "A", 4.000.000, 400.000. — María Inés Braglia: 5.000 "A", 500.000, 50.000. Juan Carlos Lago: 5.000 "A", 500.000, 50.000. — Dora Susana Galar de Lago: 5.000 "A", 500.000, 50.000. Total: 200.000, 20.000.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Marcos Comercio; vicepresidente a: Pedro Berterech; vocales a: Rubén Omar Pomponio, María Amalia Enriqueta Woolley de Comercio; síndico titular a: Juan José Comerio; síndico suplente a: María Inés Braglia. Cuarto: Autorizar a los señores Luis M. Comerio, Pedro Berterech y María Amalia Enriqueta Woolley de Comercio, a fin de que actuando conjunta, indistinta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio a adquirir en la oportunidad, forma y condiciones que estime conveniente los siguientes bienes: a) un automóvil Fiat 1500 modelo 1966, motor 461.032 chapa patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.229.279 y repuestos nuevos para tractores y máquinas agrícolas en general y herramientas de taller usadas, todos de propiedad del señor Luis Marcos Comerio; b) un local de comercio de 37,65 mts. de largo por 11,50 metros de ancho, construido sobre un terreno sito en calle Garay Nº 742, de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, de una superficie cubierta de 288 m2. — La nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción XIII, Sección E, Manzana 446 P 5 de propiedad de la señora María Amalia Enriqueta Wooley de Comerio; c) una camioneta Mercedes Benz, año 1955, patente chapa Pcia. de Buenos Aires Nº 0544228, motor Nº 5501421 de propiedad del señor Rubén Omar Pomponio. — Dichos bienes podrán ser abonados en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Luis M. Comerio. — María Amalia E. Woolley de Comerio. — Pedro Berterech. — Aída L. Braglia de Berterech. — R. O. Pomponio. — A. M. F. de Pomponio. — J. J. Comerio. — María Inés Braglia. — Juan Carlos Lago. — Dora Susana Galar de Lago. — En mi carácter de escribano regente del Registro Notarial número 367 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Luis Marcos Comerio, doña María Amalia Enriqueta Woolley de Comerio, don Pedro Berterech, doña Aída Leopoldina Braglia de Berterech, don Rubén Omar Pomponio, doña Ana María Figueroa de Pomponio, don Juan José Comerio, doña María Inés Braglia, don Juan Carlos Lago y doña Dora Susana Galar de Lago, respectivamente y por su orden, todos los firmantes, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado este instrumento, extendido en tres fojas útiles que sello y firmo, en mi presencia. — Para que así conste expido esta certificación para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Una firma dice: Enrique Dardo Calegari. — Un sello dice: Enrique Dardo Calegari, escribano público nacional... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 may. 1969. — Expte. N. 31.283. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en

cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis M. Comerio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.927. Sigue una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto concuerda fielmente con los textos originales obrantes en el expediente relacionado, doy fe... Leída que les es, la ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Luis M. Comerio. — María A. E. W. de Comerio. — Pedro Berterech. — Aida L. Braglia de Berterech. — R. O. Pomponio. — A. M. F. de Pomponio. — J. J. Comerio. — María Inés Braglia. — J. J. Lago. — D. S. G. de Lago. — Está mi sello. — Ante mí: A. V. Martínez Azaro. — Concuerda en lo pertinente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y uno del Registro Notarial número trescientos sesenta y siete, de mi adscripción doy fe. — Para su publicación en el Boletín Oficial expido esta copia con arreglo a las prescripciones del artículo 4º del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 (B. O. 10/V/63). — Sobrerraspado: (99), vale. Arturo V. Martínez Azaro (escribano).

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.22/8 Nº 96.538-v.22/8/69

OMEGA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 23 de junio de 1969, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro Nº 231 de la Ciudad de La Plata, "OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1968, resolvió modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, suprimir las acciones preferidas, ampliar el mandato de los directores, modificar el número de los mismos y establecer un nuevo quórum para las asambleas, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 736 de fecha 15 de mayo de 1969, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo 3º — El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto cada acción, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Luego de integradas totalmente las acciones serán al portador, firmadas por dos directores y contendrán los demás requisitos enumerados por el Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción en la forma que lo establezca el directorio. Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma de pago que determine la asamblea, en las condiciones establecidas en el artículo quince de estos estatutos. — Artículo 4º — La Asamblea de accionistas, con el quórum y los votos prescriptos en el artículo quince de estos estatutos podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. La misma asamblea que resuelva el aumento fijará la oportunidad de emisión de las acciones correspondientes y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante los plazos que indiquen las reglamentaciones, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado se oblará sobre el importe de cada emisión de acciones y en oportunidad en que las mismas se resuelvan. Cada resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser enunciadas en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; c) En las emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo ejercer tal derecho dentro de los ciento veinte días posteriores a la última de las publicaciones, que anunciando la emisión, se publicarán en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, el número de cuyos componentes será de dos, como mínimo y de seis, como máximo. La determinación del número de sus componentes y su designación, corresponde a la asamblea de accionistas, constituida con el quórum y votos prescriptos en el artículo quince de estos estatutos. Dicha asamblea podrá designar además directores suplentes en número que no pase de dos. Los directores titulares serán elegidos por un año permaneciendo en sus funciones hasta que la asamblea general, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, los reemplace o reelija. Los directores suplentes serán también elegidos por un año. Tanto los directores titulares como los suplentes serán reelegidos indefinidamente. — Artículo 8º — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de licencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier impedimento físico o legal, en la forma que lo establezca la asamblea. Las vacantes que se produzcan por incapacidad, enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas conforme a la lista de suplentes que hubiera designado la asamblea, en su caso y en el orden de reemplazo establecido por la Asamblea. Agotada la lista o en caso de no haberla, el síndico procederá a la designación de los suplentes. El director designado en este último caso, durará en sus funciones, hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo 9º — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan y adoptará todas las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que con la firma de los directores participantes se asentarán en un libro de actas. — Artículo 10. — El directorio ejerce la representación legal de la sociedad, por sí y/o por delegación en uno o más de sus miembros que podrá designar al efecto. El directorio tiene todas las facultades no reservadas expresamente a la asamblea de accionistas. Así además de otras funciones especificadas en este estatuto, le corresponden especialmente: a) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y decisiones de las asambleas generales de accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada, pero que encuadre en los objetivos sociales; b) Comprar, vender o permutar bienes muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, dar o tomar dinero prestado. Suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro y cancelar o ceder las obligaciones o derechos respectivos; hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas; promover querellas; girar, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés, cheques y otros valores de comercio, girar cheques, contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar inmuebles en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria; dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato; celebrar contratos de seguro como asegurado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios. — Nombrar los empleados y trasladarlos o separarlos de sus puestos. Fijar la remuneración de los empleados y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades. d) Nombrar gerentes o subgerentes con funciones que determinará y las remuneraciones que se les fije serán con cargo de dar cuenta a la asamblea general. Estos cargos podrán recaer en miembros del directorio, en cuyo caso se presentará a la Inspección General de Justicia copia del acta respectiva. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos a miembros del directorio o a personas extrañas a la sociedad. — f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, o con cualquiera otra institución bancaria, oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y leyes especiales. g) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el directorio está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales. — Artículo 11º. — Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y podrá designar un síndico suplente. Tendrá las facultades establecidas en el Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 13º. — La convocatoria de las asambleas se hará por medio de aviso que se publicará en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos cuando se trate de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, por lo menos, cuando se trate de ulterior convocatoria. La anticipación de diez y ocho días, se contará desde el primer día de publicación. — Artículo 14º — Salvo para el tratamiento de los casos previstos en el artículo quince de estos estatutos, las asambleas en primera convocatoria, ordinarias o extraordinarias, estarán en quórum, con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Si no se lograra ese número, se efectuará una segunda convocatoria, para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes al que debió realizarse la primera y entonces, la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el número representado, adoptándose las resoluciones por la mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 15º. — Para tratar los casos de nombramiento de directores, titular o suplente, aumento de capital autorizado, emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo; disposición de bienes inmuebles o creación de gravámenes sobre los mismos y para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, habrá quórum, en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el ochenta por ciento del capital suscripto, por lo menos y las resoluciones se adoptarán con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, por lo menos. Si no se lograra ese número, se efectuará una segunda convocatoria, para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes. — La primera publicación relativa al nuevo llamado, aparecerá en el Boletín Oficial a partir del vigésimo día de la primera asamblea. — En esta segunda asamblea habrá quórum con la concurrencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, como mínimo y las resoluciones requerirán la aprobación del setenta por ciento de los votos presentes, por lo menos. Si tampoco se lograra dicho número se convocará una tercera asamblea para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes. La primera publicación relativa a este tercer llamado aparecerá en el Boletín Oficial a partir del vigésimo día de la segunda asamblea. — Esta tercera asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas que concurra, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 30.000.— e.22/8 Nº 96.560 v.22/8/69

ROGLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2122. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Roberto Juan Limanski, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta y cuatro; doña Gladys Ethel Polianski de Limanski, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, piso tercero, departamento A, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Marcos Limanski, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiún mil cincuenta y nueve; doña Susana Warszawski de Limanski, argentina, casada, contadora pública nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y dos, ambos domiciliados en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso noveno, departamento B; don Emilio Tobal, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos dos; doña Susana Limanski de Tobal, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Viamonte número dos mil novecientos nueve, piso octavo, departamento A; don Abraham Limanski, polaco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil sesenta y tres; don Paul Warszawski, argentino, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco, piso sexto; don Antonio Anselmo Martino, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos tres mil ochocientos sesenta y nueve, con el mismo domicilio que el anterior; y doña Mercedes Beatriz Demner de Kersffeld, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Virrey Liniers número mil ochocientos cincuenta y dos, departamento primero; todos los comparecientes mayores de edad, los últimos ocho nombrados vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Rogla" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta mil setecientos sesenta de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Juan Limanski, Gladys Ethel Poliansky de Limanski, Marcos Limanski, Susana Warszawski de Limanski, Emilio Tobal, Susana Limanski de Tobal, Abraham Limanski, Paul Warszawski, Antonio Anselmo Martino y Mercedes Beatriz Demner de Kersffeld y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROGLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad ho-

rizontal. — Agropecuarias: Agrarias, ganadería, fruticultura, avicultura, granjas apícolas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones, ordinarias, al portador clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Juan Limansky, 4.000 A 40.000. — Gladys Ethel Pollansky de Limanski, 4.000 A 40.000; Marcos Elmanski, 300 A 3.000; Susana Warszawski de Limansky, 300 A 3.000; Emilio Tobal, 500 A 5.000; Susana Limanski de Tobal, 500 A 5.000; Abraham Limanski, 100 A 1.000; Paúl Warszawski, 100 A 1.000; Antonio A. Martino, 100 A 1.000; Mercedes R. C. de Kersffeld, 100 A 1.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Déjase constancia de que las señores suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Juan Limanski; Vicepresidente a Gladys Ethel Polianski de Limanski; Síndico titular a Marcos Limanski y Síndico suplente a Susana Warszawski de Limanski a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. E. P. de Limanski. — Emilio Tobal. — Paúl Warszawski. — Susana W. de Limanski. — R. Limanski. — M. Kersffeld. — S. Tobal. A. Martino. — M. Limanski. — A. Limanski. ... Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ... 4. El capital social autorizado se fija en pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos) mon. nacional representado por acciones de $ 100 (cien pesos) moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — ... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puesto, a disposición de los accionistas. — ... G. E. P. de Limanski. — Emilio Tobal. — Paúl Warsszawski. —Susana W. de Limanski — A. Limanski. — R. Limanski. — M. Kersffeld. — S. Tobal. — A. Martino. M. Limanski. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 14 abril 1969. — Expediente Nº 30.760. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rogla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.609. —"... R. Hugo Fernández Favarón. — Un sello dice: R. Hugo Fernández Favarón, escribano". — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800. — e.22|8 Nº 96 606 v.22|8|69

TOP MANAGEMENT INTERNATIONAL
Sociedad Anónima de Servicios, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.120. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Félix Horacio Alliati, argentino, casado, contador, auditor, Cédula de identidad de la Policía Federal número 1.482.105, domiciliado en la Avenida Presidente Quintana 430, de esta ciudad; don Miguel Carlos Bridger, argentino, casado, contador-auditor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.709.623, domiciliado en la calle Uriburu 223, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Roberto O'Callaghan Nowenham Deane, argentino naturalizado, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.671.309, con domicilio en la calle Juez Tedín 2982 de esta Capital; don Ponciano Ignacio Domínguez, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.708.415, domiciliado en la calle Balcarce 2441, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don William Clarke Ings, de nacionalidad estadounidense, casado, auditor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.098.839, domiciliado en la calle Nicolás Granada 670, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Alejandro Jove, argentino, casado, contador-auditor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.897.255, domiciliado en la calle Arcos 2160 de esta Capital; don Francisco Martín, de nacionalidad inglesa, casado, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.197.679, domiciliado en la calle O'Higgins 1580, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Juan Morgan, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.929.525, con domicilio en la calle Melo 2842, de esta Ciudad don Manuel María Risueño, soltero, chileno, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.380.461, domiciliado en la calle Santa Fe 2189 de esta Capital y don Osvaldo Molina, argentino, casado, ingeniero industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.226.992, domiciliado en la calle Soler 3561 de la Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, Elevan a Escritura pública el acta de constitución y estatuto de la Sociedad denominada "Top Management International Sociedad anónima de Servicios, Inmobiliaria y Financiera" conjuntamente con la Resolución aprobatoria dictada por el Inspector General de Justicia, los que transcriptos, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós... de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Félix Horacio Alliati, con domicilio en Avenida P. Quintana 430, Capital; Miguel Carlos Bridger, con domicilio en Uriburu 223, Adrogué, Provincia Buenos Aires; Roberto O'Callaghan Newenham Deane, con domicilio en Juez Tedín 2982, Capital, Ponciano Ignacio Domínguez, con domicilio en Balcarce 2441, Martínez, Pcia. Buenos Aires; William Clarke Ings, con domicilio en Nicolás Granada 670, Acassuso, Pcia. Buenos Aires; Alberto Alejandro Jove, con domicilio en Arcos 2160, Capital, Francisco Martín, con domicilio en O'Higgins 1580, Hurlingham, Pcia. Buenos Aires; Eduardo Juan Morgan, con domicilio en Melo 2842, Capital; Manuel María Risueño, con domicilio en Santa Fe 2189, Capital, y Osvaldo Molina, con domicilio en Soler 3561, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TOP MANAGEMENT INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Servicios: asesoramiento y organización industrial, agrícola y ganadera; asesoramiento y organización comercial; asesoramiento para la dirección de empresas; asesoramiento y selección de personal; prestación de servicios administrativos y/o contables, estudios de mercados y de opinión; asesoramiento y promoción de inversiones y gestión de negocios; asesoramiento legal vinculado a la constitución, organización y funcionamiento de todo tipo de sociedades; administración de bienes capitales y empresas en general; comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y agencias. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financiera: otorgar préstamos con o sin garantía real, inversiones en otras empresas de cualquier tipo, constituidas y a constituirse y negocios realizados o a realizarse; adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; toda operación de este orden excluidas las comprendidas por la ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones ($ 10.000.000.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien ($ 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. Dos millones (pesos 2.000.000) cada serie — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — F. H. Alliati — 2.000 — $ 200 000 — Ordinarias — $ 20.000. — M. C. Bridger — 2.000 — $ 200.000 — portador 1 voto — pesos 20.000. — R. O. N. Deane — 2.000 — $ 200.000 — portador un voto — $ 20.000. — P. I. Domínguez — 2.000 — $ 200.000 — portador un voto — $ 20.000. — W. C. Ings — 2.000 — $ 200.000 — portador 1 voto — $ 20.000. — A. A. Jove — 2.000 — $ 200.000 — portador 1 voto — pesos 20.000. — F. Martín — 2.0000 — $ 200.000 — portador, 1 voto pesos 20.000. — E. J. Morgan — 2.000 — $ 200.000 — portador 1 voto — pesos 20.000. — M. M. Risueño — 2.000 — $ 200.000 — portador 1 voto — pesos 20.000. — O. Molina — 2.000 — $ 200.000 — portador 1 voto — pesos 20.000 — $ 2.000.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Alejandro Jove — Vicepresidente a Félix Horacio Alliati. — Vocales a Miguel Carlos Bridger. — Osvaldo Molina. — Suplentes a Eduardo Juan Morgan. — Ponciano Ignacio Domínguez. — Manuel María Risueño. — Síndico Titular a Francisco Martín y Síndico suplente a Roberto O'Callaghan Newenham Deane. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Alejandro Jove y Félix Horacio Alliati a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. 319 del Cód. de Comercio será otorgada por todos los constituyentes, pudiendo ser representados los mismos por medio de mandatarios, a los cuales se les hubiera conferido poder especial, de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil (Siguen las firmas)... Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.163. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Top Management International, Sociedad Anónima de Servicios, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece), la de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.498". — Es copia fiel de los originales... (Fdo.): Juan Antonio Maciel. — Está su sello de Escribano.

Buenos Aires, agosto 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.22|8-Nº 96.596 v.22|8|69

KLEIBER
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace constar por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos veintisiete — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Dino Adolfo Augusto Jarach, abogado, casado, domiciliado legalmente en la calle Lavalle mil ciento veinticinco de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente sus representados, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha doce de mayo del corriente año, se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Kleiber, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", cuyos estatutos han sido aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el diez y siete de junio último. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin, manifiesta desde ya, que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita, y tengo a la vista para este acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número treinta y un mil setecientos cuarenta y dos, de la Inspección General de Justicia año corriente, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial con facultades bastantes,

que le otorgaron los constituyentes de la sociedad el doce de mayo de este año, al folio mil novecientos treinta y seis de este protocolo corriente, que en testimonio también tengo a la vista, doy fe, manifestando el recurrente que el mismo se halla en plena vigencia. — El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como soicedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Erico Gustavo Kleiber, Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender, Leopoldo Kalwill, Jorge Renyi, Antonio Esteban Gagliostro, Carlos Miguel Burstein, Kurt Burstein, Roberto Burstein, Kurt Emilio Guggenheim y Bogos Matossian, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KLEIBER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: "Comerciales: Mediante importación, exportación, compraventa, permuta, acondicionamiento o fraccionamiento de bienes muebles, cualquier clase de mercaderías, materias primas, frutos y productos elaborados o no; 2º) Financieras: Mediante financiaciones comerciales e industriales, por medio de préstamos en dinero y operaciones de crédito a interés, por cuenta propia y|o de terceros, con o sin garantía real; aportes de capital o participaciones en cualquier forma en empresas y sociedades constituidas o a constituirse; efectuar anticipos de fondos para la compra, importación o exportación de mercaderías o materias primas; adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros; compraventa o permuta de acciones, títulos u otros valores mobiliarios; con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las cuales se requiera el concurso público; 3º) De Mandatos y Servicios: Mediante gestiones y administración de cualquier clase de empresas y bienes por cuenta de terceros con o sin representación, incluyendo comisiones y consignaciones; organización y asesoramiento comercial y técnico-financiero, el que será prestado por persona con título habilitante en caso de tratarse de profesión reglamentada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Erico G. Kleiber 5.000 ordinarias $ 50.000. — Gerardo M. M. Schottlaender 5.000 — " " " — 50.000. — Leopoldo Kalwill 2.000 — " " " — 20.000. — Jorge Renyi 1.000 — " " " — 10.000. — Antonio E. Gagliostro 1.000 — " " " — 10.000. — Carlos Miguel Burstein 1.000 — " " " — 10.000. — Kurt Burstein 1.000 — " " " — 10.000. — Roberto Burstein 1.000 — " " " — 10.000. — Kurt E. Guggenheim 2.000 — " " " — 20.000. — Bogos Matossian 1.000 — " " " — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Erico Gustavo Kleiber; Vicepresidente a Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender; Vocales a Jorge Renyi; Suplentes a...; Síndico titular a Bogos Matossian y Síndico suplente a Roberto Burstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Erico Gustavo Kleiber y Dino Adolfo Augusto Jarach a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo se les otorga por escritura pública poder irrevocable para que actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, otorguen en su oportunidad la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Erico Kleiber — Manfredo Schottlaender — L. Kalwill — J. Renyi — A. E. Gaguiostro — Carlos M. Burstein — Kurt Burstein — Roberto Burstein — K. Guggenheim — B. Matossian". — ".. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.742. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kleiber Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), de oficio, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.398". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de fundación de la sociedad "Kleiber Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, doy fe. — Dino Jarach. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts Rovira, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750. — e.22|8 Nº 96.376 v.22|8|69

K I R I A T

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante s,e hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.679. — Escritura número mil trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Fernando Gamallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felicia María La Rocca, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos seis mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco número mil quinientos cincuenta y seis; vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Gregorio Waissmann, argentino casado en primeras nupcias con doña Eleonora Marion Hornstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil cien, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos cuarenta y seis; don Jorge Waissmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Levin, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y tres mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Caracas número mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso quinto, departamento dieciséis; don Manuel Jacobo Haber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bertha Raquel Yerusalmi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y siete mil quinientos veinticuatro, domiciliado en Avenida Gaona número dos mil quinientos setenta y cuatro, piso cuarto, departamento "A"; don Gerardo Enrique Wolff, argentino naturalizado ,casado en primeras nupcias con doña Clelia D. Quiroga, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Monteverde número cuatrocientos noventa y cinco; don Samuel Center, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Becman, joyero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Bolivia número cuatro mil novecientos ochenta; don Bernardo Gryner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rita Fimkelstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil novecientos tres, domiciliado en Avenida Gaona número cuatro mil ochocientos trece, piso primero, departamento cinco; don Leonardo Laufer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Gradstein, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Boedo número mil seiscientos noventa y cuatro; don Abrahan Liberman, israelí, casado en primeras nupcias con doña Clara Haftel, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setecientos cuarenta y siete, piso sexto, departamento "H". don Juan Manuel Rinaldi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Margarita Cohen Rua, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento "A"; don Moisés Mayo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Zuviría Elsztein, escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos cincuenta y uno, y don Humberto Santiago Scarsini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ibáñez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, piso quinto; todos los nombrados vecinos de esta ciudad con excepción del señor Gerardo Enrique Wolff que lo es de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. El señor Fernando Gamallo acredita su personería con el poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco de este mismo Registro, protocolo de ese año, doy fe. Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que habiendo dado cumplimiento a las formalidades prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Kiriat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y un mil trescientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gregorio Waissmann, Jorge Waissmann, Manuel Jacobo Haber, Gerardo Enrique Wolff, Samuel Center, Bernardo Gryner, Leonardo Laufer, Abraham Liberman, Juan Manuel Rinaldi, Moisés Mayo y Humberto Santiago Scarsini, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KIRIAT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación; comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. Industriales: Relacionado con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras análogas por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada ano. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de $ 1.000.000.— cada serie, con derecho a y votos por acción, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración monto. — Gregorio Waissmann, 4.000 "A" 40 000; Jorge Waissmann, 4.200 "A" 42.000;Manuel Jacobo Haber, 2.000 "A" 20.000; Gerardo Enrique Wolff, 1.200 "A" 12.000; Samuel Center, 1.200 "A" 12.000; Bernardo Gryner, 2.000 "A" 20.000; Leonardo Laufer, 1.200 "A" 12.000; Abrahan Liberman 1.600 "A" 16.000; Juan Manuel Rinaldi, 600 "A" 6.000; Moisés Mayo, 1.000 "A" 10.000; Humberto Santiago Scarsini, 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Waissmann; vicepresidente a Juan Manuel Rinaldi; vocales a Gregorio Waissmann, Leonardo Laufer y Bernardo Gryner; Síndico titular a Manuel Jacobo Haber y Síndico suplente a Gerardo Enrique Wolff. — Cuarto: Autorizar a Moisés Mayo y|o Fernando Gamallo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Laufer. — Gerardo Enrique Wolff. — B. Gryner. — J. Waissmann. — Samuel Center. — G. Waissmann. — J. M. Rinaldi. — S. Scarsini. — M. Mayo. — M. Haber. — Abrahan Liberman. — ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ...4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — ...11. El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el

fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — L. Laufer. — Gerardo Enrique Wolff. — B. Gryner. — J. Waissmann. — Samuel Center. — G. Waissman. — J. M. Rinaldi. — S. Scarsini. — M. Mayo. — M. Haber. — Abrahan Liberman. — ..."Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion. — Buenos Aires, 22 May. 1969. — Expte. N.31.361. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kiriat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de Mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.075". — ...J. Luis Villarino. — Un sello dice: J. Luis Villarino, Escribano. — S|R.: "Velazco". Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.700.— e.22|8-Nº 16.608-v.22|8|69

SERGIO ANGOLIAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada al folio 680 por ante el escribano Abel D. Di Próspero en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Sergio Angolian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice así: Escritura número doscientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Sergio Angolian, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número mil ochocientos ochenta; doña Elsa Arakelian de Angolian, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número mil ochocientos ochenta; doña Susana Arakelian, soltera, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil novecientos setenta y dos, domiciliada en la calle El Cano número tres mil diez; don Yenok Angolian, casado, turco, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veinticinco mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Cóndor número mil novecientos noventa y uno; doña Lucía Angolian, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Cóndor número mil novecientos noventa y uno; don Martín Ketchejian, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintitrés mil quinientos siete, domiciliado en la calle Portela número tres mil noventa; don Missak Engulian, casado, turco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Larrea número trescientos veintidós; don Héctor Antonio Gradin, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintitrés mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, planta baja, departamento número cuatro; don Jorge Koundudjian, soltero, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Cóndor número dos mil ochenta y don Umberto Fornari, viudo, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cincuenta y cuatro, planta baja, departamento número tres, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Sergio Angolian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad por acta privada de fecha treinta y uno de marzo del corriente año. Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia número once mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintisiete de junio del corriente año, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia; instrumentos que corren agregados en el expediente de la citada repartición número treinta mil novecientos ochenta, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a fojas dos vuelta, el acta que resolvió la constitución de la entidad, juntamente con el inventario de los bienes que forman parte de la misma, corriente de fojas seis a siete vuelta; de fojas tres a cuatro vuelta, el estatuto social; y por último, de la foja catorce la referida resolución aprobatoria; todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por el orden citado son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Sergio Angolian, Elsa Arakelian de Angolian, Susana Arakelian, Yenok Angolian, Lucía Angolian, Martín Ketchejian, Missak Engulian, Héctor Antonio Gradin, Jorge Koundukdjian, Umberto Formari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERGIO ANGOLIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la elaboración, manufactura o fabricación de materiales de construcción, artefactos, sanitarios, fundición de metales ferrosos o no ferrosos, laminación, trafilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica y de todos los rubros afines a los mismos, como ser: máquinas, herramientas, accesorios, materias primas, productos y subproductos, etc. Asimismo podrá explotar las industrias textil, plástica, cuero, vidrio, cerámica, química, sintética, forestal, afines y derivados. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades contsituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y compra y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de un mínimo de tres a un máximo de siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada una, por un importe de m$n. 6.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Sergio Angolian 1.700 "A" 1.700.000. — Elsa Arakelian de Angolian 1.000 "A" 1.000.000. — Susana Arakelian 500 "A" 50.000. — Yenok Angolian 500 "A" 500.000. — Lucía Angolian 600 "A" 60.000. — Martín Ketchejian 400 "A" 40.000. — Missak Engulian 400 "A" 40.000. — Héctor Antonio Gradin 300 "A" 30.000. — Jorge Koundukdjian 300 "A" 30.000. — Umberto Fornari 300 "A" 30.000. — Totales: 6.000 "A" 3.480.000. — La integración se efectua en dinero efectivo con excepción de los aportes correspondientes a los señores Sergio Angolian, Elsa Arakelian de Angolian y Yenok Angolian, que lo hacen en bienes que se detallan en planilla aparte firmada por todos los componentes y que forma parte integrante en este acta. — Se hace constar que el aporte correspondiente a la señora Elsa Arakelian de Angolian proviene de recursos propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Angolian. — Vicepresidente a Elsa Arakelian de Angolian. — Vocales a Lucía Angolian. Suplentes a... Síndico titular a Jorge Koudukdjian y síndico suplente a Héctor Antonio Gradin. — Cuarto: Autorizar a Jorge Koundukdjian y Héctor Antonio Gradin a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sergio Angolian. Elsa Arakelian de Angolian. Susana Arakelian. Yenok Angolian. Lucía Angolian. — Martín Ketchejian. Missak Engulian. — Héctor Antonio Gradin. — Jorge Koundukdjian y Umberto Fornari. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 452, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Sergio Angolian, doña Elsa Arakelian de Angolian, doña Susana Araquelian, don Yenok Angolian, doña Lucía Angolian don Martín Ketchejian, don Missak Engulian, don Héctor Antonio Gradin, don Jorge Koundkdjian y don Umberto Fornari, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. Un sello dice Abel D. Di Próspero, escribano, titular Registro 452. Capital Federal. — Una firma dice: A. D. Di Próspero". — Aportes en especias. — Inventario de los bienes incorporados a la firma 'Sergio Angolian Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" por los accionistas según acta constitutiva de fecha 31 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sergio Angolian. — Mercaderías: 160 caños de HG de 100 x 1 m aprobado a $ 160.— c. u. 25.600. — 40 caños de HG de 60 x 0.75 m aprobado a $ 78.— c. u. 3.120.— 15 ramales de 100 x 100 HC a 45º a $ 255.— c. u. 3.825. — 15 ramales de 100 x 60 HC a 45º a $ 255.— c. u. 3.825.— 10 curvas 100 a 90º HC a $ 215.— c|u. 2.150.— 10 curvas 100 a 45º HC a $ 215 — c|u. 2.150.— 15 codos 60 a 90º HC a $ 125.— c|u. 1.875.- 15 piletas de patio 60 AP a $ 140.— c|u. 2.100.— 1 cámara de inspección de 60 x 60 x 1.10 m. 2.400.— 1 cámara de inspección de 60 x 60 x 0,80 m. 2.100. — 1 cámara de inspección de 60 x 60 x 0.70 m. 1.800.— 3 tapas de cámara de chapa reforzada 60 x 60 a $ 1.380.— 4.140.— 10 curvas de FF 100 a 90º c|base a $ 746.— c|u. 7.460.— 15 curvas de FF a 45º a $ 550.— c|u. 8.250.— 10 codos cortos FF 100 a $ 510.— c|u. 5.100.— 6 codos de FF 100 a $ 540.— c|u. 3.240.— 6 codos de FF 100 con base a $ 600.— c|u. 3.600.— Transporte 82.735.— Transporte 82.735. — 4 embudos de FF de 100 al costado de $ 770 c.u. 3.080.— 4 embudos de FF de 100 al centro de $ 700.— c|u. 2.800.— 15 ramales de FF de 100 x 100 a 90º c|vent. a $ 1.030.— 15.450.— 10 ramales de FF de 100 x 100 a 45º a $ 710.— c|u. 7.100.— 8 ramales de FF de 100 x 70 a 45º a $ 700 — c|u. 5.600. — 4 ramales de FF de 100 x 60 a 90º c|vent. a $ 950.— c|u. 3.800. — 4 ramales de FF de 100 x 100 a 90º a $ 700.— c|u. 2.800. — 10 ramales de 60 x 60 a 45º a 550.— $ c|u. 5.500. — 10 marcos y reja de FF de 20 x 20 a pesos 130.— c|u. 1.300. — 20 caños de FF de 100 x 3 m. a $ 3.030.— c|u. 60.600. — 10 caños de FF de 100 x 2 m. a $ 2.140 c|u. 21.400. — 15 caños de FF de 100 x 1 m. a $ 1.260.— c|u. 18.900. — 10 caños de FF de 100 x 0,50 m. a $ 665.— c|u. 6.650. — 20 caños de FF de 100 x 3 m. a $ 2.800.— c|u. 56.000. — 5 caños de FF de 60 x 3 m. a $ 2.050.— c|u. 10.250. — 10 caños de FF de 60 x 2 m. a $ 1.460.— c|u. 14.600. — 10 caños de FF de 60 x 1 m. a $ 875.— c|u. 8.750. — 5 sombreretes de Fº Cº de 100 a $ 180.— c|u. 900. — 10 sifones de plomo de 50 a P a $ 380.— c|u. 3.800. — 10 sifones de plomo de 50 a P Taybi a $ 880.— c|u. 8.800. — 170 kgs. en tirones de plomo de 60 a $ 155.— el kg. 26.350. — 225 kgs. en tirones de plomo de 50 a $ 155 el kg. 34.875. — 332 kgs. en tirones de plomo de 38 a $ 155.— el kg. 51.460. — 300 kgs. en rollos de plomo de 13 a $ 155.— el kg. 46.500. — Total de mercaderías: m$n. 500.000. — Hay una firma ilegible y debajo un sello dice: Héctor A. Farinati, Contador Público Nacional. — Rodados: 1 camión marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº 97.171, chasis Nº T 2868|10, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 2.061.525, m$n. 1.200.000. — Elsa Arakelian de Angolian. — Rodados: 1 automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 3 BA 024-114.278, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.133.097, m$n. 1.000.000. — Yenok Angolian. — Mercaderías: 2.600 kgs. en rollos de plomo, marca Dutch Boy, a $ 175.— el kg. 455.000. — 300 kgs. en tirones de plomo, sin marca, a $ 150.— kg. 45.000. — Total de mercaderías: $ 500.000. — Resumen: Sergio Angolian: Mercaderías, m$n. 500.000. — Rodados, m$n. 1.200.000 — 1.700.000. — Elsa Arakelian de Angolian. Rodados, 1.000.000. — Yenok Angolian: Mercaderías, 500.000. — Total aportes en especie: 3.200.000. — Debajo hay una firma ilegible y un sello dice: Héctor A. Farinati, Contador Público Nacional. — Sergio Angolian. — Elsa Arakelian de Angolian. — Susana Arakelian. — Yenok Angolian. — Lucía Angolian. — Martín Ketchejian. — Missak Engulian. — Héctor Antonio Gradin. — Jorge Koundukdjian y Umberto Fornari. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 452 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Sergio Angolian, doña Elsa Arakelian de Angolian, doña Susana Arakelian, don Yenok Angolian, doña Lucía Angolian, don Martín Ketchejian, don Missak Engulian, don Héctor Antonio Gradin, don Jorge Koundukdjian y don Umberto Fornari, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Un sello dice: Abel D. Di Próspero — Escribano — Titular Registro 452 Capital Federal. — Una firma dice: A. Di Próspero"... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. Nº 30.980. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sergio Angolian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — En la escritura de constitución y publicación se insertará el inventario de fs 6 a fs. 7. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.558. — Hay una firma ilegible y debajo un sello dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Sergio Angolian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y yo, el notario autorizante, hago constar, que esta escritura tributa en concepto de impuesto fiscal, que determina la ley de sellos, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sea el seis por

mil sobre la cantidad de seis millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Sergio Angolian. — Elsa Arakelian de Angolian. — Susana Arakelian. — Yenok Angolian. — Lucia Angolian. — Martín Ketchejian. — Missak Engulian. — Héctor Antonio Gradin. — Jorge Koundukdjian. — Umberto Fornari. — Está mi sello. — Ante mí: A. D. Di Próspero. — Sobrerraspado: "escritura; así; ciudad; domiciliada; noventa; comerciante; cuatro; don; cual; que; citado; equipos; máquinas; vidrio; negocios; u; valores; propiedad; siete; miembros; Angolian; Engulian Koundukdjian; aporte; recursos; quienes; 60; a; c|u; $ 3 030; una; Nacional; marca; Nación; citado; Hay; seis; Elsa. — Vale. — Entrelíneas: "Ciudad". También vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 000.— e.22|8 Nº 96.633 v.22|8|69

AGROMARTIN, FRANCHINI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparece don Carlos Colon Franchini, argentino, casado, domiciliado en calle Pareja tres mil ochocientos veintiuno de la Capital Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil ciento cuarenta y cinco del corriente año; Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad "Agromartin, Franchini y Compañía". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obrantes de fojas uno a seis y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas trece, todas en el expediente número treinta y un mil trescientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "...a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen: don Cayetano Russo, argentino, casado, domiciliado en San Alberto dos mil novecientos noventa y uno; don Angel Russo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bucarelli mil cuatrocientos sesenta; don Mustafa Salin, argentino, casado, domiciliado en Nicasio Oroño mil ochocientos dieciocho; don Angel José Categni, argentino, casado, domiciliado en José A. Terry trescientos cuarenta y dos, don Carlos Colón Franchini argentino, casado, domiciliado en Pareja tres mil ochocientos veintiuno; don Francisco Agromartin, argentino, casado, domiciliado en Holmberg dos mil doscientos sesenta y siete, don Enrique Carlos La Salvia, argentino, casado, domiciliado en Tejedor trescientos noventa y dos; doña Elsa Araldi, argentina, casada, domiciliada en Pareja tres mil ochocientos veintiuno; don Horacio Miguel Dotti, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja seiscientos veinte; y don Francisco De Simone, italiano, casado, domiciliado en Juramento cinco mil ochenta y uno; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima-Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto la totalidad de las seis primeras series que son ordinarias, al portador, de un voto cada acción, en la forma y proporción siguientes: doña Elsa Araldi dos mil quinientas ochenta acciones o sean doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Cayetano Russo, don Angel Russo, don Mustafá Salin Angel José Categni, don Carlos Colón Franchini, don Francisco Agromartin, don Enrique Carlos La Salvia, don Horacio Miguel Dotti y don Francisco De Simone seis mil trescientos ochenta acciones cada uno de ellos o sean seiscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a seis millones de pesos moneda nacional, que comprenden sesenta mil acciones que hacen la totalidad de las seis primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndicos de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente don Carlos Colón Franchini; Director don Francisco Agromartin; Director suplente don Enrique Carlos La Salvia; Síndico titular don Guillermo Canela y Síndico Suplente doña Rosalía Arias de Bertolini. — Todos los mismos del órgano Directivo y de Fiscalización durarán en su mandato, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Finalmente se autoriza a los señores Carlos Colón Franchini, Guillermo Canela y Francisco Saúl Perichón, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y a la aprobación definitiva de sus Estatutos a cuyo fin se les confiere Poder Especial quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva suscribiendo la escritura pública correspondiente, efectuando las publicaciones del caso o inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonar el impuesto fiscal que corresponda y denunciar o constituir el domicilio social...' Es copia fiel doy fe de sus partes pertinentes. — Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos dicen: Artículo primero: Bajo el nombre de "AGROMARTIN, FRANCHINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, desde la cual la Sociedad se hace cargo de todas las operaciones y contratos realizados en su nombre. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, preferentemente los obtenidos de demoliciones o que se relacionen con la construcción de edificios, en cualquiera de sus etapas, pudiendo realizar la comercialización con toda clase de materiales afín o similar, como también ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como asimismo constituir prendas agrarias o con registro, sea como deudora o acreedora. — b) Industriales: Fabricación, preparación o transformación de materiales relacionados con la construcción, sea en forma total o en parte de su fabricación o industrialización, como también realizar nivelaciones, rellenos, excavaciones y demoliciones. — c) Financieras: Aporte de capitales propios o de terceros a Empresas en giro o en formación o a particulares, a efectos de la realización de la comercialización y|o industrialización de productos conforme al objeto de la Sociedad, pudiendo realizar o aceptar dichos aportes con o sin garantías reales. — La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título, de inmuebles, sean urbanos o rurales; construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos o fincas, sea por fraccionamiento en lotes o sometimiento al régimen de la ley trece mil quinientos doce; constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto pudiendo hacerlo en el país o en el extranjero. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en treinta series iguales de un millón de pesos moneda nacional, integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este artículo, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Por resolución del Directorio podrán emitirse debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes vigentes y futuras que rijan la materia, en las condiciones, intereses, amortizaciones y garantías que el mismo estime convenientes. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primer reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuando fueren más de dos Directores y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente en su caso, con cuyas firmas obligan a la Sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y Dirección de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo: hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto cuando menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos; con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". Y la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 May. 1969. Visto el expediente A-31.342 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agromartin, Franchini y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agromartin, Franchini y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 24 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 v a.) a cinco (5). Dicha Sociedad en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas doce (12) "in-fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. 793" Son Copias fieles, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública, los Estatutos de "Agromartín, Franchini y Compañía" Sociedad Anónima Comer-

cial, In[illegible]al, Financiera e Inmobiliaria, su [illegible] constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal quedando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. Se deja constancia que en la declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de seis millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. Carlos C. Franchini. Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotarán. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y tres del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer Testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados: diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete diez millones seiscientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos ochenta y ocho y correlativos diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Raúl E. Berrotarán, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Méndez, secretario.

$ 52.[illegible] — e.22|8-Nº 96.395 v.22|8|69

HAROLDO PINELLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura Nº 762 de fecha 20 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Alberto A. Rodríguez Piola, según Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 1968, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 7 de mayo de 1969 en el expediente Nº 14 563 por resolución I.G.J. Nº [illegible] se reforman los artículos 4º, 5º y 16º de los Estatutos "F. HAROLDO PINELLI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedando redactados en lo sucesivo de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000.000.—) compuesto de un millón seiscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en trescientas veinte series de cinco mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos, para más de una acción. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de cuatro (4) clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, salvo por la elección de síndico titular y síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción; acciones preferidas de la clase "A" y acciones preferidas de la clase "B". El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de una nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de acciones preferidas no se realizará dentro del capital autorizado de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: Acciones preferidas clase "A": gozarán de un dividendo igual al de las acciones ordinarias. En el caso que la asamblea resuelva que los dividendos sean abonados total o parcialmente en acciones, el de las acciones preferidas de la clase "A" se abonará con acciones preferidas de la clase "A" y con prioridad a las de las acciones ordinarias, pero en el mismo porcentaje que el que se establezca para estas últimas; b) Serán rescatables total o parcialmente a su valor a la par canjeables por acciones ordinarias de la clase "B" 1 voto. Dichos rescates o canjes se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinarán cuáles acciones serán rescatadas, mediante la realización de un sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas: acciones preferidas clase "B": a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional; este último nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. b) Tendrán preferencia en la devolución de este importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente a su valor a la par con más de una prima de hasta el diez por ciento de valor nominal más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un remate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas, mediante la realización de un sorteo previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas de la clase "A" o "B" no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo el caso, para las acciones preferidas de la clase "B", de que no estuvieren al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de aquellos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con un voto por acción. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo por resolución de la Asamblea de accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este balance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que determine la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º Se abonará el dividendo del ejercicio a las acciones preferidas de la clase "A". 4º Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remate tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.22|8-Nº 96.541-v.22|8|69

ORGEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número 1.772. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Orgel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", todos con domicilio en Sarmiento 1848, Capital, como lo justifica con el poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante este Registro, con fecha 25 de Junio de 1969, al folio 3011, protocolo corriente. que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...escritura número 1740. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Sabina Dolman, italiana, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Alberto Haber, argentino, divorciado; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado; Sofía Elisa Lecca de Alvarez, argentina, casada; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada y Milena Massima Migheia Dolman italiana, soltera, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, química y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros, y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos deudas, y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley 18 061 y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en 100 series de m$n 100.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 o|o a razón de m$n 200.000 cada uno de los 9 primeros comparecientes y m$n 100 000 c|u de los 2 últimos, obteniéndose así un capital suscripto de m$n 2.000.000 e integrado de m$n 200 000. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber; Vicepresidente: Blanca Mirta Lagilla; Vocal: Néstor Jorge Romero; Síndico titular: Antonio Francisco Rando; Síndico suplente: Jorge Francisco Oliden Alberro. IV) Conferir Poder Especial irrevocable a favor de don Alberto Haber y Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes doña Sofía Elisa Lecca de Alvarez y Judith Kriemhilde Dolman de Rando, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. J. O. Curcio, S. Dolman, B. M. Lagilla, A. Haber, A. F. Rando, J. F. Oliden Alberro, S. E. Lecca de Alvarez, S. I. Caimi, N. J. Romero, J. K. Dolman de Rando, M. M. M. Dolman. Hay un sello. Ante mí: Alejandro [illegible] Abrevaya". Buenos Aires, 10 jul. 1969. Expte. Nº 32.209. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orgel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.751. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Fdo.: Marta I. Farhi, Escribana. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150 e.22|8 Nº 96.486 v.22|8|69

DIPROPOL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la Ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Pomeranec, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.544.336, domiciliado en la calle Teodoro García 2457, piso 3º, dto. C de la Capital Federal; doña Paulina Shalevitch, argentina, empleada, soltera, con L. C. 5.420.370, con domicilio en la calle Pichincha 2375, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; don León Kraisman, argentino, comerciante, casado, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 3 377.540, con domicilio en la calle Monte 1337, de la Capital Federal; don Néstor Faur, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.527.086, domiciliado en la calle Bogotá 3133 de la Capital Federal. don Isaac Benjamín Goldberg, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.611.811, domiciliado en la calle Páez 1002, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Julio Sapir, argentino, contador público nacional, casado, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 3.915.313, con domicilio en la calle Yerbal 969, piso 8, departamento A, de la Capital Federal; doña Ester Shalevitch de Pomeranec, argentina, ama de casa, casada, Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 3.917.740, domiciliada en la calle Teodoro García 2457, piso 3º dto. C, de la Capital Federal; don Luis Leonardo Pomeranec, argentino, comerciante, casado, con Céd. de Identidad Nº 5.000 232, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Centenera 2521, de la Capital Federal; doña Celia Sapir de Pomeraniec, argentina, maestra, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 5 636 093. domiciliada en la calle Centenera 2521, de la Capital Federal; doña

Clara Ester Pomeranec de Kraisman, argentina, ama de casa, con L. C. Nº 0.931.277, domiciliada en la calle Monte 1337, de la Capital Federal, todos los comparecientes, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos en este acto me exhiben el expediente número A treinta y un mil trescientos veinte, de la Inspección General de Justicia, donde a fojas un y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Dipropol Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobliaria" que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Pomeranec, argentino, casado, comerciante; Paulina Shaievitch, argentina, soltera, empleada; Ester Shaievitch de Pomeranec, argentina, casada, ama de casa; Luis Leonardo Pomeranie, argentino, casado, comerciante; Leon Kraisman, argentino, casado, comerciante; Julio Sapir, argentino, contador público nacional, casado; Clara Ester Pomeranec de Kraisman, argentina, casada, ama de casa; Néstor Faur, argentino, soltero, empleado; Celia Sapir de Pomeraniec, argentina, casada, maestra; Isaac Benjamín Goldberg, argentino, casado, comerciante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DIPROPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación y|o exportación; distribución; compra y venta al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y especialmente todo lo relacionado con la espuma sintética y artículos de amueblamiento. — Industriales: Mediante la explotación o fabricación con toda clase de materias primas, artículos de espuma sintética y de amueblamiento. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negociaciones realizadas o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, warrants y cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Carlos Pomeranec, 300 ordinarias (1voto) 30.000. — Paulina Shaievitch 100 ordinarias (1 voto) 10.000. — Ester Shaievitch de Pomeranec 50 ordinarias (1 voto) 5.000. — Luis Leonardo Pomeraniec 100 ordinarias (1 voto) 10.000. — León Kraisman 100 ordinarias (1 voto) 10.000. — Julio Sapir 50 ordinarias (1 voto) 5.000. — Clara Ester Pomeranec de Kraisman 50 ordinarias (1 voto 5.000. — Néstor Faur 100 ordinarias (1 voto) 10.000. — Celia Sapir de Pomeraniec 50 ordinarias (1 voto) 5.000 — Isaac Benjamín Goldberg 100 ordinarias (1 voto) 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes que efectúen las señoras Ester Shaievitch de Pomeranec, Clara E. P. de Kraisman y Celia Sapir de Pomeraniec, lo hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a don Carlos Pomeranec, Presidente: vicepresidente a la sta. Paulina Shaievitch, vocal al señor León Kraisman; síndico titular a don Julio Sapir y síndico suplente a don Luis Leonardo Pomeraniec. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Pomeranec, Julio Sapir y Noemí Lilians Di Tomaso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de ta sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Pomeranec, Paulina Shaievitch, Ester Shaievitch de Pomeranec, Luis Leonardo Pomeraniec, León Kraisman, Julio Sapir, Clara Ester Pomeranec de Kraisman, Néstor Faur, Celia Sapir de Pomeraniec, Isaac Benjamín Goldberg. Buenos Aires, 16 may. 1969. Expte. Nº 31.320 Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dipropol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional, obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11006. — Hay un sello: Dr. Adolfo Enrique Ber Escribano.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500 e. 22|8 Nº 96.644 v. 22|8|69

CASA SANTIAGO BALZARETTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.959. — Primer testimonio. — Número novecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Ramón Martinez, casado, contador público nacional, domiciliado en esta Ciudad, calle Tucumán dos mil catorce, segundo piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Casa Santiago Balzaretti". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil setecientos cuarenta y tres, y copiado dice así: Primer testimonio. Escritura número cuarenta y dos. En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Fernando Balzaretti, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con Nelly Elsa Morales, comerciante, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en calle Muñoz mil seiscientos sesenta y cuatro, ciudad de San Miguel; doña Nelly Elsa Morales de Balzaretti, argentina, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con Jorge Fernando Balzaretti, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veinticinco, domiciliada en calle Muñoz mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad de San Miguel; don Juan Carlos Morales, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, casado con Esmeralda Angélica García, empleado, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintiocho, domiciliado en calle Rodríguez Peña mil treinta y siete, de esta ciudad de San Miguel; doña María Emma Biaggi, soltera, hija de José Hilario Biaggi y de Nélida Meldin, libreta cívica número tres millones seiscientos noventa mil ochocientos veintiocho, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Gelly y Obes número mil seiscientos treinta y tres, de la ciudad de San Miguel; don Alfredo Augusto Yermoli, casado con Arminda Elsa Morales, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, empleado, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos catorce, domiciliado en calle Rodriguez Peña número seiscientos treinta y cinco, de esta ciudad de San Miguel; doña Arminda Elsa Morales, casado con Alfredo Augusto Yermoli libreta cívica número cuatro millones trescientos siete mil sesenta, argentina, quehaceres domésticos, nacida el cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Rodríguez Peña seiscientos treinta y cinco, de esta ciudad de San Miguel; doña Elsa Moldini de Morales, viuda, libreta cívica número seis millones novecientos seis mil novecientos cincuenta y cinco, quehaceres domésticos, argentina, nacida el trece de mayo de mil novecientos dos domiciliada en la calle Paunero número mil cuatrocientos veintiuno, de esta ciudad de San Miguel; doña Nélida Moldini de Biaggi, viuda, libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos, quehaceres domésticos, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos doce, domiciliada en calle Gelly y Obes mil seiscientos treinta y tres, de esta ciudad de San Miguel; doña Sara Martini Biaggi de Eguiluz, libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos nueve, argentina, quehaceres domésticos, viuda, nacida el dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en calle Gelly y Obes mil seiscientos treinta y tres de San Miguel; y Esmeralda Angélica García de Morales, argentina, libreta cívica cero millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta, quehaceres domésticos, nacida el 30 de enero de 1933, domiciliada en calle Rodriguez Peña mil treinta y siete de esta ciudad de San Miguel, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que resuelven: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA SANTIAGO BALZARETTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, administraciones, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, metalúrgicos, plásticos y químicos industriales. — 3) Financieras, por el aporte de capitales a particulares, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras, por las que se requiera el concurso público; 4) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 6 de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, que se suscriben según se detalla a continuación: Accionistas; Capital suscripto; Acciones; Clase; Integración monto. — Jorge Fernando Balzaretti $ 500.000. 5.000. A. $ 50.000. — Nelly Elsa M. de Balzaretti $ 20.000 200. A. $ 2.000. — María Emma Biaggi $ 10.000. 100. A. $ 1.000. — Juan Carlos Morales $ 10.000. 100. A. 1.000 — Elsa Moldini de Morales $ 10.000. 100 A. 1.000. — Nélida Moldini de Biaggi $ 10.000. 100. A. $ 1.000. — Sara Martina B. de Eguiluz $ 10.000. 100. A $ 1.000. — Alfredo Augusto Yermoli $ 10.000. 100. A. $ 1.000. — Arminda Elsa M. de Yermoli $ 10.000. 100. A $ 1.000. — Esmeralda Angélica García $ 10.000. 100. A. $ 1.000. — Cada accionista integra en este acto y en efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y e fiscalizador: Presidente: don Jorge Fernando Balzaretti; Vicepresidente: doña Nelly Elsa Morales de Balzaretti; Directores titulares: Juan Carlos Morales, María Emma Biaggi, Alfredo Augusto Yermoli, Arminda Elsa Morales de Yermoli y Elsa Moldini de Morales; Síndico titular: don Carlos Ramón Martínez; Síndico suplente: Tomás Camilo Boada. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Jorge Fernando Balzaretti y Carlos Ramón Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, se ratifican en su contenido firmando por ante mí, de lo que doy fe. — J. F. B.. — Nelly E. M. de Balzaretti. — J. C. Morales. — M. E. Biaggi. — A. A. Yermoli. — Arminda E. Morales de Yermoli. — Elsa M. de Morales. — Nélida M. de Biaggi. — Sara M. B. de Eguiluz. — Esmeralda G. de Morales. — Está mi sello notarial: Ante mí: Helios M. L. Brevedan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cinco del Registro número once de General Sarmiento a mi cargo. Para los interesados expido este Primer Testimonio en tres sellos notariales de quince pesos moneda nacional, numerados correlativamente del ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis, al presente que es el ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho, serie H., que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento... Hay un sello. Helios M. L. Brevedan... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 27743 — Buenos Aires, 24 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Santiago Balzaretti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, el 25 de abril de 1968 y presentado en esta Inspección General el 31 de julio ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fojas seis (fojas seis). — . Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.811". — Juan Alberto Gardey, Escribano. — S|r.: Morales. Vale

Buenos Aires, Julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.22|8 Nº 96.388 v.22|8|69

EDITORIAL MAUCCI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante

mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Gualterio Maucci, italiano, casado con doña Emma Haydée Russo, domiciliado en esta Capital, Avenida Angel Gallardo número treinta y cuatro, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, comerciante; don Augusto Sacerdoti, italiano, casado con doña Catalina Kiss, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil quinientos cuarenta y nueve, con cédula de identidad número dos millones setecientos catorce mil ochocientos sesenta y siete, comerciante; don Carlos Sacerdoti, italiano, casado con doña Lucía Romanin, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil quinientos cuarenta y nueve, con cédula de identidad número dos millones setecientos catorce mil ochocientos sesenta y nueve, comerciante; doña Emma Haydée Russo de Maucci, argentina, casada con don Gualterio Maucci, domiciliada en la calle Bompland número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, con libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece, comerciante; doña Catalina Kiss de Sacerdoti, argentina naturalizada, casada con don Augusto Sacerdoti, domiciliada en la calle Canning número dos mil novecientos cuarenta y nueve, sexto piso, departamento A, que posee libreta cívica número tres millones setecientos treinta mil trescientos cuarenta, comerciante; don Luis Russo, argentino, casado con doña Gerónima Anchaño, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y uno, primer piso, departamento A, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiséis mil ochenta y uno, comerciante; don Horacio Victorio Falinari, argentino, casado con doña María Estela Centelles, domiciliado en la calle Güemes número tres mil quinientos setenta y siete, primer piso, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa mil ciento cuarenta, comerciante; doña María Estela Centelles de Falinari, argentina, casada con don Horacio Victorio Falinari, domiciliada en la calle Güemes número tres mil quinientos setenta y siete, primer piso, con cédula de identidad de la Provincia de Mendoza número veinte mil setecientos noventa y tres, comerciante; doña María Rosa Ríos, argentina, soltera, domiciliada en la calle Camargo número trescientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento A, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y ocho, comerciante; todos vecinos de esta Ciudad; y doña Elsa Susana Wyrnviez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Perú número ciento dieciséis, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Editorial Maucci Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil novecientos dieciséis y, que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gualterio Maucci, Augusto Sacerdoti, Carlos Sacerdoti, Emma Haydée Russo de Maucci, Catalina Kiss de Sacerdoti, Luis Russo, Horacio Victorio Falinari, María Estela Centelles de Falinari, María Rosa Ríos, Elsa Susana Wyrnviez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDITORIAL MAUCCI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no: en especial la comercialización de maquinarias e implementos relacionados con la industria gráfica, como así también de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas, libros, revistas y la promoción, distribución y venta de todo tipo de publicaciones impresas en talleres propios o de terceros. — Industriales: mediante la explotación integral de la actividad gráfica y editora, por medio de talleres dedicados a impresiones de todo tipo, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y productos afines o derivados, y la edición e impresión de diarios, revistas, libros y todo tipo de publicaciones permitidas por las disposiciones en vigencia. Financiera: mediante la inversión o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. — Gualterio Maucci 1.200 5 votos 120.000. — Augusto Sacerdoti 1.200 5 votos 120.000. — Carlos Sacerdoti 200 5 votos 20.000. — Emma Haydée Russo de Maucci 200 5 votos 20.000. — Catalina Kiss de Sacerdoti 200 5 votos 20.000. — Luis Russo 200 5 votos 20.000. — Horacio Victorio Falinari 200 5 votos 20.000. — María Estela Centelles de Falinari 200 5 votos 20.000. — María Rosa Ríos 200 5 votos 20.000. — Elsa Susana Wyrnviez 200 5 votos 20.000. — 4.000 400.000 — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de pesos 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gualterio Maucci, Vicepresidente a Augusto Sacerdoti; Vocales a Emma Haydée Russo de Maucci, Catalina Kiss de Sacerdoti, Horacio Victorio Falinari, María Rosa Ríos, Elsa Susana Wyrnviez, suplente a María Estela Centelles de Falinari, Síndico titular a Luis Russo y Síndico suplente a Carlos Sacerdoti. — Cuarto: Autorizar a María Rosa Ríos y|o Gualterio Maucci y|o Elsa Susana Wyrnviez a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): G. Maucci. — A. Sacerdoti. — E. Maucci. — María Estela Centelles de Falinari. — Catalina K. de Sacerdoti. — C. Sacerdoti. — L. Russo. — Horacio Falinari. — María Rosa Ríos. — Elsa Susana Wyrnviez. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Gualterio Maucci, Augusto Sacerdoti, Carlos Sacerdoti, Emma Haydée Russo de Maucci, Catalina Kiss de Sacerdoti, Luis Russo, Horacio Victorio Falinari, María Estela Centelles de Falinari, María Rosa Ríos, Elsa Susana Wyrnviez. Doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 4 Jul. 1969. Expte. Nº 31.916 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Maucci Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11675". — Fdo.: Alberto M. Melo, Escribano. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.- e.22|8 Nº 96.611 v.22|8|69

F I M A R

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Insctancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — Folio 319. — Primer Testimonio. Escritura número setenta y siete. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: Don Luis Narciso Campo, argentino, abogado-escribano, nacido el treinta de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con María Teresa Pini, con Libreta de Enrolamiento un millón setenta mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano ciento noventa y ocho de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre propio y en representación de Carlos Ernesto Giudici, Salomón Daniel, Casimiro Pedro Gerardini, César Augusto Folco, Delfor Manuel Mazzei, José Vainstein, Segundo Anacleto María Barassi, Rodolfo Castro, Manuel Angel Pasarin y Edgardo Hugo Mangas; a mérito del poder otorgado ante mí el treinta y uno de marzo del corriente año, al folio ciento once de este mismo registro que según manifiesta no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y por sí y por la representación invocada el compareciente dice: Que por la misma escritura pública antes citada, de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, constituyeron la Sociedad Anónima "Fimar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", promoviendo a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y un mil ciento cincuenta y siete, en el que realizados los trámites administrativos se dicta la resolución número once mil quinientos ochenta y nueve de fecha veintisiete de junio del corriente año, que autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, todo ello previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por su propio derecho y por la representación invocada a solicitar de mí, Escribano Público autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Ministerial, todo lo que transcripto por su orden con las modificaciones al acta de constitución de fojas trece y trece vuelta del referido expediente en su redacción definitiva, dicen así: "Acta de Constitución. Primer Testimonio. Escritura número veintinueve. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a treintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Carlos Ernesto Giudici, argentino, ingeniero, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Lorenza María Musso, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Rosales cuatrocientos treinta y dos, de esta ciudad; don Salomón Daniel, argentino, comerciante, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con Raquel Acuaña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinte mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Bolívar trescientos veinticuatro de esta ciudad; don Casimiro Pedro Gerardini, argentino, industrial, nacido el veinte de marzo de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Amadea Simoncini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Francisco Madero seiscientos veinte y siete, de Villa Sarmiento, Partido de Morón; don César Augusto Folco, argentino, jubilado, nacido el seis de junio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Estela Natividad Vila, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Bolívar doscientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Delfor Manuel Mazzei, argentino, auxiliar de farmacia, nacido el diez de junio de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Aída Andaloro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle San Martín setecientos cuatro de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero; don José Vainstein, argentino, comerciante, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con Matilde Baptista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle French catorce, cuarto piso, departamentao A, de esta ciudad; don Segundo Anacleto María Barassi, argentino, jubilado, nacido el catorce de enero de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Emilce Buscniazzo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veinte y seis mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Suipacha doscientos veinte y nueve de esta ciudad; don Rodolfo Castro, argentino, comerciante, nacido el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con María Ana Josefa Locane, con Cédula de Identidad de esta provincia número un millón setenta y tres mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Ingeniero Amoretti seiscientos quince de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero; don Manuel Angel Pasarin, argentino, contador público, nacido el treinta de julio de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con María Magdalena D'Alessandro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Navarro mil trescientos noventa y seis de Castelar, Partido de Morón; don Edgardo Hugo Mangas, argentino, empleado, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Stella Maris Gagliardo, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y siete mil quinientos diez, domiciliado en la calle Buenos Aires ochocientos cuarenta y uno, departamento dos de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero; y don Luis Narciso Campo, argentino, abogado-escribano, nacido el treinta de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con María Teresa Pini, con Libreta de Enrolamiento un millón quinientos setenta mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano ciento noventa y ocho, de esta ciudad. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, resuelven por unanimidad lo siguiente: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La Sociedad se denominará "FIMAR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cuyo término de duración será de noventa y nueve años. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos; compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sean en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra forma de las permitidas por la ley, con exclusión de las actividades previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. Mandataria: De mandatos de organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado, como así la prestación de servicios directos o indirectos en cuanto se relacionen con esas mismas operaciones. — Queda excluido el asesoramiento y realización de actos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes, según la respectiva reglamentación. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos

moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de pesos mil valor nominal de cada una, dividido en cinco series. — Cuarto: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, al portador, cuyo monto de diez millones de pesos se suscribe en su totalidad e integra cada uno de los constituyentes, en su diez por ciento en dinero efectivo en la forma siguiente: Casimiro Pedro Gerardini, cinco mil acciones; César Augusto Folco, cinco mil acciones; Segundo Anacleto María Barassi, cinco mil acciones; Salomón Daniel, cinco mil acciones; Edgardo Hugo Mangas, mil acciones; José Vainstein, cinco mil acciones; Delfor Manuel Mazzei, cinco mil acciones; Carlos Ernesto Giudici, cinco mil acciones; Rodolfo Castro, cinco mil acciones; Manuel Angel Pasarin, cinco mil acciones y Luis Narciso Campo, cuatro mil acciones. — Quinto: El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. Fijar en cinco titulares y tres suplentes el número de integrantes del primer Directorio, recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente, Casimiro Pedro Gerardini; Vicepresidente, César Augusto Folco; Directores titulares, Segundo Anacleto María Barassi, Salomón Daniel y Edgardo Hugo Mangas; Directores suplentes: José Vainstein, Delfor Manuel Mazzei y Rodolfo Castro. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Designándose para integrar el órgano fiscalizador, Síndico Titular al señor Manuel Angel Pasarin y Síndico Suplente al señor Carlos Ernesto Giudici — Séptimo: Facultar a los señores Casimiro Pedro Gerardini, Edgardo Hugo Mangas y Luis Narciso Campo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de proponer y aceptar modificaciones al acta de fundación y al estatuto, inclusive a su denominación social; así como para comprobar vistas, pedir plazos, solicitar reconsideraciones y apelaciones en subsidio, retirar actuaciones; firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando toda clase de escritos, a cuyo efecto se les confiere Poder Especial, el que a su vez se confieren entre sí los mandatarios nombrados con las mismas facultades enumeradas. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, doy fe. — Carlos Giudici. — S. Daniel. — Casimiro Pedro Gerardini. — C. A Folco. — D. M. Mazzei. — José Vainstein — Segundo A. M. Barassi. — Rodolfo Castro — M. A. Pasarín. — E. H. Mangas — L. N. Campo. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge E. Kühne. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento once del Registro número veintiséis de La Matanza a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos numerados así: el un millón setecientos setenta y siete mil setecientos diecinueve; el un millón setecientos setenta y siete mil novecientos veinte y uno; el un millón setecientos setenta y siete mil novecientos veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Jorge E Kühne. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Jorge Eduardo Kühne obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1 777.922. — Morón, 16 de abril de 1969. — Hay un sello. — Alberto Félix Juliano, Vocal Delegación Morón". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Fimar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra forma de las permitidas por la ley; con exclusión de las actividades previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — c) Mandatarias: De mandatos de organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado, así como la prestación de servicios directos o indirectos en cuanto se relacionen con esas mismas operaciones. — Queda excluido el asesoramiento y realización de actos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes según la respectiva reglamentación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ cincuenta millones representado por acciones de 1.000 valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijarse o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción las acciones que se emitan, dentro de esta clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquéllas. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Giudici. — S. Daniel. — Casimiro Pedro Gerardini. — C. A. Folco. — D. M. Mazzei. — José Vainstein. — Segundo A. M. Barassi. — Rodolfo Castro. — M. A. Pasarin. — E. H. Mangas. — L. N. Campo. — Certifico: Que las firmas que figuran al dorso fueron puestas en mi presencia por Carlos Ernesto Giudici C. I. de la P Federal Nº 2.193.650; Salomón Daniel C. I. P. Federal Nº 5 320.280; Casimiro Pedro Gerardini C. I. P. Fed. 2.133.246; César Augusto Folco, C. I. de la P. Federal Nº 945.968; Delfor Manuel Mazzei, C. I. P. Federal Nº 4.884.883; José Vainstein, C. I. P. Federal Nº 1.875.784; Segundo Anacleto María Barassi, C. I. P Federal Nº 626.802; Rodolfo Castro. C. I. de la P. de Bs. As., Nº 1.073 592; Manuel Angel Pasarin, C. I. P. Federal Nº 3.963 630; Edgardo Hugo Mangas, L. E 7 767 510 y Luis Narciso Campo, L. E. 1.570.267. Y que el requerimiento queda registrado en el libro Nº 1, acta 114 folio 114 Ramos Mejía, 31 de marzo de 1969. Hay un sello. — Jorge E. Kühne. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Eduardo Kühne obrante en el documento lo que lleva foja simple. — Morón, 14 de abril de 1969. — Hay un sello. — Alberto Félix Juliano, Vocal Delegación Morón. Resolución de la Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 27 jun. 1969. — Expte. Nº 31.157 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fimar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 24 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11 579. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es conforme con sus originales que obran a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, trece y quince del Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil ciento cincuenta y siete que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación invocada, continúa diciendo: Que, en la forma expuesta deja constituida la sociedad "Fimar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". Y yo, el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de trescientos mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado, que asciende a cincuenta millones de pesos. — Leída y ratificada firma ante mí; doy fe. — L. N Campo — Está mi sello. Ante mí: Jorge E. Kühne. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez y nueve del Registro número veintiséis de Matanza a mi cargo. — Para "Fimar Sociedad Anónima. Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", expido el presente primer testimonio en once sellos numerados correlativamente del cuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos treinta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Jorge E. Kühne Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.800. — e.22|8 Nº 93.416 v.22|8|69

CASA PADKOVA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 805. — Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparecen don Ramón Padkova, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zarebska, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y cuatro comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno; doña Rosa Zarebska de Padkova, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Ramón Padkova, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y cuatro; don Juan Casoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lea Zarembski, odontólogo, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos; doña Lea Zarembski de Casoy, polaca, casada en primeras nupcias con don Juan Casoy, ama de casa,

con cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos; don Aarón Aijenbom, argentino, casado en primeras nupcias con doña Braina Zarebska, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil cincuenta, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil veintisiete; doña Braina Zarebska de Aijenbom, polaca, casada en primeras nupcias con don Aarón Aijenbom, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos setenta, domiciliada en la calle Honduras número cinco mil veintisiete; doña Berta Padkova de Waxman, rusa, casada en primeras nupcias con don Jacobo Waxman, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil setecientos sesenta; Armando Padkova, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Ramón Padkova y de doña Rosa Zarebska, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos once, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y cuatro; don Raúl Kipershmit, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Padkova, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento tres mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Lamoart número novecientos ocho; doña Renée Padkova de Kipershmit, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Kipershmit, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle Lambaré número novecientos ocho; don Jaime Sergio Waxman, argentino, soltero, hijo de doña Berta Padkova y de don Jacobo Waxman, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil setecientos sesenta, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis, comerciante, y don Alberto Esteban Iriarte, argentino, soltero, hijo de don Alberto Máximo Iriarte y de doña Nelida Elia, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Gangallo número mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "F" todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Casa Padkova Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil seiscientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramón Padkova, Rosa Zarebska de Padkova, Juan Casoy, Lea Zarembska de Casoy, Aarón Aijenbom, Braina Zarebska de Aijenbom, Berta Padkova de Waxman, Armando Padkova, Raúl Kipershmit, Renée Padkova de Kipershmit, Jaime Sergio Waxman y Alberto Esteban Iriarte, todas personas mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA PADKOVA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades; Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria textil y explotación industrial en todas sus formas de plumas de aves. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, comercialización y clasificación de plumas de aves, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, quedando excluido todo aquel que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones, amoblamientos y decoraciones d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de pesos mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Ramón Padkova — 300 — Ord. 5 votos — 30.000. Rosa Z. de Padkova — 1.000 — Ord. 5 votos — 100.000. Juan Casoy — 20 — Ord 5 votos — 2.000. Lea Z. de Casoy. — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. Raúl Kipershmit — 200 — Ord. 5 votos — 20.000. Renée P. de Kipershmit — 200 — Ord. 5 votos — 20.000. Armando Padkova — 200 — Ord. 5 votos — 20.000. Aarón Aijenbom — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. Braina Z. de Aijenbom — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. Berta P. de Waxman — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. Jaime S. Waxman — 10 — Ord. 5 votos — 1.000. Iriarte A. Esteban — 10 — Ord. 5 votos — 1.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Ramón Padkova; Vicepresidente a la señora Rosa Zarebska de Padkova. Vocales a los señores: Raúl Kipershmit, Armando Padkova y Renée Padkova de Kipershmit. Suplentes a: Síndico titular al señor Juan Casoy, y Síndico suplente al señor Aarón Aijenbom. — Cuarto. Autorizar a los señores Alberto Esteban Iriarte y Raúl Kipershmit a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Ramón Padkova. Rosa Z. de Padkova. Juan Casoy. Lea Z. Casoy. A. Aijenbom. B. Z. de Aijenbom. Berta P. Waxman. Armando Padkova. Raúl Kipershmit. R. de Kipershmit. Jaime Waxman. A. E. Iriarte. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ramón Padkova, Rosa Zarebska de Padkova. Juan Casoy. Lea Zarebska de Casoy, Aarón Aijenbom, Braina Zarebska de Aijenbom. Berta Padkova de Waxman, Armando Padkova, Raúl Kipershmit, Renée Padkova de Kipershmit, Jaime Sergio Waxman y Alberto Esteban Iriarte, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. Buenos Aires 18 jun. 1969. Expte. Nº 31.66 . Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Padkova Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". constituída en esta ciudad el 27 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.414. Hay un sello Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Firmas: Ramón Padkova. Rosa Z. de Padkova. Juan Casoy. Lea Z. Casoy. A. Aijenbom B. Z. de Aijenbom. Berta P Waxman. Armando Padkova. Raúl Kipershmit. R. de Kipershmit. Jaime Waxman. A. E. Iriarte. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300 — e.22|8-Nº 96.417-v.22|8|69

ITAL CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana Pública autorizante, comparecen: Doña Iris Zanni de Broccoli, italiana, casada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos uno, domiciliada en la calle Potosí número tres mil ochocientos cincuenta y siete, segundo piso de la Capital Federal; don Loris Broccoli, soltero, italiano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Potosí número tres mil ochocientos cincuenta y siete, segundo piso de la Capital Federal; don Eduardo Pérez, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Feijoo número novecientos veintiuno, de la Capital Federal; don Nicolás Gulisano, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta, con domicilio en la calle Cafferata número mil trescientos setenta y seis, de Caseros, partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires; Alejandro Narciso Levy, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones doscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Campichuelo número ochocientos ochenta y ocho de la Capital Federal, quién concurre por sí y además en nombre y representación de don David Levy, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, hijo de don León Nessin Levy y de doña Rosa Pessah, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos sesenta y dos, octavo piso, departamento "B" de la Capital Federal, según poder general otorgado con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasado al folio mil setecientos ochenta y seis del Registro número ochenta y seis, por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, cuya copia debidamente autenticada agrego a la presente; doña María Matilde Valencia, argentina, soltera, mayor de edad, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho, con domicilio en la calle Campichuelo número ochocientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; doña Beatriz Cristina Terns, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos trece, domiciliada en la calle Feijoo número novecientos veintiuno de la Capital Federal; don Martín Manuel Otero, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número cuarenta y ocho, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, y doña Haydée Beatriz Sujovolsky, argentina, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos diez y ocho, domiciliada en la calle Méjico número tres mil setecientos treinta y dos, departamento B, de la Capital Federal: todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta, para este acto, doy fe, y dicen: Que con fecha nueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por acto privado una sociedad anónima con la razón social de "Ital Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha cuatro de junio del corriente año, en el expediente que lleva el número treinta y un mil cuarenta, resolución número once mil doscientos treinta y siete. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo mencionado en el cual obra dicha documentación la que transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Iris Zanni de Broccoli; Eduardo Pérez; David Levy; representado en este acto por el señor Alejandro Narciso Levy, según poder general otorgado con fecha 12 de Julio de 1966, pasado al folio 1786 del Registro Nº 86, por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, con domicilio en la calle Tucumán 1927, 4º piso de esta Capital; Loris Broccoli, Alejandro Narciso Levy; Haydée Beatriz Sujovolsky; Martín Manuel Otero; Beatriz Cristina Terns; Nicolás Gulisano y María Matilde Valencia, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de obras públicas y privadas, inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos, loteos y especialmente todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — 2º) Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — 3º) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en al suma de veinte millones de pesos m|n. (m$nacional 20.000.000) representado por dos mil acciones de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000.—) valor nominal cada una, dividido en diez series de dos millones de pesos m|n. (m$n. 2.000.000.—), cada una. — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de dos millones de pesos m|n. (m$nacional 2.000.000.—) cada una, con derecho a cinco votos por acción de las cuales se suscriben las dos primeras. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Iris Zanni de Broccoli 160 "A" $ 1.600.000; Eduardo Pérez — 60 "A" — $ 60.000; David Levy — 110 — "A" $ 1.100.000. — Alejandro Narciso Levy — 10 — "A" — $ 100.000. — Loris Broccoli — 10 — "A" — $ 100.000; Haydée Beatriz Sujovolsky — 10 — "A" — $ 100.000. — Martín Manuel Otero — 10 — "A" — $ 100.000; Beatriz Cristina Terns — 10 — "A" — pesos 100.000; Nicolás Gulisano - 10 - "A" - pesos 100.000. — María Matilde Valencia — 10 — "A" — $ 100 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m|n (m$n. 400.000.—).

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Iris Zanni de Broccoli; vicepresidente a Eduardo Pérez; Vocal a Loris Broccoli; síndico titular a Alejandro Narciso Levy y Síndico suplente a María Matilde Valencia. — Cuarto: Autorizar al Dr. Nicolás Gulisano y|o a la señorita Haydée Beatriz Sujovolsky a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.040. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ital Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 9 de Abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución

provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.237. — Fdo.: M. M. Delfino - Escribana.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900.— e.22|8-Nº 96.522 v.22|8|69

I N L A T

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 387. — Testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Samuel Savransky, abogado, escribano autorizante, titular del registro cuarenta y nueve, comparece el señor don Carlos Conrado Segundo Armanini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Nelly Forbes, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, de profesión aviador militar, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y tres, tercer piso, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, de lo que doy fe y expone: Que por escritura de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí, al folio trece de este registro a mi cargo, dejó constituida provisoriamente una sociedad denominada "Inlat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los tramites pertinentes se obtuvo con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima "Inlat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida por escritura pública otorgada al folio trece del registro cuarenta y nueve a mi cargo, año mil novecientos sesenta y nueve corriente de fojas uno a cuatro, estatutos corrientes de fojas seis a doce y resolución número seiscientos quince corriente a fojas veintiuno del expediente A. treinta mil quinientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, doy fe y transcripto por su orden, el del siguiente tenor: "Primer Testimonio: Escritura número siete. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Samuel Savransky, abogado-escribano, titular del registro número cuarenta y nueve, comparecen: don Carlos Conrado Segundo Armanini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Nelly Forbes, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, de profesión aviador militar, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y tres, tercer piso, de Capital Federal; don Mauricio Moisés Gerardo Bendahan, francés, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero electromecánico con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número dos mil setenta y ocho, quinto piso de Capital Federal; don Francisco Higinio Guastello, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Susana Gosende, de profesión empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos setenta y un mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rocha número mil cuatrocientos setenta y siete, primer piso, de Capital Federal; don Víctor Aldo Gilabert, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Olavarría número seiscientos veintiuno, departamento "D", de Capital Federal; doña Irma Manuela Rama de Maldacena, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Roberto Miguel Maldacena, de profesión contadora pública nacional, con libreta cívica número dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Yerbal mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso, departamento siete de Capital Federal; don Héctor Camilo Onega, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe número quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con domicilio en Coronel Suárez número dos mil cuarenta y uno, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Franco, argentina, mayor de edad, soltera dedicada a quehaceres domésticos con libreta cívica número cuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos trece, domiciliada en Coronel Suárez número dos mil cuarenta y uno, José C. Paz, de la Provincia de Buenos Aires; don Gunars Sausins, de nacionalidad letona, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones treinta y nueve mil novecientos tres, domiciliado en la calle Paunero número tres mil ochocientos setenta y cuatro de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; doña Rasma Treibers de Zvaigznins, de nacionalidad letona, mayor de edad, casada en primeras nupcias don Janis Zvaigznins, dedicada a los quehaceres domésticos, cedula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones treinta y seis mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Paunero número tres mil ochocientos setenta y cuatro; José C. Paz. Provincia de Buenos Aires; don Alberto Carlos Borda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María de Genaro, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setenta y cinco mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos quince, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Emilio Morello, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Adelina Nélida Picotti, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Santiago del Estero número novecientos setenta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "INLAT, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales, mediante la ejecución de montajes industriales y electromecánicos, usinas y subestaciones transformadoras de tensión tendido de líneas aéreas y subterráneas de alta y baja tensión, líneas de alumbrado, telefónicas y de señalización y la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, electrometalúrgica y electrónica; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el Régimen de la Propiedad Horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionados de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional correspondientes a veinte mil acciones ordinarias al portador, primera y segunda serie, clase "A", de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción de la siguiente forma: don Carlos Conrado Segundo Armanini, mil ochocientas acciones o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Moisés Gerardo Bendahan, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Francisco Higinio Guastello, dos mil cuarenta acciones o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional; don Víctor Aldo Gilabert, dos mil cuarenta acciones o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional; doña Irma Manuela Rama de Maldacena, dos mil cuarenta acciones o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional; don Héctor Camilo Onega, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Hilda Franco, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Gunars Sausins, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Rasma Treibers de Zvaigznins, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Alberto Carlos Borda, dos mil cuarenta acciones o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional; y don Adolfo Emilio Morello, dos mil cuarenta acciones o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Irma Manuela Rama de Maldacena y Rasma Treibers de Zvaigznins, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar el primer directorio que durarán en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará y estará compuesta por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Carlos Conrado Segundo Armanini; vicepresidente: Francisco Higinio Guastello; vocales: Víctor Aldo Gilabert y Mauricio Moisés Gerardo Bendahan. — Quinto: Designar a don Alberto Parrado, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Martha Paregiani, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Emilio Mitre 31, cuarto piso, departamento nueve de Capital Federal como síndico titular y don Jorge Soler, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Flores Guerra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Cap. Fed. número dos millones quinientos quince mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Hidalgo Nº doscientos setenta y cuatro, departamento dos, de Capital Federal, como Síndico Suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en sus funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Inlat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación)" y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptos íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Carlos Conrado Segundo Armanini y don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales. — b) Aceptar las modificaciones, enmiendas y ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. — c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Octava: Constituir la Sede Social en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil setenta y ocho, quinto piso, de Capital Federal. — Leída: Que les es a los comparecientes la presente escritura por ante mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. — Firmado: C. S. Armanini. — M. G. Bendahan. — F. Guastello. — V. A. Gilabert. — Irma de Maldacena. — Onega. — H. Franco. — G. Sausins. — R. Zvaigznins. — A. C. Borda. — A. Morello. — Ante mí: Samuel Sevransky. — Está mi sello. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trece del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo. — Para los interesados: Expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados de: Un millón ciento diecisiete mil treinta y dos al treinta y tres y de tres millones ciento diecisiete mil treinta y cinco al treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". — "Estatutos de "Inlat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título 1º: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Inlat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y/o al por menor y/o permuta, y/o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, herramientas y sus repuestos, motores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la ejecución de montajes, industriales y electromecánicos, usinas y subestaciones transformadoras de tensión, tendidos de líneas aéreas y subterráneas de alta y baja tensión, líneas de alumbrado, telefónicas y de señalización; y la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, electrometalúrgica y electrónica. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n.) dividido en Diez series de diez mil acciones cada una, Clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima series clase "A". — Artículo 5º: La primera y segunda series clase "A" han sido totalmente suscriptas. El directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio que características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100 m|n. cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B", de $ 100 cada una; III) Preferidas de $ 100, cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º:

Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico Titular o suplente un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregara a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados seran reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho integramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa por resolución del Directorio tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevara la sociedad al efecto inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vice Presidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una accion de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonarán las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagaran una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultad para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interes, amortización y garantías que estimare conveniente para los intereses sociales. — Título IV — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad sera dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al presidente y vicepresidente. — La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El vicepresidente sustituira en todas sus funciones al presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento y a falta de éste, el directorio designara entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes o representados, pero en caso de empate el presidente tendra doble voto para decidir. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el síndico. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El directorio está revistido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos estatutos salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y/o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del directorio lo serán ad referéndum de la asamblea y serán también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. La representación legal y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por el presidente y el vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V — Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que represente un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitarse. — Artículo 24: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse a contar del primer día de la publicación. — 2) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26 Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. El Accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. Título VII — Balances, Utilidades y Reservas.— Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de Mayo de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII — Liquidación. Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de los dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Firmado: Carlos Conrado Segundo Armanini. Mauricio Moisés Gerardo Bendahan. Francisco Higinio Guastello. Víctor Aldo Gilabert. Irma Manuela Rama de Maldacena. Héctor Camilo Onega. Hilda Franco. Gunars Sausins. Rasma Treibers de Zvaigznins. Alberto Carlos Borda. Adolfo Emilio Morello, las que se encuentran debidamente legalizadas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 21 Abril 1939. Visto el expediente A-30.559, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Inlat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Inlat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 23 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con la modificación de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación indicada de oficio en el otrosí digo de fojas diecinueve (19). Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I. G. J. N-615. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (H) Secretario de Estado de Justicia". Es Copia Fiel, doy fe. Solicitándome el compareciente que de la presente le expida testimonio a sus efectos. Leída, que le es la presente, ratifica su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Firmado: C. Armanini. Ante mí: Samuel Savransky. Está mi sello. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y siete del Registro cuarenta y nueve a mi cargo. Para Inlat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en trece sellos notariales de treinta pesos nacionales cada uno, números: del tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y uno al presente tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Samuel Savransky, Escribano. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1969. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 89.250. — e.22|8 Nº 96.649 v.22|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIG-LOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que los señores Adolfo Silvio Bevacqua, Mylton Ibenz Valentín Albergoli y Pedro Enrique Campos, ceden en el orden citado la totalidad de las 5.000, 2.000 y 2.000 cuotas valor nominal de $ 1.000 c|una, que poseen en VIG-LOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios y en partes iguales señores Oscar Tito Vignone y Oscar Tito Vignone (hijo), en el precio total de $ 12.000.000 en la forma, modo y plazo convenido. — Los cedentes quedan desvinculados, nada tienen que reclamar y por su parte el señor Mylton Ibenz Valentín Albergoli, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba. — Como consecuencia se reforma el art. 4º del contrato que queda así redactada: Cuarta: El capital social se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Los señores Oscar Tito Vignone y Oscar Tito Vignone (hijo) diecisiete mil cuotas o sean diecisiete millones de pesos moneda nacional, cada uno de ellos, y el señor Oscar Juan Scaidaferro, un mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla integrado totalmente conforme al inventario practicado con fecha treinta y uno de octubre de 1968, dejándose expresa constancia que a esa fecha se retrotrae la iniciación de las actividades sociales, lo que así se tendrá en cuenta a los fines de lo previsto en la cláusula segunda y a los demás efectos que hubiere lugar. — Todo según escritura del 4 de julio de 1969, pasada por ante don Alfonso J. J. Mora, Escribano.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4 800 e. 22|8 Nº 96.554 v. 22|8|69

E M E P O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Hugo Nicolás Amendolari, Libreta de Enrolamiento 4.177.720, con domicilio en la calle Conde 2570, planta baja, Dto. A, Héctor Tripaldi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.300.993, domiciliado en Hidalgo 78, primer piso, Dpto. B y Carlos Humberto Codevilla, Cédula de Identidad 5.016.209, Policía Federal, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2064, todos de la Capital Federal, los tres argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: Girará bajo la denominación social "EMEPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Conde 2570, Planta baja, Departamento "A" de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, así como establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior y/o en el exterior del territorio nacional. — Tercera: Su duración será de cinco años a partir de fecha plazo que se ampliará por períodos iguales y hasta un máximo de cincuenta años, si ninguno de los socios expresara fehacientemente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor a la de ciento veinte días al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es totalmente suscripto por los socios por partes iguales, integrando en este acto cada uno de

los componentes el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo. — El saldo será integrado de la misma manera dentro de un plazo no mayor a un año desde la fecha. — Quinta: El objeto de la sociedad será la ejecución de estudios, proyectos y obras de ingeniería, sin perjuicio de que, de común acuerdo entre los socios, se resuelva dedicarse a cualquier otro negocio o actividad lícita. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otras clases, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años, subarrendar. b) comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales, o licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios y aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas e inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) dar y tomar dinero en préstamos, ya sea a|o de particulares o instituciones de crédito, oficiales o particulares, mixtas, nacionales, provinciales o municipales: d) aceptar y dar comisiones, representaciones y exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos, inclusive de los que importe y|o exporte; tomar participación, fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, inclusive la anónima e) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones permitidas, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares f) efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar, concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros letras de cambio warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita g) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos, y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) conferir poderes generales o especiales, para cualquier clase de asuntos y revocarlos y realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas, nacionales y provinciales, municipales, aduanas, como así también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar y apelar. — La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al respecto los tres socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos, en forma indistinta. — Será necesaria la firma conjunta de los tres socios para suscribir Escrituras Públicas que signifiquen la disposición de bienes de la Sociedad. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente, los treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, considerándoselos aprobados sino mediare objeción fehaciente por alguno de ellos, dentro de los treinta días de haber sido puestos en su conocimiento. — El saldo de utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y de las sumas que se dispongan para la formación de reservas, previsiones, capitalizaciones, asignaciones o cualquier otro destino, se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad salvo consentimiento expreso de los restantes socios. — Undécima: Si la sociedad entrara en liquidación, serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Duodécima: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá avisar a los restantes con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un inventaro y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecido el monto resultante, el mismo será abonado en forma siguiente: veinte por ciento en dinero efectivo dentro de los sesenta días de la notificación y el ochenta por ciento restante en veinticuatro pagarés iguales, mensuales y consecutivos con más el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, que se agregarán a los respectivos documentos, venciendo el primero a los noventa días de la firma de la ratificación. — Decimotercera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — De ocurrir tal circunstancia, la sociedad aceptará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad en el lugar y fecha designado ut-supra. — Sobre raspado: ejecución Vale. — Fdo.: Amendolari: Fdo.: H. Tripaldi; Fdo.: Carlos Codevilla. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.— e 22|8 Nº 96.673 v.22|8|69

JAQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Jean Christian Nisen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Orlando Mazzoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos setenta y dos, piso tercero departamento veintitrés, y Hermes K. Miranda, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número sesenta y tres, ambos domicilios en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de mayo del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "JAQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios es en la calle Avenida Quintana número dos de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que podrán establecerse en cualquier lugar del país. — Tercera: El objetivo de la sociedad es explotar negocios de confitería, casas de baile, restaurantes, etcétera, y toda actividad afín. También podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, importaciones y exportaciones de bebidas, comestibles y demás afines a la actividad principal, en forma directa o por medio de terceras personas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), divido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil), cada una que es aportada por los socios por partes iguales, vale decir, que el señor Mazzoli, suscribe e integra quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil), y el señor Miranda, suscribe e integra quinientas cuotas, vale decir, quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil). El aporte resulta del balance que los contratantes firman por separado y que es considerado parte integrante de este instrumento. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de mayo del año en curso, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y para firmar cheques, giros, pagarés u otros documentos bancarios y comerciales, utilizarán la firma individual precedida por la razón social "Jaque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: No podrán transferirse las cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de abril. De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las demás reservas y amortizaciones que pudieren convenir los socios. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción se afrontarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los socios deberán dedicar todos los esfuerzos que sean necesarios para el logro del objetivo social, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados para continuar y|o realizar actividades ajenas o no al objetivo social, con la única limitación de no entrar en competencia desleal — Décima: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de capital, excepto aquellas para las que la ley exige unanimidad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Con excepción de las resoluciones de mero trámite o de rutina, las demás decisiones deberán asentarse en un libro de actas rubricado. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder, ya sea por otro socio o por un tercero — Decimoprimera: En el supuesto de que algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por medio fehaciente a los demás con una anticipación no menor a noventa días. El haber del socio saliente le será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas la primera de ellas a los noventa días de aprobado el balance especial que fije el monto de dicho haber. Las cuotas se instrumentarán en otros tantos pagarés a los que se adicionará el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones regulares de descuento, el que será calculado sobre los saldos deudores. En el balance especial las mercaderías y|o materias primas serán cotizadas a precio de costo y los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, etc, a precio de mercado. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad, reintegrando a los causahabientes del socio fallecido o incapacitado su cuotaparte, en la misma forma establecida en la cláusula anterior o bien incorporándolos, en cuyo caso deberán unificar personería. — Decimotercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero. En caso de divergencia en la designación del árbitro tercero, la misma será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Las partes deberán designar su arbitrador y puntos a laudar dentro de los cinco días hábiles de compelidas a ello; el Tribunal se constituirá dentro de los siguientes cinco días hábiles y emitirá su fallo en el plazo de diez días hábiles de constituido. Existiendo más de dos partes divergentes, el fallo deberá ser dado por unanimidad. En todo caso el voto del árbitro tercero será decisivo. El fallo del Tribunal será inapelable. — Decimocuarta: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: Cuarta: Vale. Hermes K. Miranda — O. Mazzoli. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Hermes Kelvin Miranda (libreta de enrolamiento cuatro millones ciento treinta y un mil seiscientos quince) y Orlando Mazzoli (cédula de identidad tres millones novecientos siete mil novecientos setenta y ocho), son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Alberto Colomer. — Buenos Aires, 17 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250 e. 22|8 Nº 96.705 v. 22|8|69.

TAIBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de julio de 1969, don José Mazziotti, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad TAIBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Rudecinda Cuffaro de Taibi, por la suma total y convenida de $ 300.000 m|n colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica le cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cayetano Taibi 1.800 cuotas o sea $ 1.800.000 m|n: Rudecinda Cuffaro de Taibi 900 cuotas o sea $ 900.000 m|n, y doña Elvira Gladys Taibi de Mazziotti, 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n, integrado en mercaderías materias primas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e. 22|8 Nº 96.558 v. 22|8|69

FARMACIA PROFESIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Angel Panzer, C. I. Nº 4.640.377, domiciliado en la calle Nazca Nº 891, Capital y Roberto Felipe Silvestre Frattaroli, C. I. Nº 3.982.668, domiciliado en la calle Salguero Nº 273, Capital, ambos argentinos, farmacéuticos, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA PROFESIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la calle Warnes Nº 2700, Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una farmacia. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el 1º de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), divididos en quinientas (500) cuotas de Mil pesos (1.000) cada

una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de: señor Roberto Felipe Silvestre Frattaroli, veinticinco cuotas (25), o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), y el señor Angel Panzer, cuatrocientos setenta y cinco cuotas (475), o sea, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 475.000), en bienes según inventario realizado el día 31 de octubre de 1968 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de Gerentes. — El señor Angel Panzer, en su carácter de socio-gerente comercial podrá representar y obligar a la sociedad en forma comercial, pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — El señor Roberto Felipe Silvestre Frattaroli, socio-gerente Director Técnico actuará como representante técnico. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En el caso de que el socio restante optare por adquirir la parte del saliente o fallecido, lo hará abonando los saldos que a su favor arroje el balance de la siguiente forma: 40 o|o en el acto y el saldo en cuotas de 90 a 180 días con un interés del 15 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Octava: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Sr. Juez de Comercio de Turno en la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: A. Panzer y R. F. S. Frattaroli.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250 e.22|8 Nº 96.713 v.22|8|69

EL SOÑADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año 1969, reunidos los señores Miguel Isidoro Bordón, argentino, nacido el 1º de febrero de 1938, de profesión comerciante, domiciliado en Río de Janeiro 3558, Lafe rrere, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.062.442; Aurelio Ramon Pereira Pereira, paraguayo, nacido el 25 de setiembre de 1939, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en 20 de Septiembre 347, Dpto. 3, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal, Nº 7.421.650; y Ricardo César Vera, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1922, casado, de profesión comerciante, domiciliado en San Juan s|n número de Témperley, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 3.634.274, quienes manifiestan no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la razón social "EL SOÑADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle 20 de Septiembre Nº 347, Departamento 3, teléfono Nº 26-9355, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a carga, descarga y transporte de mercaderías en general: ya sea por cuenta propia o de terceros pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad por préstamo, ya sea con particulares, sociedades o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial y asimismo contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obra, servicios y locación adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tenga atinencia con los fines de ella. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a contar del dos de junio de 1969. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos iguales en cada vencimiento, si ninguna de las partes se opusiera por telegrama colacionado treinta días antes, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos seis meses de su iniciación, debiendo hacerlo saber a los demás socios con dos meses de antelación por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, pagadas íntegramente en dinero efectivo al firmarse el contrato social, es decir cien mil pesos cada socio, que representan cien cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de gerentes; los tres tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "El Soñador Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente — Séptima: Los socios deberán realizar reuniones mensuales, dejándose expresa constancia de ellas en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar cada uno de los tres socios. — Octava: El ejercicio financiero, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado por todos los socios, previa aprobación en la reunión respectiva y dejándose constancia en el libro de actas. De las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital social; las sumas necesarias para amortizaciones de práctica y extraordinaria y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Novena. Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños al giro de la sociedad o para garantizar operaciones de terceros, fianzas, garantías o avales, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñe en la sociedad. — Décima: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaran pérdidas del treinta por ciento de capital o cuando así lo resolvieran la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente según dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. Décima Primera: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias y que le correspondiese y el cincuenta por ciento restante lo será en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primera entrega. El remanente quedará en la sociedad y gozará de un interés del doce por ciento anual. — Décimo Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social aprobación de balances, distribución de utilidades y pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad sólo podrá continuar si así lo resolviese la mayoría de sus integrantes en reunión especial, a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representen al desaparecido o incapacitado. En tal supuesto, éstos deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar sus deseos de continuar o no en la sociedad. Si expresaran el deseo del retiro de la sociedad, el capital y las utilidades que les correspondan serán entregados en un plazo no mayor de dos años a contar desde la manifestación. El saldo que quedare impago se verá beneficiado con un interés del doce por ciento anual, pudiendo pedirse a la sociedad las garantías que creyeran oportunas y necesarias para garantizarlo. — Décima Cuarta: Las divergencia que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral, y el socio que hubiese dado motivo a su formación, sin haberle asistido derecho, soportarán por su propia cuenta los gastos de la constitución de ese tribunal. El fallo del citado tribunal arbitral será inapelable y tendrá para los socios el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en el presente se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. Firmado: M. I. Bordón. Aurelio R. Pereira. Ricardo C. Vera.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000. — e.22|8-Nº 96.720 v.22|8|69

PIZZERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la sede social los señores Pedro José Alonso, Juan Ramón Calvo, Camilo Conde, Julio Díaz López, Adolfo Fernández, Adolfo Fuente Francisco Martínez Iglesias, Herminio Ataulfo Meana Piñera, Baldomero Pérez Alvarez, Constantino Arcadio Pérez Alvarez, Manuel Alfredo Prida, José Fernando Tuero, Fernando Vila y Jesús Viojo, españoles, Victorio José Piñera, Joaquín Rodríguez y Juan Carlos Rodríguez, argentinos y Luis Manuel Berdullas, José Mourente Castro y Ramón Mourente Castro, argentinos naturalizados, todos los comparecientes casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en Malvinas Argentinas seis mil ciento doce, Wilde, Provincia de Buenos Aires; José María Moreno trescientos ochenta y ocho, Capital Federal; Carlos Paz sesenta y uno; José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pellegrini dos mil seiscientos veintiséis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Itaperú ochocientos treinta, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Juan B. Alberdi quinientos veintisiete, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, José María Moreno trescientos ochenta y ocho, Capital Federal: Aráoz quinientos cuarenta y siete Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Remedios de Escalada de San Martín mil cincuenta y ocho Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Ecuador doscientos, Avellaneda Provincia de Buenos Aires; Francia tres mil seiscientos diez, Florida Provincia de Buenos Aires; Domingo Millán mil sesenta y siete, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires: San Juan cuatro mil trescientos diez, Capital Federal; Lima mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal: Romero setecientos treinta y nueve, Capital Federal; Cañada de Gómez cuatro mil quinientos diez, Capital Federal, Conde tres mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal: Caseros setecientos cincuenta y uno Capital Federal; Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco Capital Federal y Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal en su carácter de únicos integrantes de Pizzería Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ciento dieciocho al folio ciento quince del libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificaciones posteriores, resuelven por unanimidad: a) Ampliar el plazo de duración de la sociedad; b) Aumentar el capital social a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios tal como surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que suscripto por los socios se considera parte integrante de este instrumento y c) Modificar las estipulaciones sociales, dejando aprobado el siguiente texto ordenado del contrato social. — Primero: Queda constituida una sociedad denominada PIZZERIA ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Estación Plaza Constitución del Ferrocarril Gral. Roca, Hall Central, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada entre el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional cuarenta millones) dividido en cuatrocientas mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Victorio José Piñera, cuarenta y siete mil doscientos veintidós cuotas que representan cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos pesos moneda nacional; Julio Díaz López, cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Fernando Vila, cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas que representan cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocinetos pesos moneda nacional; Luis Manuel Berdullas, cuarenta mil cuotas que representan cuatro millones de pesos moneda nacional; cada uno de los señores Juan Ramón Calvo y Francisco Martínez Iglesias, veintitrés mil trescientas treinta y tres cuotas que representan dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Baldomero Pérez Alvarez, veintidós mil setecientas setenta y ocho cuotas que representan dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; cada uno de los señores Ramón Mourente Castro y Jesús Viojo, veinte mil cuotas que representan dos millones de pesos moneda nacional, cada uno de los señores Adolfo Fuente y Herminio Ataulfo Meana Piñera, dieciséis mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Rodríguez, dieciséis mil ciento once cuotas que representan un millón seiscientos once mil cien pesos moneda nacional; Adolfo Fernández, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional; José Mourente Castro, ocho mil ochocientas ochenta y nueve cuotas que representan ochocientos ochenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional; cada uno de los señores Camilo Conde, Pedro José Alonso y Manuel Alfredo Prida, ocho mil trescientas treinta y tres cuotas que representan ochocientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; cada uno de los Sres. Constantino Arcadio Pérez Alvarez y José Fernando Tuero, seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, y Joaquín Rodríguez, cinco mil quinientas cincuenta y seis cuotas que representan quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de pizzería, pastelería y afines, sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad lícita que previo cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso sexto del Código de Comercio, los socios resuelvan incorporar al giro social. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente [illegible] o a crédito; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, comercios existentes e instalar nuevos establecimientos y enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locación, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos y otorgar préstamos a terceros con garantía real o personal o sin ella; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones de cualquier sociedad existente o que se cree en el futuro; g) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o do-

cumentos de crédito, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer parcial o totalmente los mismos; h) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, de cualquier tipo jurídico, financiar mediante aportes de capital comercios o industrias y efectuar contratos de transporte y publicidad; i) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y/o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; j) Conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios; k) En general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: La representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Luis Manuel Berdullas, Julio Díaz López, Victorio José Piñera y Fernando Vila. Estas personas tendrán el uso de la firma social que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Pizzería Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social pero no podrán otorgar garantías o fianzas en favor de terceros ni realizar operaciones extrañas al giro social determinado en el primer párrafo del artículo cuarto de este contrato. — La asamblea podrá designar y remover gerentes en cualquier época, socios o no, adoptándose esas resoluciones con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Para dar validez a los actos en que actúen los gerentes firmarán juntamente de a dos. — En los casos que taxativamente se detallan a continuación, bastará la firma de un solo gerente para: a) actuar ante Ministerios y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y sus respectivos organismos, Secretarías, Departamentos y demás dependencias; Tribunales de Faltas Municipales: Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas; Policía Federal y Provinciales; Cajas de Subsidios Familiares y sindicatos obreros y patronales. — Esta autorización no alcanza para actuar ante los Tribunales del Poder Judicial ni para asumir compromisos patrimoniales de ninguna especie en nombre de la sociedad, tal como reconocer deudas por multas impuestos, tasas, etcétera; b) endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y solicitar estados de cuentas. — Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compra venta de fondos de comercio o inmuebles; hipotecas o prendas a favor de terceros; constitución, incorporación, retiro o disolución en otras sociedades y en general para comprometer a la sociedad en actos por importe superior a un millón de pesos moneda nacional, sea en uno o varios instrumentos que se relacionen entre sí, se requerirá previamente que la resolución que lo disponga se halle inscripta en el Libro de Actas rubricado de la sociedad y haya sido aprobada por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada la reserva que dispone el artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las facultativas que disponga la Asamblea, serán distribuidas a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas sobre esa materia. El balance y demás documentación complementaria serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días corridos de la fecha de cierre del ejercicio celebrándose una asamblea para su consideración y si no hubiera observaciones dentro de los quince días subsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite no pudiendo formularse impugnación alguna pasado dicho plazo. — Séptimo: Los gerentes quedan relevados de la prohición fijada en el artículo décimo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por resolución de la asamblea en cualquier momento, cumpliendo las normas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación siendo el producido líquido distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Noveno: A) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes legales del mismo, previa unificación de la representación, dentro de los sesenta días corridos de ocurrido el acontecimiento, deberán optar: uno, por continuar en la sociedad o dos, por retirarse, en cuyo caso se aplicarán las normas del ítem B de este artículo. La falta de opción expresa por las variante uno, en el plazo fijado de sesenta días hará presumir la voluntad de no continuar en la sociedad, quedando los socios restantes facultados ipsojure para adoptar el procedimiento establecido en el artículo décimo de este contrato. b) El socio (o sus herederos o representantes) que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas indicando precio, forma de pago y demás condiciones, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a: uno la sociedad, que en caso de adquirirlas las distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias; dos de no ser aceptadas por la sociedad, a todos los socios simultáneamente a sus domicilios particulares, siéndoles adjudicadas a prorrata de los que acepten el ofrecimiento y tres, si tampoco le fueran adquiridas, podrá cederlas a un tercero, previa conformidad de los socios restantes. La sociedad o los socios (variantes uno y dos) tendrán un plazo de quince días corridos desde la fecha de ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas e idéntico plazo regirá en las variantes tres para manifestar la sociedad su disconformidad con el ingreso del tercero propuesto. C) El socio que incurriera en faltas graves, desatención o abandono arbitrario de las funciones que tenga asignadas, causales que deberán ser probadas fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad, adoptándose esa decisión únicamente por el voto unánime de todos los miembros de la sociedad (a excepción del causado) reunidos en asamblea, citada al solo efecto de considerar esa situación. — Decimo: En los casos de los ítems A y C del artículo noveno, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio por fallecimiento, interdicción, incapacidad o expulsión, se efectuará un inventario y balance general. El valor llave será fijado por dictamen de tres martilleros de plaza, nombrados uno por la sociedad, otro por la parte del socio desaparecido o excluido y el tercero por los mismos profesionales ya designados a fin de que éste último dictamine inapelablemente para el caso de no llegar a un acuerdo en la tasación. El monto resultante por capital, cuenta particular, valor llave y cualquier otro rubro que corresponda, le será abonado al socio separado o a los herederos o representantes que no hubieran optado por la variante uno del ítem A del artículo noveno durante el lapso de sesenta días allí mencionado, en la siguientte firma: a) el treinta por ciento, en efectivo, dentro de los ciento veinte días de la baja y b) el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales y sucesivas documentadas con pagarés con más el interés que rija en plaza, siendo el primer vencimiento a los treinta días de cumplido el pago del ítem a. Decimoprimero: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y sus integrantes, por cualquier medio auténtico, uno nuevo. — Decimosegundo: Para todos los casos que las disposiciones legales fijan una proporción menor, queda establecido que las resoluciones sociales se aprobarán con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Decimotercero: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por resolución de la asamblea, en cualquier momento. — Decimocuarto: Cualquiera de los gerentes, por sí mismo o a petición de algún socio, podrá citar a asamblea a fin de ser tratado cualquier asunto atinente a la marcha de la sociedad que se indique en el Orden del Día. La gerencia deberá convocar a la reunión dentro de los cinco días de haber recibido la solicitud y en caso de que no se practicase la respectiva citación, queda facultado el socio interesado para hacerlo directamente mediante comunicación por correo certificado, indicándose fecha y hora de la reunión y temas a considerarse. — Decimoquinto: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución así como las diferencias acerca de la aprobación de inventarios y balances, que no pudieran ser solucionadas en las asambleas, serán sometidas a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Los socios renuncian a la vía judicial y a solicitar la intervención a la sociedad mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. En todo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las quince cláusulas precedentes dejan formalizadas estas modificaciones al contrato social de Pizzería Roca Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican, firmando de conformidad en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Firmado: Pedro José Alonso: Camilo Conde: Adolfo Fuente: Francisco Martínez Iglesias: Baldomero Pérez Alvarez: Victorio José Piñera: Joaquín Rodríguez: Juan Carlos Rodríguez: José Fernández Tuero; Juan Ramón Calvo: José Mourente Castro: Manuel Alfredo Prida: Herminio Ataulfo Meana Piñera: Julio Díaz López: Constantino Arcadio Pérez Alvarez: Ramón Mourente Castro: Fernando Vila: Luis Manuel Berdullas: Jesús Viojo y Adolfo Fernández: Certifico en mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro doscientos diez y ocho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por: Pedro José Alonso, Camilo Conde, Adolfo Fuente, Francisco Martínez Iglesias, Baldomero Pérez Alvarez, Victorio José Piñera, Joaquín Rodríguez, Juan Carlos Rodríguez, José Fernando Tuero, Juan Ramón Calvo, José Mourante Castro, Manuel Alfredo Prida, Herminio Ataulfo Meana Piñera, Julio Díaz López, Constantino Arcadio Pérez Alvarez, Ramón Mourante Castro, Fernando Vila, Luis Manuel Berdullas, Jesús Viojo y Adolfo Fernández; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.500. — e.22|8 Nº 96.846 v.22|8|69

SOPLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, al folio mil ochenta y cinco del protocolo de dicho año del registro ciento cincuenta y dos a su cargo, el señor Igor Andruskiewitsch, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Juan Ulfilas Schrott, alemán, domiciliado en la calle Vieytes quinientos diez de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Oscar José Gil, argentino domiciliado en la calle Colón dos mil setecientos nueve, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a contar desde esa fecha las mil doscientas ochenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que le correspondían en el capital de la sociedad "Soplo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: Señor Juan Ulfilas Schrott mil cien cuotas o sean un millón cien mil pesos moneda nacional, y el señor Oscar José Gil ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — En ese mismo acto los señores Juan Ulfilas Schrott y don Oscar José Gil en sus caracteres de únicos componentes de la citada sociedad "Soplo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima y decimoprimera del respectivo contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma. — Primera: Entre los señores Juan Ulfilas Schrott y Oscar José Gil se declara prorrogada la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número mil quinientos setenta, piso tercero, o donde se fijare con posterioridad, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad vence el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — La sociedad entrará en disolución si cualquiera de los dos socios lo solicita de modo fehaciente al otro socio, durante el curso del tercer trimestre de uno cualquiera de los ejercicios societarios que terminan el treinta de junio de mil novecientos setenta, o treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, o el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. En tal caso quedará disuelta la sociedad el día del vencimiento del ejercicio respectivo y entrará de inmediato en liquidación. — Cuarta: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad, según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — El capital enunciado se considera aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Ulfilas Schrott noventa por ciento o sea cuatro mil quinientas cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Oscar José Gil, el diez por ciento o sea quinientas cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Ulfilas Schrott, quien en calidad de socio gerente ejercerá la representación legal de la sociedad cuya firma obliga a la sociedad, pudiendo usarla para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, inclusive para representar a la sociedad ante los poderes públicos y autoridades administrativas y judiciales, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros, bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro social. — En consecuencia, el socio gerente, queda facultado para otorgar poderes judiciales y de administración, especiales o generales, con la amplitud de facultades que estime y revocarlos, hacer toda clase de depósitos de dinero o valores en cualquier institución bancaria, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución Bancaria o entidad financiera, sin limitación alguna, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en caja de ahorros, pudiendo extraer esos depósitos o girar sobre los mismos y en descubierto, cuando el Banco lo autorice, librar y firmar en todos los casos cheques, órdenes de pago, letras, vales, pagarés, sea la sociedad como libradora, aceptante o endosante, solicitar y confirmar saldos, solicitar y firmar créditos, comprar y vender toda clase de mercaderías y de bienes del activo fijo de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que correspondan, otorgar cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas y esperas, y realizar toda otra gestión conveniente a los intereses sociales, siendo las facultades enumeradas enunciativas y no limitativas, pues el socio gerente podrá realizar todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Cada vez que uno de los socios lo considere necesario invitará al otro socio a consignar en un libro de actas las resoluciones que adopten para la mejor marcha de la sociedad. — Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Novena: En caso de ausencia del socio gerente, lo reemplazará el señor Oscar José Gil, con las mismas facultades y atribuciones del socio gerente, y con la única limitación que deberá firmar con el aditamento de "Socio en ejercicio de la Gerencia". — En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad del socio gerente y desde que se produjo tal evento, el socio Oscar José Gil asumirá automáticamente la gerencia de la sociedad en calidad de "Socio gerente" con todas las facultades y atribuciones enumeradas en la cláusula quinta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente admitirá como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción de Ley, debiendo en tal caso unificar su representación en la sociedad. — Decimoprimera: La sociedad entrará en liquidación en cualquiera de los siguientes casos: a) Por el vencimiento del plazo contractual; b) Por así convenirlo los socios por unanimidad, antes del término fijado; y c) En el caso previsto en el segundo párrafo del artículo tercero. — Buenos Aires, agosto 4 de mil novecientos sesenta y nueve Sobre raspado: Que, alemán, domiciliado, en, Partido, Señor, Schrott, de, pagarés. Gerencia, admitirá, a, vale. — Enmendado: Primera, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050 — e.22|8-Nº 96.891-v.22|8 69

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores León Benmaman, argentino, soltero; Luis Angulo, español, soltero, y Raquel Almozny de Benmaman, española, viuda, todos ellos mayores de

edad y hábiles para contratar, fijando domicilio legal en la Avenida Córdoba ochocientos cuarenta y cuatro, Capital, en su carácter de únicos componentes de Premier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio legal y real, inscripto su contrato original de constitución con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ochenta y seis, al folio trescientos ochenta y seis, del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven por unánime acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Luis Angulo vende, cede y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una al señor León Benmaman. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente recibe en este acto del señor Benmaman en dinero efectivo, en concepto de pago total y definitivo, sirviendo la presente de suficiente carta de pago en forma. — Tercero: Se entiende a los efectos del presente contrato, que los derechos y patrimonio que se transfieren por el mismo, comprenden el capital líquido, reservas, utilidades y demás créditos que el cedente tiene al día de la fecha, dejando el señor Luis Angulo expresamente establecido que no tiene nada que reclamar por concepto alguno a la sociedad que hasta hoy integraba, como tampoco a ninguno de sus componentes. — Cuarta: En consecuencia ambos socios restantes y ante la inminencia de la expiración de su contratos de constitución, resuelven prorrogar su vigencia de acuerdo a las siguientes condiciones: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores León Benmaman, argentino, mayor de edad, soltero, hábil para contratar, con domicilio legal en la calle Yerbal mil setecientos cuarenta y tres, Capital, y Raquel Almozny de Benmaman, española, mayor de edad, viuda, hábil para contratar con el mismo domicilio legal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta en general a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la venta de artículos de vestir para damas y afines, y en general a cualquier otro ramo que de común acuerdo determinen oportunamente todos los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Córdoba ochocientos cuarenta y cuatro, Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales en cualquier lugar del país o exterior. — Tercero: El capital social es de Un Millón Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional un millón novecientos mil) dividido en un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integradas por los socios en las siguientes proporciones, el señor León Benmaman aporta mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y la señora Raquel Almozny de Benmaman aporta setecientas cuotas de un mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado al día de la fecha en bienes y deudas cuyo detalle especificativo consta en el inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor León Benmaman, quien es designado gerente, teniendo éste el uso de la firma social debiendo suscribirse todos los actos que en nombre de la sociedad realice con su firma personal seguida de la palabra "gerente" y pospuesta a la denominación de "Premier S.R.L.", con la sola limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los socios, ni para fianzas y/o garantías a favor de terceros. — El socio gerente podrá ejercer funciones a través de un apoderado que a tales efectos podrá designar personalmente. — Quinto: La sociedad podrá por medio de su gerente realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y mercaderías en general, títulos, acciones, valores en general, constituir y cancelar gravámenes prendarios y descontarlos, operar con todos los bancos oficiales y privados, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan en forma alguna los derechos del socio gerente que son amplios. — Sexto: Cada año, el día treinta de junio se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan efectuarse en períodos menores. — Séptimo: De las ganancias que hubiere después de practicado el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, asimismo se podrán realizar otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva. — El remanente que hubiere de la utilidad al igual que las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción igual al del capital aportado. — Octavo: La duración se fija por el término de un año a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Noveno: El socio que desee retirarse antes del vencimiento de la sociedad, podrá hacerlo, pero deberá preavisar a los demás integrantes de tal decisión con una antelación mínima de tres meses. — Décimo: El pago de lo que resulte del socio saliente se hará efectivo en la forma que oportunamente se convenga de común acuerdo, debiéndose hacer constar las condiciones de venta que se convengan en el respectivo contrato de cesión y/o disolución. — Décimo Primero: En todos los casos el socio restante tendrá prioridad ante terceros de la compra de las cuotas del socio que desee retirarse. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo de la disolución será dirimida con prescindencia de toda acción y/o intervención judicial por amigables componedores designados uno por cada parte disidente, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a discutir nombrar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo, o que dificulte para que éste se dicte, será fijado por el Tribunal Arbitral en la primera reunión que realice. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social incorporando a la misma un representante único designado por los herederos y/o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quien actuará con las atribuciones del que reemplaza. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho firmándose en lugar y fecha "ut supra" un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — S/r. Julio, Vale. — Firmado: León Benmaman. — Raquel A. de Benmaman. — Luis Angulo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.22/8-Nº 96.747-v.22/8/69

GOLDMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Goldmann, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y tres mil setecientos veintidós, de la Capital Federal, húngaro, casado; y Alejandro Goldmann, Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos treinta mil quinientos doce, de la Capital Federal, argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo dos mil doscientos setenta y cuatro, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad, hábiles para contratar; convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GOLDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Núñez cuatro mil seiscientos veintiocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye realizar trabajos de instalación sanitaria, de gas, calefacción y/o acondicionamiento de aire y cualquier otro sistema de cañerías para cualquier destino que el fuese, en edificios de cualquier tipo; como así también dedicarse a operaciones inmobiliarias y financieras; pudiendo realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco (cinco) años, a contar desde el día primero (uno) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (mil novecientos sesenta y nueve), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si antes de seis (seis) meses de finalizado el plazo fijado, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, al vencer el mismo, se prorrogará automáticamente por cinco (cinco) años más. En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas de capital en primer término a la otra parte, quien deberá manifestar su acuerdo o rechazo dentro de los quince (quince) días de recibida la oferta, fijándose entonces las condiciones de venta. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco millones), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, al que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, es decir, Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones quinientos mil) cada uno, en bienes y créditos, según inventario realizado el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve por los socios y suscripto por Contadora Pública Nacional, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios, en el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma indistinta en todos los casos, tanto para representar a la sociedad, como para obligar a la misma frente a terceros, es decir, que los documentos que obligarán a la sociedad podrán ser firmados indistintamente por cualquiera de los socios, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios se comprometen a realizar las tareas necesarias para el desarrollo de la empresa, obligándose a dedicarse exclusivamente a la misma, quedándoles prohibido a cada uno de los socios, realizar trabajos ajenos a la sociedad, por su cuenta. — Séptima: El treinta (treinta) de junio de cada año se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (treinta) días de puesto a consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y se harán las Previsiones y Provisiones que se estimen necesarias; pudiendo distribuir entre los socios, como máximo, el ochenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; dicha distribución se hará en proporción al capital aportado a la sociedad. Las pérdidas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida total del capital de la sociedad, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en cuyo caso el socio restante podrá optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance de la sociedad, en la forma en que se convenga con los herederos o representantes, o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes quienes deberán unificar su representación a tal efecto. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios; si fuera por la causa expresada en la cláusula Novena, inciso b), estará a cargo del socio restante y de un liquidador, nombrado ad-hoc por los herederos o representantes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "Goldmann" y "Cuarta". Vale. — Buenos Aires, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alejandro Goldmann. — José Goldmann. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500. e.22/8. — Nº 96.746 v.22/8/69

ALAMOS DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrtao de cesión de cuotas-capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve reunidos: "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada por la señora Adela Noemí Broda; "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Gregorio Kancepolski; "Tres Hermanas", Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el doctor Alfonso Julio Berger; "Splendid", Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el doctor Alfonso Julio Berger; José Luis Ortiz; Gil Jaime Felcman; José Alfonso Alemany; Ernesto Matías Marti Reta; y "Los Alamos de Rosauer" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, representada por Martha Irene Rosauer y Ernesto Matías Marti Reta; todos ellos únicos integrantes de la razón social "ALAMOS DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 10 de setiembre de 1968, bajo el número 2741, al folio 379, del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y también presentes, el señor Sansón Barenblit, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 1.627.505, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital; el señor León Fajgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en calle Lavalle Nº 1759, Capital; el señor Emilio Esteban Pezzano argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.792.469, con domicilio en calle Yerbal Nº 2949, Dto. A, Capital; el señor Jaime Jacobo Naparstek, en su carácter de socio solidario de "Dalina", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 3644, Capital; el señor Benjamín Eyl, francés, casado, comerciante, C. I. Nº 5.693.370, con domicilio en la calle Desaguadero Nº 3750, piso 1º, Dto. 3, Capital; el señor Angel Saferstein, en su carácter de socio solidario de "Afikim" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1546, piso 5º, oficina 503, Capital, la señora Isabel Lichstain de Naparstek, en su carácter de socia solidaria de "Edumar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; el señor Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 415.111, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2280, Capital, representado por el señor Luis Jacinto Gabriel Barella; el arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en su carácter de presidente de las sociedades "Loace", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, e "Inverosra Coesa", Sociedad Anónima, ambas sociedades con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital; de total y común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Primero: "Telsamy", S. A. I. C. I. F., cede, vende y transfiere al señor Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, la cantidad de 540 cuotas capital de las que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos m/n. c/l. — Segundo: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F. cede, vende y transfiere la totalidad de las 16.200 cuotas capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, en la forma siguiente: a) Al señor Sansón Babenbit, 1.080 cuotas por la suma de un millón ochenta mil pesos m/n c/l.; b) a "Falak" S. C. A., 1.800 cuotas por la suma de un millón ochocientos mil pesos m/n. c/l.; c) Al señor Emilio Esteban Pezzano, 2.160 cuotas por la suma de dos millones ciento sesenta mil pesos m/n. c/l.; d) A "Dalina", S. C. A., 1.800 cuotas por la suma de un millón ochocientos mil pesos m/n. c/l.; e) Al señor Benjamín Eyl, 2.520 cuotas por la suma de dos millones quinientos veinte mil pesos m/n. c/l.; f) A "Afikim", S. C. A., 1.260 cuotas por la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos m/n. c/l.; g) A "Edumar", S. C. A., 1.260 cuotas por la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos m/n. c/l.; h) A "Inversora Coesa", S. A., 2.880 cuotas por la suma de dos millones ochocientos ochenta mil pesos m/n. c/l.; y a "Loace", S. A. F. I. C. A. y de M. y S., 1.440 cuotas por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos m/n. c/l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a estos corresponden en la sociedad. — Cuarto: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., en consecuencia de la presente cesión de cuotas capital se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo del 8 de marzo de 1968, que queda redactada de la siguiente manera: — Cláusula Sexta. Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al repre-

sentante de "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester contraer préstamos, hipotecas, prendas, toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación e ante cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El capital social de treinta y seis millones de pesos m|n. c|l., dividido en 36.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuído de la siguiente manera: "Telsamy", S. A. I. C. I. F., 4.860 cuotas; "Tres Hermanas" S. C. A., 2.160 cuotas; "Splendid", S. C. A., 2.160 cuotas; José Luis Ortiz, 1.080 cuotas; Gil Jaime Feleman, 720 cuotas, José Alfonso Alemany 2.880 cuotas; Ernesto Matías Marti Reta, 1.800 cuotas; "Los Alamos de Rosauer", S. A. A. I. I. C., 3.600 cuotas; Sanson Barenblit 1.080 cuotas; "Falak", S. C. A., 1.800 cuotas; Emilio Esteban Pezzano, 2.160 cuotas; "Dalma", S. C. A. 1.800 cuotas; Benjamín Byl, 2.520 cuotas; "Afikim", S. C. A., 1.260 cuotas; "Edumar" S. C. A. 1.260 cuotas; "Inversora Coesa", S. A., 2.880 cuotas; "Loace", S. A. F. I. C. A. y de M. y S., 1.440 cuotas y Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, 540 cuotas; como asimismo los porcentaje de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Telsamy", S. A. I. C. I. F., trece y medio por ciento; "Tres Hermanas", S. C. A., seis por ciento "Splendid", S. C. A., seis por ciento: José Luis Ortiz, tres por ciento; Gil Jaime Feleman, dos por ciento; José Alfonso Alemany, ocho por ciento; Ernesto Matías Marti Reta, cinco por ciento; "Los Alamos de Rosauer", S. A. A. I. I. C., diez por ciento; Sanson Barenblit, tres por ciento; "Falak", S. C. A. cinco por ciento; Emilio Esteban Pezzano, seis por ciento: "Dalina", S. C. A. cinco por ciento; Benjamín Byl, siete por ciento: "Afikim", S. C. A., tres y medio por ciento; "Edumar", S. C. A., tres y medio por ciento; "Inversora Coesa", S. A., ocho por ciento; "Loace", S. A. F. I. C. A. y de M. y S., cuatro por ciento; y Raúl Carlos Pellegrin Bonomi, uno y medio por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: Irene, Por, con, Barella, conferir, poderes, "Splendid", vale. — Firmado: Adela Noemí Broda. Gregorio Kancepolski. Alfonso Julio Berger. Alfonso Julio Berger. José Luis Ortiz. Gil Jaime Feleman. José Alfonso Alemany. Ernesto Matías Marti Reta. Martha Irene Rosauer. Ernesto M. Marti Reta, Jaime Jacobo Naparstek, Benjamín Byl. Angel Saferstein. Isabel Lichstain de Naparstek. Luis Jacinto Gabriel Barella. Néstor Tomás Corral Escudero, Sanson Barenblit. León Fajgenbaum. Emilio Esteban Pezzano. — Sobre raspado: nueve. siete, vale. — Buenos Aires. 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 — e.22|8-Nº 96.919-v.22|8|69

DEL ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Disolución Parcial de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el señor Alfredo Alonso, argentino, cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y uno, casado con Yolanda Beatriz Pensa, en adelante denominado el "vendedor" por una parte y por la otra el señor Ernesto Arias Fernández, español, soltero, cédula de identidad número seis millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y uno, en adelante denominado el "comprador", ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de disolución parcial de sociedad e incorporación de socio, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: El vendedor, juntamente con "DEL ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada en este acto por sus socios gerentes señores Joaquín Rubio, René Alcántara y Manuel Rubio, Juan Carlos Prato, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcángel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlano, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez, Luis Cheuquelof Rodríguez y Bartolomé Suárez Balza, declaran ser únicos integrantes de la sociedad Comercial Colectiva que gira en plaza bajo la denominación social de "Confitería del Arte" y la razón social "Rodríguez y Compañía", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Restaurant y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle Avenida Figueroa Alcorta número dos mil doscientos setenta; y la cual tiene su asiento legal en la calle Bolívar número un mil cuatrocientos noventa y ocho, quinto piso, Capital; según contrato privado de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuarenta y uno, al folio trescientos tres, del libro sesenta y uno, de Contratos Privados, modificado por contrato de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro sesenta y uno de Contratos Privados y modificado por contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento setenta y uno, al folio cincuenta y uno, del libro sesenta y tres de Contratos Privados. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el vendedor vende al comprador y éste adquiere, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad mencionada en la suma total convenida de pesos ciento veinte mil moneda nacional, importe éste que el comprador abonó al vendedor antes de ahora y en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — En este importe se encuentran incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a la parte cedida hasta el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en la cual el vendedor entregó y el comprador tomó posesión de la parte adquirida. — Tercera: El vendedor declara que por su parte no tiene nada más que reclamar del comprador, de la sociedad ni de sus socios en virtud de la relación contractual que los vinculara, renunciando expresamente a cualquier otro derecho o acción que pudiera corresponderle. — Cuarta: El comprador y los restantes integrantes de la sociedad, renuncian a todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra el vendedor, con motivo de su participación en la sociedad. — Quinta: En virtud de la disolución parcial producida por el egreso del socio señor Alfredo Alonso y por el ingreso simultáneo del señor Ernesto Arias Fernández a la sociedad, se resuelve modificar la cláusula "Sexta" del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula Sexta": El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil novecientos sesenta y dos moneda nacional, de los cuales pesos quinientos mil moneda nacional, son aportados por la sociedad "Del Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y pesos cien mil novecientos sesenta y dos moneda nacional, aportados por partes iguales entre los socios, señores Juan Carlos Prato, Ernesto Arias Fernández, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcángel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlano, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez, Luis Cheuquelof, Rodríguez, y Bartolomé Suárez Balza. — Sexta: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Séptima: Presente en este acto la esposa del socio vendedor, señalada precedentemente, presta su conformidad con este contrato en los términos del artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Octava: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio, el vendedor en la calle Acevedo número tres mil doscientos veinticinco, Remedios de Escalada Este, Provincia de Buenos Aires, y el comprador juntamente con los restantes integrantes de la sociedad, en la Avenida Figueroa Alcorta dos mil doscientos setenta, Capital Federal. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: "otro derecho". — Vale. — Firmado. — Alfredo Alonso. — Yolanda Beatriz Pensa de Alonso. — Ernesto Arias Fernández. — Joaquín Rubio. — René Alcántara. — Manuel Rubio. — Juan Carlos Prato. — Sixto Nicanor Almirón. — Amador Arias — Rafael Arcángel Cabrera. — Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García. — Humberto Primo Forlano. — Carlos Luis Potratz. — Laureano Rodríguez. — Luis Cheuquelof Rodríguez. — Bartolomé Suárez Balza. — E|L.: "Comercial". — Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300.— e.22|8 Nº 93.881 v.22|8|69

ORIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Angélica Esther Dotti, soltera, argentina, nacida el siete de enero de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Laprida 1307, doña Haydée Azucena Dotti de Gorosito, casada, argentina, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta, domiciliada en Gregorio de Laferrere 1920; doña Catalina Margarita Pautasso de Olivella, casada, nacida el primero de febrero de mil novecientos diecinueve, argentina, domiciliada en México 1815, todas comerciantes, vecinas hábiles para contratar, convienen en común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que tendrá por objeto la explotación de negocios de compra y venta, exportación e importación de artículos de radiotelefonía, artículos para el hogar y sus anexos; y girará en esta plaza bajo la denominación de "ORIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle México 1815, sin perjuicio de instalar, agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales lícitas, comprar y vender inmuebles, hipotecas, y cuantos más actos sean ventajosos para la sociedad. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en cincuenta años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Srta. Angélica Esther Dotti, setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Sra Haydée Azucena Dotti de Gorosito setecientas cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña Catalina Margarita Pautasso de Olivella mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Catalina Margarita Pautasso de Olivella, conjuntamente con una cualesquiera de las otras dos socias; asumiendo todas el carácter de gerentes; debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Orimex S. R. L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad. — Quinta: Anualmente y con fecha 31 de julio de cada año, se practicará el balance general o inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre las socias en la siguiente proporción; Srta. Dotti veinticinco por ciento; Sra. Dotti de Gorosito veinticinco por ciento; y Sra. Pautasso de Olivella el cincuenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La socia que deseare retirarse de la sociedad, después del primer ejercicio comercial, deberán así comunicarlo a las otras socias con una antelación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar el haber que le corresponde a la socia saliente; y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas, a los noventa días de iniciado el referido balance, devengando dicho capital, interés a razón del quince por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota y aplicable sobre saldos deudores. — Octava: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal de la socia fallecida, previa unificación de personería. — Si los herederos o representantes legales resolvieran no incorporarse a la sociedad, se les abonará a éstos lo que le corresponda de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, y dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, y pagadero en la forma establecida en la cláusula precedente — Novena: En ningún caso ya sea de retiro de socia o de fallecimiento, corresponderá exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima: En el supuesto de artículo séptimo precedente, si los socios restantes resolvieran no proseguir con la sociedad, o en general si las socias resolvieran disolverla en cualquier momento, se procederá a su liquidación la que estará a cargo de las socias, y en la forma establecida en la cláusula cuarta del contrato social. — Undécima: Las decisiones que tomen las socias, como así también la asignación de actividades y emolumentos se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzcan entre las socias, será resuelta por amigables componedores designados uno por la Srta. Dotti y la Sra. Dotti de Gorosito y otro por la Sra. Pautasso de Olivella, quienes para el caso de discordia designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Orimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Buenos Aires, dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. H. D. de Gorosito. Angélica E. Dotti. C. Olivella. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las señoras Angélica Esther Dotti; doña Haydée Azucena Dotti de Gorosito y doña Catalina Margarita Pautasso de Olivella, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Arón Siganovich. Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700 — e.22|8-Nº 96.907-v.22|8|69

G A E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha cinco de junio de un mil novecientos sesenta y nueve, ha quedado disuelta la sociedad "GAES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Thames quinientos treinta y nueve al quinientos cuarenta y uno y Serrano quinientos cuarenta y seis al quinientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de un mil novecientos sesenta y seis, recibiendo los socios, lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.22|8 Nº 96.769 v.22|8|69

ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A.R.C.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 18 de abril de 1969, pasada ante la escribana de la Capital doña Martha María Hidalgo, "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS" (A.R.C.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Membrillar 595 de esta Ciudad, aumentó su capital social en dos millones de pesos moneda nacional, representado por 20.000 cuotas de un valor nominal de $ 100 cada una suscriptas en su totalidad así: 505 cuotas por cada uno de los socios Alberto Luis Acilu, Juan Ortega, Urbano Bermuda y Lorenzo Redondo; 503 cuotas por cada uno de los socios José Martínez Collazo, Francisco Pareja, Eduardo Osvaldo López, Raúl José Castro, Juan Muratore y Néstor Victorio Ratto; y 1.255 cuotas por cada uno de los socios Tomás Angel Dascoli, Máximo Isidoro García Ramos, Raimundo Máximo Clausi, Osvaldo Jesús Magariños, Pedro Bertheiry, Graciano Hitta, Florentino Clausi, Angel Martínez, Leonardo Manuel Sequeiros y Juan Dell' Ochio, habiendo todos los socios integrado el importe suscripto en su totalidad con excepción de Graciano Hitta, Florentino Clausi, Angel Martínez, Leonardo Manuel Sequeiros y Juan Dell' Ochio que cada uno integró 255 cuotas restándoles integrar a cada uno 1.000 cuotas.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050.— e.22|8 Nº 96.788 v.22|8|69

C O R S A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Florencio Sánchez, doña Nelly San Martín de Corral Ballesteros, cede, vende y transfiere a favor de Manuel Cruces, las 60 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CORSAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 6.000 m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, modificando por este acto el artículo sexto el que en adelante se leerá así: Artículo Sexto: Gerentes: Ambos socios don Manuel Cruces y don Hernán Néstor Corral San Martín, tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar y hacer uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, y vigésimo primero y concordantes de la ley 11.645 y del Código de Comercio, inclusive los poderes del artículo 1881 del Código Civil, en el orden patrimonial. — S|R: "60". Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 3.300.— e.22|8 Nº 96.800 v.22|8|69

CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Cesión de Cuotas. — Primero: El contrato. — Se trata de "CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con fábrica de calzado en la calle Cóndor dos mil veintisiete, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio doscientos sesenta y seis del Libro Cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Partes. — Don Néstor Manuel Castillo, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, Dep. "D"; don Luis Héctor Lattanzio, domiciliado en la Avda. Roca dos mil cuatrocientos ochenta y tres como cedente y don Jorge Héctor Fernández, domiciliado en General Artigas cuarenta y seis, quinto piso, Dep. "A", como cesionario, todos de la Capital Federal, hábiles y capaces. — Tercera: Objeto. — Los señores Castillo y Lattanzio, como únicos integrantes del ente comercial mencionado, resuelven dejar sin efecto, para esta sola ocasión, la Cláusula Décimo Tercera del aludido contrato social. — Cuarta: Cesión. — El señor Lattanzio, con la conformidad del señor Castillo, cede y transfiere en plena propiedad todas sus cuotas, que en número de doscientas veinticinco le pertenecen, a favor del señor Jorge Héctor Fernández, quien las acepta y recibe colocándose en el mismo rango y situación que el cedente. — Quinta: Precio. — Esta cesión se hace por el precio nominal de las cuotas, es decir por la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido antes de ahora, por lo que nada tiene que reclamar, ni de la sociedad de la que se aparta ni del adquirente. — Sexta: Asentimiento. — El señor Néstor Manuel Castillo expresa conformidad con la cesión de las cuotas, con el apartamiento del señor Lattanzio y con la incorporación en su lugar del señor Jorge Héctor Fernández. — Séptima: Exoneraciones. — Se deja debidamente establecido: a) Que el Sr. Lattanzio da conformidad con las cuentas de la sociedad y nada le queda por reclamar por ningún concepto, sea contra la sociedad como con respecto a los socios; b) Que ni la sociedad, ni el señor Castillo tienen nada que reclamar por ningún concepto ni motivo al señor Lattanzio, razón por la cual queda éste enteramente liberado de toda obligación, sea con la sociedad, sea con los socios o con terceros. — c) Los señores Castillo y Fernández, como integrantes de la misma asumen toda responsabilidad por los actos habidos hasta la fecha y los posteriores hasta la definitiva inscripción de la cesión, quedando por ello enteramente exonerado el Sr. Lattanzio desde el momento de la firma del presente. — Octava: Conformidad. — La señora Elizanda Rosa Monteiro de Lattanzio, esposa de don Luis Héctor Lattanzio, da su conformidad legal con la presente cesión. — En fe del acuerdo firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay cuatro firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano autorizado Nº doscientos cuarenta y cuatro, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Néstor Manuel Castillo, con cédula de identidad Nº cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco; a don Luis Héctor Lattanzio, con cédula de identidad número tres millones trescientos catorce mil seiscientos cincuenta; a don Jorge Héctor Fernández, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, todas expedidas por la Policía Federal y a doña Elizanda Rosa Monteiro de Lattanzio, con libreta cívica número cero, quinientos doce mil ciento cincuenta y cinco, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Enmendado: Lattanzio. — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Buenos Aires, dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Néstor. — Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.050.— e.22|8 Nº 96.816 v.22|8|69

ALLIANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ralph Altaraz, Elda Goldye Alpersohn de Altaraz, ambos domiciliados en la calle Arenales tres mil quinientos treinta, piso trece, departamento B, Capital, y Andrés Marcos Altaraz, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, planta baja, departamento G, Capital, en su carácter de únicos componentes de ALLIANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número cuatrocientos ocho al folio ciento diecisiete del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue posteriormente modificado por convenios suscriptos de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis y dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscriptos respectivamente el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete al folio ciento nueve del Libro cincuenta y cuatro, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil ochocientos sesenta y tres al folio trescientos veinticinco del Libro cincuenta y uno; el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos veinte al folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro cincuenta y uno; y el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil doscientos sesenta y dos al folio trescientos treinta y siete del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve han resuelto elevar el capital social, que actualmente está fijado en la suma de Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de Tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia dicho capital social compuesto por tres mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segunda: Las cuotas correspondientes al referido aumento de capital son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Ralph Altaraz setecientas noventa y ocho cuotas o sea la suma de setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, la señora Elda Goldye Alpersohn de Altaraz doscientas diez cuotas o sea la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Andrés Marcos Altaraz cuarenta y dos cuotas o sea la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, que se integran de la siguiente forma: el señor Ralph Altaraz efectuando hasta su concurrencia con las cuotas integradas el saldo acreedor de su cuenta particular en dicha sociedad según balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; la señora Elda Goldye Alpersohn de Altaraz mediante el aporte de un juego de veinte avisadores eléctricos de paro marca Aecrotécnica, para máquinas circulares de tejidos, por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional y afectando la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional del saldo acreedor de su cuenta particular en dicha sociedad, según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; y el señor Andrés Marcos Altaraz mediante el aporte de novecientas agujas marca Croz-Beckert, para máquinas circulares de tejido de punto marca Scott y Williams, por un valor de treinta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional y afectando la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional del saldo acreedor de su cuenta particular en dicha sociedad según balance general ya mencionado, el cual debidamente certificado por contador público nacional se agrega como parte integrante de este convenio. — La integración en accesorios de fabricación resulta del inventario suscripto por los socios que también se agrega como parte de la presente. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, los socios acuerdan modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional estando constituido por tres mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: La Sra. Elda Goldye Alpersohn de Altaraz setecientas cuarenta cuotas; el señor Ralph Altaraz dos mil ochocientas cuotas y el señor Andrés Marcos Altaraz ciento cuarenta y ocho cuotas. — El capital social podrá ser aumentado cuantas veces los socios, por unanimidad, así lo estimen conveniente. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ralph Altaraz, Elda Goldye Alpersohn de Altaraz, Andrés Marcos Altaraz.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 12.000. — e.22|8 Nº 96.756 v.22|8|69

PIZZERIA EL TELEGRAFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Nicasio Vila, argentino, casado; Manuel Martínez, español, casado, Guillermo Mourín, español, casado Pacífico Pérez, español, casado; Benigno Castro, español, soltero, Daniel Vázquez, español, soltero; Jesús Mourín, español, casado, Sourene Takhtadjian, sirio, casado Abraham Javkin, argentino, casado, y Pedro Alberto Moreyra, argentino, casado, en adelante los "cedentes", por una parte y por la otra "Don Rosario Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por el señor Raúl Lemos, argentino casado; Manuel José Castañeira, español, casado; Gumersindo Darriba, español casado; José Domínguez, español, casado; Manuel Domínguez, español, casado; Oscar Garrido, argentino, casado; Rafael Garrido, español, casado, Carlos Vázquez, español casado; y Rafael Leone, italiano, casado: en adelante los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes en primer término, o sea con excepción de "Don Rosario Sociedad en Comandita por Acciones" Manuel José Castañeira, Gumersindo Darriba, José Domínguez, Manuel Domínguez, Oscar Garrido, Rafael Garrido, Carlos Vázquez y Rafael Leone, declaran ser integrantes de la sociedad "PIZZERIA EL TELEGRAFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle Corrientes número mil trescientos noventa y cuatro a cuatrocientos, según contrato privado de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil noventa y dos, al folio cuatrocientos veinte, del libro treinta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por el de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos sesenta y cuatro, del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, los cedentes señores Nicasio Vila, Manuel Martínez, Guillermo Mourín, Pacífico Pérez, Benigno Castro, Daniel Vázquez, Jesús Mourín, Sourene Takhtadjian, Abraham Javkin, y Pedro Alberto Moreyra, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios "Don Rosario Sociedad en Comandita por Acciones", Manuel José Castiñeira, Gumersindo Darriba, José Domínguez, Manuel Domínguez, Oscar Garrido, Rafael Garrido, Carlos Vázquez y Rafael Leone, la cantidad de las cinco mil novecientas cincuenta y cinco cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad precitada, y que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: a) Novecientas cincuenta y cuatro cuotas por el señor Nicasio Vila. — b) Ochocientas cincuenta y nueve cuotas por el señor Manuel Martínez. — c) Setecientas veinte cuotas por el señor Guillermo Mourín. — d) Setecientas veinte cuotas por el señor Pacífico Pérez. — e) Setecientas trece cuotas por el señor Benigno Castro. — f) Quinientas siete cuotas por el señor Daniel Vázquez. — g) Cuatrocientas setenta y una cuotas por el señor Jesús Mourín. — h) Cuatrocientas setenta y una cuotas por el señor Sourene Takhtadjian. — i) Trescientas cinco cuotas por el señor Abraham Javkin; y j) Doscientas treinta y cinco cuotas por el señor Pedro Alberto Moreyra. — Los cesionarios adquieren la totalidad de las cuotas cedidas, en la siguiente proporción: Un mil seiscientas veintiocho cuotas, "Don Rosario Sociedad en Comandita por Acciones". — Un mil quinientas noventa y cuatro cuotas, el señor Gumersindo Darriba. — Ochocientas treinta y una cuotas, el señor Carlos Vázquez. — Ochocientas catorce cuotas, el señor Manuel José Castañeira. — Trescientas cuarenta cuotas, el señor Rafael Garrido. — Doscientas treinta y ocho cuotas, el señor Rafael Leone. — Ciento setenta cuotas, el señor José Domínguez. — Ciento setenta cuotas, el señor Manuel Domínguez y ciento setenta cuotas, el señor Oscar Garrido. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos quince millones quince mil moneda nacional, que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta moneda nacional, que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — b) Pesos un millón un mil quinientos moneda nacional documentados en seis pagarés de pesos doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta moneda nacional cada uno, sin interés, con

vencimientos mensuales y sucesivos, venciendo el primero de ellos a los treinta días de la posesión. — c) Pesos nueve millones nueve mil moneda nacional documentados en noventa pagarés de pesos cien mil moneda nacional cada uno y d) Pesos doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta moneda nacional documentados en dos pagarés de pesos ciento veinticinco mil ciento veinticinco moneda nacional cada uno. — La totalidad de los pagarés llevan adicionado el doce por ciento de interés anual, computados a partir del vencimiento del último pagaré indicado en el inciso "b") y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos a los doscientos diez días de la fecha de posesión de las ya mencionadas cuotas cedidas. — En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) El contrato de sociedad. — b) El estado del Activo y Pasivo de la sociedad al día de sus ingresos a la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Nicasio Vila, Manuel Martínez, Guillermo Mourín, Pacífico Pérez, Benigno Castro, Daniel Vázquez, Jesús Mourín, Sourene Takhtadjian, Abraham Javkin, Pedro Alberto Moreyra, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la sociedad juntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas "Tercera" y "Cuarta", del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Tercera": La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Raúl Lemos, en representación de "Don Rosario Sociedad en Comandita por Acciones", Manuel José Castañeira y Gumersindo Darriba, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, Valores al Cobro, plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos otorgados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta quienes deberán suscribir con firma personal debajo de un sello con la leyenda "Pizzería El Telégrafo Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero no así para representar a la misma para todo trámite y diligenciamientos ante Reparticiones Oficiales, Públicas, Nacionales, Municipales, Impositivas, o Previsión Social, que lo podrá hacer cualesquiera de los gerentes indistintamente. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — "Cláusula Cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos moneda nacional, representado por once mil ochocientas noventa y siete cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil seiscientas veintiocho cuotas, o sean pesos ciento sesenta y dos mil ochocientos moneda nacional "Don Rosario Sociedad en Comandita por Acciones". — b) Un mil quinientas noventa y cuatro cuotas, o sean pesos ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos moneda nacional, el socio señor Gumersindo Darriba. — c) Novecientas cincuenta y cuatro cuotas, o sean pesos noventa y cinco mil cuatrocientos moneda nacional, la sucesión de Cesáreo Menéndez. — d) Novecientas cuarenta y ocho cuotas, o sean pesos noventa y cuatro mil ochocientos moneda nacional, el socio señor Francisco Arias. — e) Ochocientas treinta y cinco cuotas, o sean pesos ochenta y tres mil quinientos moneda nacional, el socio señor Tomás Mario Pelivan. — f) Ochocientas treinta y una cuotas, o sean pesos ochenta y tres mil cien moneda nacional, el socio señor Carlos Vázquez. — g) Ochocientas catorce cuotas, o sean pesos ochenta y un mil cuatrocientos moneda nacional, el socio señor Manuel José Castañeira. — h) Setecientas diez cuotas, o sean pesos setenta y un mil moneda nacional, el socio señor Amador Alvarez. — i) Quinientas setenta y tres cuotas, o sean pesos cincuenta y siete mil trescientos moneda nacional, el socio señor Julio Rodríguez. — j) Quinientas seis cuotas, o sean pesos cincuenta mil seiscientos moneda nacional, el socio señor Jovino Villarejo. — k) Cuatrocientas setenta y una cuotas, o sean pesos cuarenta y siete mil cien moneda nacional, el socio señor Julio García. — l) Trescientas cincuenta y ocho cuotas, o sean pesos treinta y cinco mil ochocientos moneda nacional, el socio señor Celestino Ramos. — m) Trescientas cincuenta y dos cuotas, o sean pesos treinta y cinco mil doscientos moneda nacional, el socio señor Perfecto Lorenzo. — n) Trescientas cuarenta cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil moneda nacional, el socio señor Rafael Garrido. — ñ) Doscientas treinta y ocho cuotas, o sean pesos veintitrés mil ochocientos moneda nacional, el socio señor Rafael Leone. — o) Doscientas treinta y cinco cuotas, o sean pesos veintitrés mil quinientos moneda nacional, la socia señora Pierina Bresciani de Stokelj. — p) Ciento setenta cuotas, o sean pesos diecisiete mil moneda nacional, el socio señor José Domínguez. — q) Ciento setenta cuotas, o sean pesos diecisiete mil moneda nacional, el socio Manuel Domínguez; y r) Ciento setenta cuotas, o sean pesos diecisiete mil moneda nacional, el socio señor Oscar Garrido. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: Los cesionarios juntamente con los demás integrantes de la sociedad, en la calle Corrientes número mil trescientos noventa y cuatro al cuatrocientos de Capital Federal, y los cedentes en la calle Constitución número tres mil ochenta y uno, de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R.: "713". Vale. — E|L.: "cien". Vale. — Firmado, Nicasio Vila. — Manuel Martínez. — Guillermo Mourín. — Pacífico Pérez. — Benigno Castro. — Daniel Vázquez. — Jesús Mourín. — Sourene Takhtadjian. — Abraham Javkin. — Pedro Alberto Moreyra. — Raúl Lemos. — Gumersindo Darriba. — Jaime José Menéndez. — María Celia Fernández de Menéndez. — Francisco Arias. — Tomás Mario Pelivan. — Carlos Vázquez. — Manuel José Castañeira. — Amador Alvarez. — Julio Rodríguez. — Jovino Villarejo. — Julio García. — Celestino Ramos. — Perfecto Lorenzo. — Rafael Garrido. — Rafael Leone. — Pierina Bresciani de Stokelj. — José Domínguez. — Oscar Garrido. — María Salomé Cancio de Mourín. — Celina Crasner de Javkin. — María Julia Cancio de Pérez. — Teófila García de Martínez. — Beatriz Amaya de Moreyra. — Carmen López de Mourín. — Laura Rosa Vaccaro de Takhtadjian y Dolores Alvarez de Vila. — Presentes en este acto las esposas de los socios vendedores señoras María Salomé Cancio de Mourín cédula de identidad número cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa y uno. — Celina Crasner de Javkin, libreta cívica número trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis. — María Julia Cancio de Pérez, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Teófila García de Martínez, cédula de identidad tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno. — Beatriz Amaya de Moreyra, libreta cívica cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve. — Carmen López de Mourín, libreta cívica dos millones ochocientos setenta mil quinientos cincuenta y uno. — Laura Rosa Vaccaro de Takhtadjian, cédula de identidad dos millones setecientos setenta y tres mil ochenta y cuatro; y Dolores Alvarez de Vila, libreta cívica un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, prestar su conformidad con esta cesión en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Firmado: María Salomé Cancio de Mourín, Celina Crasner de Javkin, María Julia Cancio de Pérez, Teófila García de Martínez, Beatriz Amaya de Moreyra, Carmen López de Mourín, Laura Rosa Vaccaro de Takhtadjian y Dolores Alvarez de Vila. — E|L.: "Ciento setenta cuotas, el señor José Domínguez". — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.050.— e.22|8 Nº 96.883 v. 22|8|69.

PARK SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1969, pasada al folio 584 ante el Escribano del partido de Vicente López don Rafael Ricardo Cazenave, los socios componentes de PARK SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar el capital social que era de m$n. 600.000, a la cantidad de m$n. 1.800.000; y como consecuencia de ello modificar la cláusula cuarta del contrato social, conforme al siguiente nuevo texto: "Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de valor nominal, correspondiendo al señor Vittorio Emmanuele María Terracini, cuatrocientos cinco cuotas, valor nominal, cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional; al señor Vulcano Justo González, cuatrocientos cinco cuotas, valor nominal cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional; al señor Fermín Juan Camejo, cuatrocientos cinco cuotas, valor nominal, cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Augusto Giggio Tomás Vita Terracini, ciento ochenta cuotas, valor nominal, ciento ochenta mil pesos moneda nacional y al señor Ernesto Pablo Belli, cuatrocientos cinco cuotas, valor nominal, cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, quienes integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades lo requieran"

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500. — e.22|8 Nº 96.928 v.22|8|69

VERONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Justo Enrique Santolaya, argentino, casado, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatro mil trescientos setenta y nueve; y don Anselmo Alberto [illegible], argentino, casado, nacido el doce de marzo de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos, ambos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — Queda constituida con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año entre las partes, una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "VERONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse: a) Explotación de Garajes; Mantenimiento de oficinas; Estaciones de Servicio Mecánico e integral del automovil; Importación y Exportación de Productos manufacturados; Compra y Venta de automotores, automóviles de alquiler y actividades afines. — b) Inmobiliarias: — La compra venta, hipoteca, construcción, explotación, urbanización y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, incluso las operaciones comprendidas, en la Ley de Propiedad Horizontal. — c) Agropecuaria: — La explotación integral de campos, bosques, de su propiedad y|o arrendados, la cría, invernación y comercialización de hacienda en general y toda clase de cultivos, incluso semillas de "pedigré". — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades en la calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos sesenta y cinco, sexto piso, "C", pudiendo trasladarlo o constituir otros nuevos en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercera: — Su duración es de veinte años, retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la sociedad, decisión que deberá ser comunicada al socio restante por telegrama colacionado con un preaviso no menor de sesenta días de anticipación. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de participación de $ 1.000 (mil pesos) moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno. — Quinta: — La Dirección, Administración y Representación, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estarán a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellas que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 1881 del Código Civil, requieren poder especial, con expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías o fianzas en favor de terceras personas. — Sexta: — Anualmente el 31 de diciembre y dentro de los treinta días subsiguientes, se practicará un balance general, de acuerdo a las normas técnicas contables y legales vigentes. — No siendo observado dentro de los 30 días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos, feneciendo el primer ejercicio el día 31 de diciembre de 1969. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se reservará el 5% (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y el remanente se será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin [illegible] sentimiento expreso del otro socio; pudiendo éste último, si así lo deseare, adjudicárselas previo balance practicado a tales efectos, para establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle en la sociedad al socio cedente; cuyo importe le será abonado al cesionario en la siguiente forma: — el 50 o|o (cincuenta por ciento) en el acto [illegible] retiro y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante dentro del término de seis meses, con más el interés del 15 o|o (quince por ciento) anual. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con la administración exclusiva del socio restante o capacitado, debiendo realizarse el balance genreal a la época del deceso o incapacidad, para establecer el monto que por capital y utilidades pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — El socio sobreviviente o capaz, deberá expresar dentro del término de 30 días de practicado el mismo, el deseo de continuar con ellos con el giro o disolver la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma; de [illegible] to) restante les será abonado a los mismos, y en ese acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo que pueda corresponderle de acuerdo a las resultancias del balance y el 50 [illegible] to) restante les será abonado a los mismos dentro del [illegible] tado desde esa fecha, con más un interés del 15% (quince por ciento) anual. — Novena. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que [illegible] en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos, y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno, por los interesados. — Décima: — En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las relativas al Código de Comercio para esta clase de sociedades. — Bajo las

diez cláusulas que preceden las partes, dan por constituída la sociedad "Verónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Los otorgantes dejan constancia que ambos se domicilian en la calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos sesenta y cinco, sexto piso, "C", de esta Capital. Conformes con lo establecido, firman el presente y rubrican sus fojas en Buenos Aires a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Laurens. — Justo Santolaya. — Certifico: — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Notarial número 48 de esta Capital, que las firmas que anteceden de don Anselmo Alberto Laurens y de don Justo Enrique Santolaya y las insertas en las dos primeras fojas son auténticas y puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Hay un sello. — Félix Juan Vázquez.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.— e.22|8 Nº 96.778 v.22|8|69

DEANTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Vázquez, español, casado, Delmiro Vázquez, español, casado, José Antonio Vázquez, soltero, español, todos mayores de edad y Benigno Vázquez, español, soltero, de 20 años de edad, autorizado por este acto por su padre, señor Juan Vázquez, para ejercer el comercio, todos hábiles para este acto, han convenido celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida una sociedad conforme al régimen de la ley 11.645 que girará bajo la denominación de "DEANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Morón Nº 2974, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier lugar de la República, así como también en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de panaderías y anexos, pudiendo dedicarse a otros negocios e industrias lícitos que admitan las leyes de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contando a partir del 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente, pudiendo prorrogarse por igual término por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000) dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de $ 1.000 cada uno, suscriptas por partes iguales, o sea cuatrocientos mil pesos m|n., cada uno. El capital ha sido totalmente integrado según balance e inventario practicado el día 1º de junio de 1969 y firmado por las partes contratantes, anexo al presente contrato.— Quinta: Todos los socios se desempeñarán en calidad de gerentes, pero la administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Vázquez, quien actuará juntamente con la conformidad y firma indistinta de cada uno de los otros socios en los casos que se detallan a continuación: a) Operar en todos los Bancos e Instituciones financieras oficiales mixtas o privadas existentes o que se crearen: adquirir títulos, acciones, obligaciones y derechos así como permutar, ceder, dar en pago, etc., los bienes de que se trata; emitir, aceptar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés, giros o cualquier otro papel comercial o civil: realizar operaciones de cambio. b) Dar y tomar dinero y toda clase de bienes en préstamo; otorgar poderes especiales y generales firmar toda clase de contratos; comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias. c) Nombrar suspender, destituir apoderados, agentes, empleados, profesionales y demás personal. — Sexta: Consecuente con el enunciado del artículo precedente, cada uno de los socios, sin excepción, actuarán con la firma indistintamente, en los casos que se detallan a continuación: a) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre indistinto de todos los socios integrantes de la sociedad; b) Girar cheques sobre fondos propios o en descubierto; c) Tramitar asuntos de la sociedad ante entidades autárquicas o autónomas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Municipalidad, Dirección de Rentas y demás reparticiones nacionales, provinciales, judiciales y municipales de cualquier jurisdicción y sin exclusión de ninguna naturaleza en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales y administrativos; d) Hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales, gestionar permisos, cobrar y percibir; concurrir a licitaciones; conferir o ejercer representaciones y en general, realizar cuantos más actos, diligencias y gestiones fueren necesarias para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia de que la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa. En todos los casos en que se refrenden un documento referido a las actividades enunciadas en la cláusula quinta y en la presente, deberá preceder a la firma o firmas, un sello que dirá "Deanti S. R. L.". — Séptima: En ningún caso los socios, sin excepción podrán otorgar fianzas, avales y|o garantías, aunque fuere a título personal en operaciones ajenas a las actividades motivo del presente contrato. — Octava: Anualmente, al 31 de mayo se efectuará un balance general, el cual se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los treinta días subsiguientes de ser considerado. — De las utilidades que resulten y una vez deducidas las previsiones y amortizaciones técnicas necesarias, se deducirá sobre la utilidad líquida que resulte, el cinco por ciento (5 %) de ésta con destino a reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Novena: Las utilidades se distribuirán por partes iguales, pero podrá previamente por resolución de todos los socios en Asamblea, separarse una parte de las mismas con destino a futuro aumento de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, las que podrán compensarse con futuras utilidades. — Décima: Todos los socios, excepto el señor Juan Vázquez, deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, a la sociedad que en este acto constituyen, quedándoles terminantemente prohibido, excluido el señor Juan Vázquez, dedicarse a otras ocupaciones iguales o similares de las que forman el objeto principal de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en funcionamiento, pudiendo los herederos formar parte de la Sociedad con representación unificada y en igualdad de condiciones que el causante, debiendo resolverse dentro de los quince (15) días; caso contrario, la Sociedad podrá adquirir las acciones del socio fallecido o incapacitado, liquidando a los herederos del mismo su parte en el patrimonio social que se calculará mediante un balance de liquidación que especialmente se practicará en la fecha del deceso o incapacidad declarada. — El pago se hará, de común acuerdo en cuotas consecutivas que se determinarán en cada caso y a partir de la fecha del mencionado balance de liquidación, con un interés bancario sobre los saldos impagos que se abonarán junto con cada cuota. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad después de transcurrido tres (3) años de su ingreso — En este caso la valuación de su patrimonio social se efectuará por el procedimiento de la cláusula anterior y en idénticas condiciones de pago. — En caso de retirarse un socio deberá comunicar por telegrama colacionado con una antelación de sesenta (60) días, debiendo ofrecer sus cuotas de capital a sus socios. — Decimatercera: En los casos previstos por las cláusulas undécima y duodécima, cuando lo estipulado en las mismas afecte al socio señor Juan Vázquez, la administración de la Sociedad, establecida en la cláusula quinta, pasará a manos de uno de los socios, designado por mayoría de votos. — Decimacuarta: En caso de disolución anticipada de la Sociedad por resolución unánime de los socios, o por haber vencido el plazo contractual, la liquidación se efectuará por los socios de común acuerdo. — Decimaquinta: Toda cuestión o diferencia que surja entre los socios durante la vigencia o liquidación parcial o total que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, serán dirimidas por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que deberán designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo antes del comienzo de las deliberaciones. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado. — El fallo será inapelable en ambos casos. — Para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente contrato de sociedad en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. —s|rasp.: "cualquier, b), especialmente". Vale. — Fdos.: V. Vázquez — D. Vázquez — J. A. Vázquez y B. Vézquez.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700. — e.22|8 Nº 66.843 v.22|8|69

FRANCESI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ervin Francesi, casado, alemán, comerciante, domiciliado en Fader Nº 638, Merlo, provincia de Buenos Aires; Sergio Maschio, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Manuel de Falla Nº 3918, Rosario, provincia de Santa Fe, y Julián Dinucci, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Moreno Nº 1768, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y regulada por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FRANCESI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 755, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años, contados a partir del día 31 de diciembre de 1968, pudiendo renovarse automáticamente por otro período igual con el consentimiento expreso de los socios. No obstante ello, transcurridos doce meses de plazo, cualquiera de los socios que represente más del cincuenta por ciento del capital, podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, avisando al otro u otros en forma fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de negocios de compraventa de maquinarias viejas y chatarra. También podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y|o financieras que se relacionen directamente con el objeto principal y, así mismo, al comercio de importación y representaciones, directamente o por cuenta de terceros, o en participación con otras empresas o personas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto por partes iguales. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados conforme al balance inventario que forma parte integrante del presente, debidamente suscripto por los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Ervin Francesi, Sergio Maschio y Julián Dinucci, teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta, la cual no podrán comprometer en garantías, fianzas, contratos a título gratuito y en cualquier negocio ajeno a los fines de la sociedad. Para el mejor desempeño de sus mandatos tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y sus concordantes, aun para los casos que se requieran poderes especiales. Podrán, entre otras cosas: a) solicitar préstamos y realizar operaciones de toda índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires así como también el Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, y con cualquier otro Banco oficial, provincial, mixto o particular del país o del exterior sin excepción alguna pudiendo firmar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y descontar toda clase de documentos y obligaciones comerciales descontables, b) Otorgar poderes judiciales y administrativos generales o especiales y celebrar contratos lícitos de cualquier especie. c) Comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, prendar muebles, suscribir contratos de locación, arrendar y subarrendar por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes. Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. d) Realizar cuantos más actos y contratos que no estén expresamente señalados con el detalle precedente, siempre que no sean contrarios a las leyes y disposiciones vigentes. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y otras previsiones que pudieran crearse por resolución de los socios, serán acreditadas y|o distribuidas entre los mismos a prorrata de sus cuotas integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán asimismo soportadas en proporción a sus capitales integrados. — Séptima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente y|o capaz tendrá derecho: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en una sola persona, quien podrá fiscalizar los negocios y vigilar el cumplimiento del contrato social; b) Hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance especial que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago se hará una vez sola o en cuotas iguales trimestrales que no excedan de tres años más el interés bancario normal. En la misma forma prevista en el inciso b) se liquidará la parte del socio fallecido o incapaz en el caso de que los herederos o representantes legales del mismo no acepten continuar en la sociedad. En caso de venta, será obligatorio del vendedor ofrecer en partes iguales a los restantes, las cuotas que vende y el precio será del que surja del último balance más el treinta y tres por ciento sobre la ganancia establecida por los contratos vigentes hasta la finalización de los mismos. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo fijado en la cláusula segunda o a pedido de uno de los socios en la situación prevista en la misma cláusula; b) Si efectuado un balance éste arrojara una pérdida comprobada superior al cincuenta por ciento del capital social, salvo manifiestación en contrario de todos los socios. Tanto en el caso a) como en el b, se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, el cual servirá de base para la liquidación. — Novena: La liquidación estará a cargo de todos los socios en la forma prevista en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio; una vez satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de su cumplimiento, en período de liquidación, o planteada su nulidad, será resuelta por árbitros designados por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando expresamente a recurrir a otro tribunal que no sea el arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de "Francesi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ervin Francesi Sergio Maschio y Julián Dinucci. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.— e.22|8-Nº 96.862-v.22|8|69

DISMAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Francisco Martínez, español, casado en primeras nupcias con Dora Inés Franco Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Policía Federal, con domicilio en la calle Güemes tres mil setecientos noventa y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Amable Martínez, español, casado en primeras nupcias con Sara Noemí Bustos, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres, Policía Federal, con domicilio en la calle Jaramillo cuatro mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Naturaleza. — Domicilio. La sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada, el domicilio social es en la calle Jaramillo cuatro mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal. — Segunda: Nombre. Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del rubro industria electromecánicas establecida en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina Nº 4084 (cuatro mil ochenta y cuatro). La sociedad girará bajo el nombre de "DISMAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individua-

les o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria; oficiales o privadas, inclusive los Bancos, Central Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeracion no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera: Término. El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte (20) años a contar desde el día quince de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Capital. El capital lo constituye la suma de pesos un millón doscientos mil m|n. de c|l., ($ 1.200.000 m|n. de c|l.) que se divide en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos un mil m|n., de c|l., ($ 1.000 m|n. de c|l.) cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: El señor Francisco Martínez, aporta pesos seiscientos mil m|n., de c|l., o sea seiscientas cuotas y votos, y el señor Amable Martínez, aporta pesos seiscientos mil m|n. de c|l., o sea seiscientas cuotas y votos, el capital se halla totalmente suscripto e integrado en materiales elaborados y semi elaborados, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles. Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Francisco Martínez y Amable Martínez, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social firmando ambos gerentes en forma conjunta para la venta del establecimiento comercial. — Sexta Balance. Anualmente en el mes de mayo se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que estos arrojen, serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales previas las reservas legales. — Séptima: Decisiones. Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. — Octava: Obligaciones de Trabajo. Los socios quedan facultados para trabajar o no, en el negocio de la sociedad, o nombrar un representante, avisando a la sociedad con sesenta días de anticipación, los socios que trabajen en el negocio social, si quisieran dejar de trabajar, deberán dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación. — Novena: Retiro de Socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación, y si esto fuera aceptado, se fijará el valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonandosele la mitad al contado y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. — Décima. Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitarán a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima: Divergencias de Socios. En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: F. Martínez y A. Martínez.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.370. — e.22|8-Nº 96.932 v.22|8|69.

LABORATORIOS INDUSQUILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Gustavo Alberto Llaver, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba número 1128, 6to. piso, "B", Capital; María Magdalena Vidal de Llaver, argentina, casada, domiciliada en la calle Río Bamba Nº 1128, 6to. piso, "B"; y Daniel Octavio Llaver, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1595, 2do. piso, "2", Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que someten a las disposiciones generales de la Ley 11645 y a las especiales que estipulan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS INDUSQUILL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 3175|77, de esta Capital, o en el que con posterioridad, los socios constituyan de común acuerdo en el país o en el extranjero, fijándose su plazo de duración en treinta años contados a partir del día 1º de abril de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, cosméticos, perfumería y artículos de belleza en general, su importación y exportación, así como cualquier otra actividad afín a su objeto social aprobada por la voluntad social. — Tercera: El Capital Social queda constituido por la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional y representado por novecientas cuotas de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Gustavo Alberto Llaver, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; la socia María Magdalena Vidal de Llaver, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional y el socio Daniel Octavio Llaver, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; totalmente integradas por mercaderías, muebles, útiles y demás elementos que componen el Inventario y Balance General de Constitución de Sociedad, el que firmado de conformidad en la fecha por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — El Capital Social podrá ser aumentado a medida que lo requiera el giro de la Sociedad por resolución unánime de todos los socios. — En tal caso las cuotas a emitirse se ofrecerán en primer término a los socios, y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el total de capital autorizado. — Las cuotas son libremente cesibles entre todos los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de aquéllos. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para, realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su giro social, los siguientes adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos; dar o tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales o personales; aceptar prendas, así como constituirlas y cancelarlas; adquirir, ceder y cancelar créditos; adquirir o enajenar mercaderías y productos, derechos y acciones; pemutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de locación y arrendamientos cualquiera sea su plazo y rescindirlos o transferirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas criminales y correccionales y desistirlas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y fabricación, cobrar, acusar recibos, transar y percibir. Para el cumplimiento de tales actos podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester, dejándose expresa constancia de que las anteriores enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas de la capacidad jurídica de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o municipales creadas o a crearse. — Podrá asimismo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos; intervenir en licitaciones públicas y privadas del país y del extranjero. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán todas las facultades enumeradas en las cláusulas precedentes para obrar en nombre de la Sociedad, pero no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su objeto social, o para garantizar a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. — Salvo tales limitaciones tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, y aún aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio reformado por el Decreto-Ley Nº 5.965|63, requieren poder especial, así como querellar y denunciar criminalmente. — El uso de la firma social será ejercido en todos los casos por el socio Gustavo Alberto Llaver, quien rubricará en nombre de la Sociedad todos sus actos, contratos y operaciones. — Séptima: El Balance e Inventario General se practicará anualmente al 31 de diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán efectuarse en cualquier momento. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por sus asociados en proporción a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, pero siempre que haya transcurrido por lo menos un año de su vigencia, contado a partir de la presente fecha. — A tal efecto deberá preavisar su decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos. — Una vez determinado el haber del socio saliente mediante capital y utilidades, éste le será reintegrado en seis cuotas mensuales y consecutivas, todas del mismo importe, sin intereses o premio alguno. — Para la determinación del haber del socio saliente, los bienes de capital serán avaluados al precio de costo original, no podrán efectuarse revaluaciones de ninguno de los rubros del activo social ni fijarse suma alguna en concepto de la llave del negocio. — Octava: Si la Sociedad experimentara pérdidas que lleguen a importar el setenta y cinco por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, la cual será practicada en el modo y la forma que ellos determinen. — En ningún caso podrá solicitarse la liquidación de la Sociedad, mientras dos al menos de sus componentes, estén dispuestos a continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo, aún vencido el término del presente contrato si el mismo fuere prorrogado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades liquidados de conformidad a la cláusula séptima o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán éstos unificar personería. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta Sociedad, su liquidación, participación o disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Para obligarse a derecho las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — G. A. Llaver — María M. Vidal de Llaver — Daniel O. Llaver".

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150. — e.22|8 Nº 96.824 v.22|8|69

FRIDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 23 de julio de 1969 y con efecto retroactivo al 18 de febrero de 1969, doña Dina Rosa Bojko de Martinez, cede, vende y transfiere a favor de don Eduardo Luis Martínez, don Pedro Edgardo Ruiz Díaz y don Carlos Alberto Jontín las 48 cuotas de capital de m$n 1000 c|u que tenía en el capital de "FRIDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal, es decir cuarenta y ocho mil pesos en la siguiente proporción: para Eduardo Luis Martínez 28 cuotas o sea m$n 28.000, para Pedro Edgardo Ruiz Díaz 10 cuotas o sea m$n 10.000, para Carlos Alberto Jontín 10 cuotas o sea m$n 10.000. Con motivo de esta cesión el socio Eduardo Luis Martínez ejercerá el cargo de Gerente en forma individual y con las mismas facultades indicadas en el artículo sexto del contrato social que queda solamente reformado como se expresa precedentemente. Datos cesionarios: Ruiz Díaz argentino, vive: Bauness 915; Jontín, argentino, vive: Iberá 3220, ambos C. Federal. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450 e.22|8 Nº 96.880 v.22|8|69

BRECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaria autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de 17|6|69, otorgada ante el Escribano Horacio E. Fontenla, que pasó al folio número 547 del Registro número 227 de la Capital Federal, "BRECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó los artículos 4º y 7º de su contrato social, así: "Artículo 4º: El capital social se fija en m$n 11.000.000, dividido en 11.000 cuotas de m$n 1.000 cada una. El capital anterior, que era de m$n 3.000.000 se halla totalmente suscripto e integrado. La diferencia entre el capital anterior y el actual es suscripta íntegramente en este acto por partes iguales por los socios quienes integran la totalidad del capital suscripto capitalizando parte de los saldos favorables que arrojan sus cuentas personales". "Artículo 7º: Anualmente al 31 de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, utilizándose para ello únicamente los precios reales de costo para materiales y producción. Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, después de efectuadas las amortizaciones usuales, y constituida la reserva legal del 5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital, serán distribuidas en proporción al aporte de capital. Las resoluciones sociales, así como también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos, según el capital suscripto, sin perjuicio de las mayorías establecidas para los casos previstos por la Ley 11.645". — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 e.22|8 Nº 96.877 v.22|8|69

ACLARACION

GONZAGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 18|8|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice: ... **Gonzogar** Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ... **Gonzagar** Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e 22|8-Nº 95.101-v.22|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 26 de setiembre de 1968, los socios de "LOPEZ BOSENDE & CIA." SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, de común acuerdo han procedido a la disolución de la sociedad, con efecto retroactivo al día catorce de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis, conforme a los incisos segundo y séptimo del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio liquidando todas las cuentas activas y pasivas e incluso el Capital Social y manifestando que nada tienen que reclamarse entre sí y que afrontarán cualquier pasivo contingente dentro del período de Ley.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.22|8 Nº 0003 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINIA PEREZ de ALEGRIA y CIPRIANO ALEGRIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 11 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.967 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CORA DE PIETRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.989 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA FERRADAS de CUMPLIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Cralos R. Sarz, secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 99.847 v.26|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCARPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 12 de 1969. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.22|8 Nº 99.793 v.26|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de LEOPOLDO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.22|8 Nº 99.951 v.26|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL RUSCONI de CONTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e 22|8-Nº 99.804-v.26|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUBA o LIBA o LUISA RAPAPORT o RAPOPORT de FICHTENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.22|8-Nº 98.247-v 26|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GHIBAUDI de GARASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e 22|8-Nº 99.848-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GASPAR TUDISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1969. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.350.— e 22|8-Nº 99.805-v 26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CADEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e 22|8-Nº 99.776-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO y/o ALBERTO GIOSELLINO PEDRO PEVERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1 800.— e 22|8-Nº 99.834-v.26|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA REGUERA de REGUERA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.200 — e.22|8-Nº 55-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MODESTO TRULLAS y FRANCISCA VAGUES DE TRULLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e 22|8-Nº 99.945-v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ELIAS ANTONIO BALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, Secretario.
$ 2.550.— e.22|8 Nº 99.899 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO VENTURA BARTOLOZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.802 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a la codemandada BARKING S. R. L., para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Sanna, Alcides O. A c Barking S. R. L. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial conforme al Art. 343 de la Ley 17.454. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.22|8 Nº 99.774 v.23|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BONHOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.350.— e.22|8 Nº 99.856 v.23|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA RIVADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 1.350.— e.22|3 Nº 99.850 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SIXTO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.736 v.26|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AIDA ELEONOR PALMIERI de TABERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.250.— e.22|8 Nº 99.795 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PROVERBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.852 v.26|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARRAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.781 v.26|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON JUAN LACAZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.948 v.26|8|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de NERINA CRIVELLENTI de RUIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.803 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA COPPOLILLO de DE BIASE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.22|3 Nº 99.801 v.26|8|69

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORINO PITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.780 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GREGORIA CHILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100.— e.22|8 Nº 14 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.750 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JONAS BEREZMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.320 e. 22|8 Nº 38 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.998 v. 26|8|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOSOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 26 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARONE. Publíquese tres días. Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.350 e. 22|8 Nº 99.906 v. 26|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don JUAN OLIVEIRA, para que se presente a estar a derecho en los autos "Alvarez de Oliveira, Rosa s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquense por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.889 v. 25|8|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA DARRIGRAND de BERNARDO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 1 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES ROSENDE de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e. 22|8 Nº 51 v. 26|8|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA GRION de CUZZIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.22,8 Nº 99.235 v.26|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO BIENATI y doña EMILSEN AUGUSTA SALAZAR de BIENATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.769 v.26|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARRY HALFSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.812 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DIAZ BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.940 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARTURO DUARTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.788 v.26|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HERCULES PABLO RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.984 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.157 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA u OFELIA ANA o ANA OFELIA GUGLIELMINI Viuda de PELLIZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 6008 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA THEBA AVILA de ELORZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.754 v. 26|8|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIANA NOGUEIRA de OTERO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.863 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO JOEL KAUFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.758 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN DI ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.890 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JOSE ANGEL DEMUTTI, para que dentro de los acrediten — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 22|8 Nº 29 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA HERNANDEZ BARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.770 v. 26|8|69.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA DELLA PORTA de SISTO y de EDUARDO SISTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.849 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELENA CALAZA de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.858 v. 26|8|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS ANDELSMAN para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.22|8 Nº 44 v.26|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don OSCAR ANIBAL MASCORT, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.22|8 Nº 99.917 v.26|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita para que comparezca a estar a derecho en autos "Méndez, Daniel L. s/posesión adquisitiva", en quince días a quien se considere con derecho sobre el inmueble ANCASTE 3201, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agoto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.100 e.22|8 Nº 99.843 v.25|8|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO JOAQUIN DE LUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.753 v.26|8|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a MANUEL JUAN OLIVERA para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que corresponde en el juicio "Chimarosa de Olivera, Catalina s|Información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.100 e.22|8 Nº 99.885 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAUTISTA STEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.755 v.26|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DI PALMA de ROFFREDI y de ERCILIA MASSARO de DI PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 99.997 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DEBORA BUCHTER de SENDYK. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.160 e.22|8 Nº 99.766 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO MURATORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.22|8 Nº 63 v.26|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RICARDO BEASCOECHEA y de MARIA MAGDALENA MALLARINI de BEASCOECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — José Luis M., secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 99.328 v.26|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nro. 23, cita por diez días a EDUARDO FELIX NORIEGA, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Szwarc. Samuel c|Noriega Eduardo Félix y otro s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires 6 de agosto de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.831 v.25|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HONORIA PETRONA VILLA de BASILICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 12 de 1969. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.588 v.26|8|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 – MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.
b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.
b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.
c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual .... $ 5.400.—
	atrasada	$ 20.—	Semestral .... $ 2.700.—
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.— „
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.— „

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/7/69	DE PAOLA, Hernán	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/7/69	CONDUCTA S. A.	5	419/68) Inf. Art. a las Ley 11.275
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/7/69	MALAMUD, León	5	410/67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Fernand oBasso Craig	30/6/69	SASIAIN, Horacio Ismael	5	6219/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/7/69	FREIDSON, Luis	5	4557/67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28/7/69	DIAZ, Vicente Rubio	5	5531/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23/7/69	FELDMAN, Natan	30	5311/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27/6/69	DE STEFANO, Luis José Alberto	30	6175/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/7/69	HERNANDEZ, Abel	5	6245/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1/8/69	DE ROSA, José R. y a BELOUS, Bentlon	30	5101/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/69	WAINUNSKI, Rubin	30	5950/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/7/69	RAMIREZ, Hugo Hector	5	4944/67) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	GORODISZOZ, Angel Isidoro	30	6012/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/7/69	CATTANEO, Andrés Antonio	30	6218/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/7/69	SUCOVSKY, Salomón	5	6004/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	3/7/69	HERRERO, Angel	5	5022/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/7/69	FLORES, Rosa Lidia SULAIMAN de	5	5884/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/7/69	KNOPF, Simón	30	5384/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2/7/69	SUFOTINSKY, Julio; SUDVARG, Berta; PRIGOSIN, Miguel	5	5638/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/7/69	GARCIA, Adriana María FERNANDEZ de	5	6002/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	CRESPO, Pablo Francisco	5	6182/) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2/7/69	ORTEGA, Guido Benigno	5	6066/69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/6/69	PARONZINI, Victor	5	3602/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/7/69	MARINEZ SEGUI, Rodolfo	5	3456/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/7/69	VERA PEDRAZA, José M.	5	4069/69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/7/69	WAINSZTEIN, Lázaro	5	3801/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/7/69	VOLPE, José	5	4067/69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	28/7/69	MELO, Luis Ernesto	7	3295/67) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	28/7/69	STEIMBERG, Mauricio	5	3463/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/6/69	RUIZ, Carlos Maria	30	3640/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/7/69	MARTIRE, Jorge	5	1978/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/7/69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	1626/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/7/69	SEGURA, Mario Isaura	5	1684/68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/7/69	UCRANSKY, Manuel	30	1997/68) Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/7/69	POMERANC, Samuel Vladimiro	30	1107/66) Inf. ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/7/69	Del VALLE COLAZO, Tristán	5	1734/68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	SCHORY, Bernardo	30	3557/68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	PRAVDA, Simón	30	2853/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	DE STEFANO, Luis Alberto	5	3586/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	COLICHINI, Rubén	5	3710/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	MARILUNGO, H.	30	2261/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	ZARZA, Julio	30	1745/67) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	CONEAL, Isaac	30	1555/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	BANCALARI, Jorge Ignacio	30	2079/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	3/7/69	MENDIBURU, Pedro A.	30	2325/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	REFUSTA, Héctor Osvaldo	30	2137/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	CAVA, Domingo	5	2174/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	4/7/69	DIEGUEZ, Héctor Juan	30	2175/68) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	PAITA, Rodolfo Lucio	30	2117/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	BARBONE, Miguel Angel	30	2117/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/6/69	EPSTEIN, Enrique	5	2352/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	22/7/69	MIGUEL, Enrique C.	30	2124/68) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	LAURENZANO, Juan A.	30	2346/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	BELINKO, Dina Telma	30	2312/69) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	GUTMORRK, Chana Sara	30	1878/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	DEMATTEI, Santiago E.	30	2078/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/7/69	CAPUTO, Jorge Aníbal	30	2206/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	ZILBERAY, Gerardo y a GIAMPIERI, Julio	30	1538/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	22/7/69	RODRIGUEZ, Eduardo Carlos	30	2098/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	SCIOLI, Mario Luis	30	1706/67) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	FENTE, Amelia Carmen VIVERO de	30	2515/68) Contrabando.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/69	FRELLIARO, Aníbal R.	30	2305/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/7/69	PALACIOS, Raúl Alberto	5	2320/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/7/69	RITO, Angel Pedro De	5	1918/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	14/7/69	RAMOS, Francisco Alberto	5	2328/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/7/69	MELBEM, Jacinto José	30	2315/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané E. Malcervelli	15/7/69	ABDELMALEK Subhy	30	2417/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	15/7/69	MARASCO, Cocimo	30	1509/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/69	TULLIER, Luis M.	30	2411/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/69	ALBAINI, Hugo Antonio	30	2155/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/7/69	DEMARCHI, Jorge	30	1281/66) Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/7/69	CANIZZO, Angel	30	957/65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	ALTHAUS, José	30	1730/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	PEREZ FERRO, Norberto	5	3243/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/7/69	OLMEDO, Blanca Rosa	5	3745) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	PEREYRA, Nélida Carmen	5	3070/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	KELLINGER, Clemente Francisco	5	3251/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ALVAREZ, Angela	5	3379/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	DONIN Hildo	5	3162/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/7/69	SZEJER, Isarel	5	3282) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/7/69	CORONADO, Héctor M.	5	3159/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29/5/69	PERELLO, Enrique	5	2673/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	GARCIA, Héctor Ramón	5	3245/68) Inf Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10/7/69	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	3389/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/7/69	ARIAS, Ubaldo Celestino	5	3177/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/7/69	SANTONI, Pedro	5	3192/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/7/69	MON, María Cristina CARABETTI de	5	3108/68) Inf Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31/7/69	SPINOLA Francisco	5	3244/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/7/69	MARCHETTINI, Alfredo	5	2822/69) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/7/69	PARIS Amadeo	5	2668/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28/7/69	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	2999) Inf Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	31/7/69	OSA, María Haidee CORDON de	5	2642) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/7/69	GLESER, Rolando Salomón y STERPONE, César	5	2789) Inf. Art. 302 del C. P.

e. 22/8 — Nº 595 — v. 26/8/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de FABRI - SHORT PUNTO - LENC S. C. A., que ha decretado la rehabilitación para ejercer el comercio de sus socios solidarios: Marcelo Bester, Moisés Lehtman y Bernardo Levit.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Oswaldo Mi ás, secretario.

$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.820 v.25|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de JAIME JOSE RUBINSTEIN Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1963. Liquidador: "Oscamou y Cía S. R. L." (Alberto Rueda, Lavalle 1230, piso 4º, oficina 408), intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires agosto 14 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.22|8 Nº 99.900 v.28|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALEX ABRAHAM SENDEROWICZ a estar a derecho en el juicio Alex Abraham Senderowicz s/infracción Art. 8. Ley 346 bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, en caso de incompatencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado.

La Plata, julio 24 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.22|8 Nº 250 v.28|8|69

SAN JUAN

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA, nacido el 12 de setiembre de 1908, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1243 San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2370, año 1968, caratulados. "C|S. A. D. l Bono Ltda. Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cód. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|63, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art. 292 del Cód. Penal"

San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

TRIBUNAL MERCADO DE ABASTO

Tribunal del Mercado de Abasto, cita y emplaza por 15 días a GEL-KOV S. R. L. a contestar demanda en autos "Lalor S. A. c|Gel-Kov S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para representarla. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 2.080.— e.22|8 Nº 99.884 v.25|8|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio "CERIANI JOSE ENRIQUE y MORELLI de CERIANI LUISA ELENA s testamentaria, expediente Nº 40.183" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el domingo 24 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, Gabriela Mistral 2102 esquina Avenida de los Constituyentes 4596|98, que consta de dos locales negocios, sótano dos habitaciones, baño, cocina, W.C., patio, terraza y habitación de servicio edificada en la parcela Nº 1 de la manzana Nº 3?5 que según plano de mensura aprobado bajo la característica M-030|61, mide 6.13 m de frente al N.E., sobre la Avenida de los Constituyentes; 9,92 m. en su otro frente al N.O. sobre la calle Gabriela Mistral; 6,02 m. en la ochava; 15.32 m. en el costado S.E. y 12,08 en el costado S.O., encerrando una superficie de 153.94 m2. El inmueble se entregará ocupado, con contrato vigente, agregado a fs. 102| 103 de autos, que vence el 31 de marzo de 1971, alquiler mensual $ 15.000 m|n. transferible siempre que el nuevo inquilino acredite solvencia y dé garantías a los propietarios. Está expresamente establecido que el inquilino no se opondrá en el caso de que el propietario decida construir sobre el local arrendado, la consolidación del actual edificio y la ejecución de los trabajos se hará de manera que no ocasione perjuicios al negocio. — Base $ 6.967.825 m n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el perímetro de la Capital Federal. — Informes oficina del martillero, Av. Gaona 2515. T.E. 59-4945.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 8.100.— e 22|8 Nº 99.352 v.22|8|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 y 21|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CARNELLI CARLOS JUAN y otro c|VERGARA, RAMON NICOLAS ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.700)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Barrio Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1425, que mide: 12m. frente al S.E., 12m. al N.O. por 47m50 en sus costados N.E. y S.O. — Base $ 454.806 m|n. al contado. — Por la cláusula 3ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni ceder el bien y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — El bien se revisa de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 7.650.— e.22|8 Nº 61 v.26|8|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SICULER PEDRO contra ACIMER S.C.A., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el 28 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, 2 lotes de terreno número 4 y 5, ubicados en el pueblo Peralta Ramos, del Partido Gral. Pueyrredón, ambos con frente a la calle 43 entre Rondeau y Posadas y que miden cada uno 10 m. de frente por 38,30 m de fondo, superficie de cada uno 383 m2. desocupados. — Base de los dos lotes $ 235.000 m n. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 5.850.— e.22|8 Nº 0007 v.26|8|69

Nº 15

Juzg. Nac. Civil Nº 15, Secret. Nº 30, hace saber por tres días en los autos "EBBA FELIX c|QUINTANA ARMANDO MARTIN s|Ejec. Hipotec.", (Expte. Nº 12.304|968), que el martillero Néstor Estebán Manniello (T. E. 40-4755), rematará en el local de la calle San José Nº 1754 de esta Capital, una casa habitación, construida en mampostería de ladrillo, compuesta de dos piezas, cocina, baño, hall, motobombeador, luz eléctrica, en el estado en que se encuentra, ocupada por el demandado y su familia, próximo a la ruta Nac. Nº 3, ubicada en la localidad de Gregorio de Laferrere (Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. Aires), calle Vidal (entre Maciel y Coronel Montt), lote designado en el plano de subdivisión con el Nº 16—b, manz. 7, y mide: 10 m. de frente al S.O. lindando con la calle cuatro (hoy Celestino Vidal), 30,28 m. en su costado N.O. lindando con parte del lote 16—a, 10,33 m. en su contrafrente al N.E. lindando con parte del lote 16—g y 32,89 metros al NO. lindando con parte del lote 16—c y fondos del 16—f, o sea una sup. de 315 m2. 85 dm.2. — Nom. Cat. Circ. IV — Sec. M — Manz. 32—a, Parc. 16—c. Conforme a la cláusula 6a. del contrato hipotecario el deudor no puede arrendar el inmueble, y a la 9a. inc. d), se obliga a desocuparlo dentro de los 10 días de notificado del auto de remate. — Base: m$n. 248.800. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o., todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — El remate se efectuará el 22 de agosto de 1969, a las 16 horas. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 11.700 e. 22|8 Nº 98.818 v. 22|8|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la fecha del remate en la edición del Boletín Oficial del 19 al 21|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio "SAPORITTI ANTONIO HORACIO c| KEMMERER FRANCISCO SILVEIRO s|ejecución, Expte. Nº 12.760|66", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 25 de agosto, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Ciudad: Un lote de terreno, sito en el Pdo. de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel Noveno a inmediaciones de la Estación Tortuguitas, paraje conocido por "Tortuguitas Doriguac", con frente a la calle s|n nombre, lote Nº 9, de la manzana K. Superficie total 271 mts. 70 decm. cuadrados. — Base $ 93.400 al contado. — Seña a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación que se encuentra según constancia de autos. — El que resulte comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.250.— e.22|8 Nº 0119 v.22|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "AMBROSONI YOLANDA MARIA C. c| ZEITUNE, RUBEN DAVID y ESQUIVEL RICARDO s|ejecutivo (Expte. número 18.300)", que el martillero José María Lloveras rematará en la misma el día 30 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, la finca en el Pdo. de Almirante Brown, Barrio Parque Ministro Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Circunvalación sin número municipal, edificada en el lote 23, manzana 6. Superficie 361 mts. Designación Catastral: Circunscripción IV, Sec. A, Manz. 28 Parcela 13. — Base $ 310.000 m|n. al contado. — Se ha denunciado en autos que el inmueble se encuentra abandonado y desocupado. Además se hace saber que la cláusula 9ª del mutuo expresa la obligación de los deudores de no alquilar ni ceder el bien y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado. Visítese en todo momento. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 8.550.— e.22|8 Nº 0659 v.26|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "SCHLENSKY TEVES y NACHMANOVIEZ de SCHLENSKY LUBA s|sucesiones, expediente Nº 9.750", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 26 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 13, letra "M" del 4º piso de la finca Virrey Melo 2315 esq. Agüero, sup. cub. 36mc31. Porcentual 0,48 o|o, expensas comunes $ 6.000 aproximadamente mensuales. — Base $ 20 .303 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.950.— e.22|8 Nº 99.926 v.25|8|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: "GIL de LORENZI ELSA c|AGUIRRE de CASTILLO, FELISA s|cobro hipotecario (Expte. Nº 7.150)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, la finca en Villa Paz, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Asunción 666, con superficie de 319,60 metros. — Base $ 378.?5 m|n. al contado. — En autos se ha denunciado que el bien lo ocupa la demandada con su familia y se hace conocer que la cláusula 3ª del mutuo establece que el inmueble lo ocupa la deudora con su familia exclusivamente,

obligándose a no alquilarlo ni cederlo por ningun concepto y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado totalmente, antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o, en efectivo en el acto del remate — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 7.650.— e.22|8 Nº 56 v.26|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en los autos "IRIBAS, RUBEN IGNACIO y otra c|ANGELICCHIO, ANTONIO, s|desalojo" - Expte. 171.694, que el martillero Luis M. Echavarría rematará en la calle San José 1754, el día 25 de agosto de 1969, a las 15, los siguientes bienes: una heladera eléctrica, tipo vitrina mostrador, con 3 puertas, marca Siam, con equipo blindado, sin funcionar; una cocina a gas de garrafa, sin marca ni número visible, de 3 hornallas y horno, con garrafa; 48 platos playos; 5 ollas de aluminio; 3 sartenes; 10 vasos; un farol con garrafa, sin funcionar, roto; un ventilador de pie, marca Distrilux, número 92947, sin funcionar; una garrafa vacía; 17 mesas de madera; 22 sillas con asiento de plástico, de distintos colores, en mal estado; un tocadiscos con parlante de mesa, marca Winco, sin funcionar, roto; una radio tocadiscos, eléctrica grande, sin marca ni número visible; 7 copas de coñac; un matafuego marca Branger; 30 botellas de vino de distintas marcas; una escalera de madera de 5 escalones; embases vacíos de botellas para bebidas gaseosas, vino y cerveza. — Los bienes a subastar se exhiben en la Avenida Villegas 1005, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de 10 a 13. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.900. e.22|8. — Nº 99.777 v.23|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Cap. Fed., comunica por dos días, en el Exp. 172.644, juicio "ALENCO S. A. I. C. contra DEGORJNI FANNY DIONISIA c EZCURRA, s|ejecutivo", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 27|8|69 a las 11 horas: 1 jgo. living de 1 sofá; 2 sillones tapizados en cuero; 2 bibliotecas madera; 1 piacard desarmado, de madera; 1 alfombra color bordó; 1 colchón de 1 plaza; 1 máquina de coser, eléctrica, portátil, Singer, Nº 614556, con motor marca Angelino, Nº 37644 a 3500; 1 mesita p|teléfono; 3 cuadros de colgar; 1 tocadisco Winco, 4 veloc., con amplificador, con mble. de madera; 1 mesita ratona tapa mármol, sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 3.300. e.22|8. — Nº 54 v.25|8|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días, en autos "AMERICA DEL SUD COOP. DE CREDITO EDIF. Y VIV. LTDA. contra CHAPONIK HECTOR A. y otros, s|ejecutivo" - Expte. Nº 122.640, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en su oficina de calle Montevideo 666, piso 5º Esc. 910: las cuotas sociales de Don Isay Klasse y don Berco Roistzenzvaig, en Tres Américas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin base. Al contado, al mejor postor — Comision 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.000. e.22|8. — Nº 99.814 v.25|8|69

Nº 33

Juzgado Nac. de Paz Nº 33, comunica por dos días, en autos "INMOBILIARIA MITRE S. A. c|JACHIK ILBISIAN, s ejec." - Expte. Nº 127.568, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 27 de agosto, a las 15.15, en Moreno 1441, Cap.: 6 vitrinas, de 16 y 20 cajones; 1 mueble, de 12 cajones; dos estanterías de 6 y 3 estantes c/una y de 10 y 6 mts. de largo resp.; 9 cajas de cartón conteniendo mercadería variada, prendas de señoras; 2 estufas; 6 sacos; 1 aparato radio combinado; 1 aparato luz; 1 reloj de pared; y 3 biblioratos. — Venta al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben todo día hábil, de 9 a 12, en Lavalle 2450, local 2. — Venta al contado, sin base y mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires 19 de agosto de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 4.200. e.22|8. — Nº 99.954 v.25|8|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en autos "ORION S. A. I. C. c|GASSEMBAUER, BERNARDO, s Ejecutivo" - Exp. Nº 368/68, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: 1 televisor "Don Electric", gabinete de madera, el jueves 21 de agosto de 1969, a las 14 horas. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — (Art. 565 del Cod. de Ptos.).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 1.200. e.22|8. — Nº 99.953 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "SASKIN BENJAMIN c|RUSSO JOSE y otra s|Ejecutivo" (Exp. 25.149), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, el departamento unidad 7, planta baja de la propiedad Aguirre números 1556|58|60, Capital. Superficie propia cubierta, semi cubierta, descubierta y azotea, 97,51 metros. Porcentual 4,22. Base $ 101.332 m.n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el acto del remate. Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850 e.22|8 Nº 58 v.26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "BEGLE S. R. L. c|DE BISCUCCIA WALDIMIR S. y otro s|Ejecutivo" (Exp. 27.764), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, el inmueble calle Malabia 3147, de Boulogne. Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires. Superficie 219.62 metros. Base $ 757 333,32 m n. al contado El bien consta de: espacio libre, verja y porch al frente, 2 habitaciones, baño y cocina que se encuentran alquilados y la parte del fondo con una construcción tipo galpón, la ocupa el demandado. Se revista de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6 750 e.22|8 Nº 64 v.26|8|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MORENO Y CINELLI S.R.L. c.PEREZ, BASILIO OMAR s|Ejec. Prend." (Expte, Nº 26.181), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en el local sito en Melo 2115, Capital, donde se exhibe: Un automotor, modelo 403, año 1957, marca "Peugeot", motor Nº 2150101, patente Capital Federal, año 1966, Nº 628.514, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 234.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.050 e.22|8 Nº 358 v 26|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ARGIBAY MANUEL s|Quiebra", expediente 27.456, que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, Avda del Trabajo 4908, donde se exhiben de 10 a 13 horas, una heladera tipo mostrador marca "Saccol" de 5 puertas, una heladera marca "Orlando" de 4 puertas; una conservadora de helados; una máquina cortar fiambre; una cocina a gas; un calefón; mesas de bar; sillas: cajones con envases vacíos, platos; tazas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000 e.22|8 Nº 99.994 v.25|8.69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|FILADORO JOSE L. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 42.166, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en Gorostiaga 1632, donde se exhibe en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100 pick-up, año 1968, motor Nº SAT81273; Serie KA1JHS-33288, Título Propiedad número C-171256. Base $ 680.291 m.n., al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.050 e.22|8 Nº 404 v 26|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A. c BUZIO VICENTE ENRIQUE s| Ejec. prenda" (Expte. Nº 32.384), que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.438.028 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2 228.286, patente (título de Propiedad del Automotor) número C-107.385 Nº, falta rueda de auxilio y en regular estado. Base $ 305.906.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e 22|8-Nº 99 823-v.26|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "CITEM COM. S R L. s|quiebra", Exp. Nº 6 114, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 29 de agosto, a las 15 hs., en el local calle Santo Tomé 4769, donde se exhibe en días y horas hábiles: 294 garrafas de gas de 5 Kgs. vacías, incompletas y en el estado que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400. —e.22|8-Nº 99.854-v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BARCO OSVALDO MANUEL c|FOTI CARLOS ANTONIO s|Ejec. prendaria", E.p. 20.630, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 2 de setiembre, a las 17 hs., en Concordia 53, donde se exhibe, un Ford (1960) Pick-up motor MCBAF100LOBA-16635, 8 cilindros, 105 C.V., patente 736096. Base pesos 221 500.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 — e.22|8-Nº 192-v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: "CASTRO ARTEMIO E. c ANIGATI JOSE s|Ejec. Prend.". Exp. número 20.635, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 2 de setiembre de 1969, a las 16,30 hs. en Rivadavia 7960, donde se exhibe, un Kaiser Carabela (1960), sedan 4 puertas, motor 606041087, serie 22341-02389, patente 311845. Base $ 175.500. —Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 18 agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e 22|8-Nº 190-v.25|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "PUERTO TIGRE S.A. c VON ZESCHAN, HUGO A. s|Ejec." (Exp. numero 21.805), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 25 de agosto de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos, marca "Winco": una mesita para televisor; un televisor, marca "Sirlux" (no funciona). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo .El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1 300.— e.22 8-Nº 398-v.22|8|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que en los autos "SILPA, MANUEL O. c AMBROSIO, MIGUEL s ejecución prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza, rematará el 27 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso particular, sedán cuatro puertas, modelo 1962 marca Peugeot 404, motor Nº 4196558, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1063764, al contado y al mejor postor. Base m$n. 862.857. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 4.950 e.22|8 Nº 377 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ALICIA MARTA MICH s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.332, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 5 de setiembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Fiat 1500, modelo año 1964, sedán de cuatro puertas, con motor Nº 181525 serie Nº 64, patente Nº 1.076.704 de la Prov. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 168.300. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400 e.22 8 Nº 99.928 v.26|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: CONFAL S. C. P. A. c OSUICH, JUAN J. y otro s|prenda" (Exp 23.869), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 3 de setiembre de 1969, a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1100 del año 1957 motor Nº 366230, patente Nº 628 135 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 157.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500 e.22|8 Nº 285 v.26|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|VILLAGRA EDGARDO FRANCISCO EUFEMIO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.750, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 3 de setiembre a las 18.30 horas, en Humberto 1º 1923, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Peugeot, mod. año 1961, motor número 2499867, patente Nº 658 336, año 1968, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 465.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950 e.22|8 Nº 141 v.26|8|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATTANEO de LORENZO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.047 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FATIMA DAHER de RADAELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.920 e. 20|8 Nº 99.270 v. 22|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA NEGRI de VELASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.810 e. 20|8 Nº 99.246 v. 22|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTELO SIRO PASCARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.325 v. 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SANTIAGO LEANDRO BONAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Ricardo [illegible] Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.429 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a don JOSE GERONIMO CARDOSO CALÇA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Rodríguez Ribeiro, Leontina c|Cardoso Calça, José Gerónimo s|Autorización para vender". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.479 v.22|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMEO y doña CRISTINA CIRO de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.640 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALBERTO CARLOS GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.614 v.25|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ILDEFONSO BARREDO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.480 e. 20|8 Nº 98.003 v. 22|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.645 v.25|8|69

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MERCEDES BENENATI de LASCAPAY. Publíquese por 3 días — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.401 v. 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.676 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREGRINA CERNADAS de TARAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.571 v.25|8|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAUTNER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Roberto H. Pérez Demaría. Secretario.
$ 2.400 e. 20|8 Nº 99.054 v. 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA VARELA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.350 e. 20|8 Nº 99.404 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BIBIANI de SARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.460.— e.21|8 Nº 99.419 v.25|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FEDERICO TOBARES; JULIA OLIVERA de TOBARES y MARIA GUILLERMINA TOBARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.677 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIZIOLI de CARREA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969 — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.018 v. 22|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a AIDA PIGNATARO de ROCHAIX para comparecer al juicio: "Rochaix Jorge Eugenio s|insania" a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 4.500 e. 20|8 Nº 99.106 v. 26|8|69

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a D. JUAN LUCIO CEFERINO PALACIOS y D. SALVADOR NEGROTTO, para dentro del plazo de 15 días, comparezca a estar a derecho en el juicio: "Blanchard Luis Augusto c|Palacios Juan Lucio Ceferino y otro s|posesión veinteñal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.600 e. 20|8 Nº 99.091 v. 22|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO WOLF BLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.667 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS ROSSETTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 31 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.980.— e.21|8 Nº 99.426 v.25|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL FEMENIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.594 v.25|8|69

Nº 8

E. Juez Nacional Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARMENTOLA de LANZARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e. 20|8 Nº 99.073 v. 22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA FRANCISCA MARTINEZ de GANDARILLAS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.640 e. 20|8 Nº 99.036 v. 22|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LESCANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350 e. 20|8 Nº 99.133 v. 22|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILO MIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.361 v. 22|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PINOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.286 v. 22|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEÑA de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 20|8 Nº 99.275 v. 22|8|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TEODORO LALLEMAND o PAUL THEODORE LALLEMAND. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norman J. Atuena, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.365 v. 22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ARHANCET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350.— e. 20|8 Nº 98.331 v. 22|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VUOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.062 v. 22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA ESTEVEZ de ROSENDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.104 v. 22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGUEZ de MENDEZ. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.815 v. 25|8|69.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO RANDLE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e. 20|8 Nº 99.301 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MALENKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e. 20|8 Nº 99.302 v. 22|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA DAUD de ESPER y NALLIP ESPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.561 v. 25|8|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JANIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.800.— e. 20|8 Nº 99.339 v. 22|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS WILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.074 v. 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PALLADINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.445 v. 25|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERARDO MODESTO ZUGAZTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.465 v. 25|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAS MARCHESE — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.466 v. 25|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANTONIA ZURETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.088 v. 22|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA RODRIGUEZ LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.249 v. 22|8|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MAQUINAY de JEHIN por treinta días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 20|8 Nº 99.117 v. 22|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEGUERDICH ODABACHIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.446 v. 25|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIBONATTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.530 v. 25|8|69.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BORQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.198 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO LATRONICO o BLAS LATRONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.121 v.22|8.69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.084 v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NICOLINI y de doña COLOMBA BOSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e.20|8. — Nº 99.289 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LLANO o LLANO MOSTEIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.212 v.22|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUSENTE D'ORIA o LUIS D'ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.127 v.22|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 15 días a doña DOMINGA ANDREA PERALTA, para comparecer en el juicio "Peralta, Gabriel Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.540 v. 22|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LYDIA MONTARSOLO o LYDIA HAYDEE MONTARSOLO o LYDIA HAYDEE MONTARSOLO de MUNIAGURRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.600 e. 21|8 Nº 99.557 v. 25|8|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cit. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PAULINA GANDINI de SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.124-v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SILVESTRE LISTA Secretaría Nº 35. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.662 v.25|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE D'ANDREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.651 v. 25|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.587 v.25|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENCE, CLAUDIO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.980. — e.21|8 Nº 99.559 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TUDISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.623 v.25|8|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por quince días a don JUAN DURANY para que concurra a estar a derecho en los autos "Liz, Ana c|Belusi, Julián y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. — e.21|8 Nº 99.527 v.22|8|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TARSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.335-v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 12 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.164-v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO BAZTERRICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.700.— e.20|8-Nº 99.140-v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LELEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.040.— e.20|8-Nº 99.114-v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOAR de RODRIGUEZ CONCEPCION. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.21|8 Nº 99.432 v.25|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita, por el término de quince días, a los herederos de don MARIANO SOLSONA, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos "Mairini de Le Breton María Angélica M. A. de la S. T. c|Herederos de don Mariano Solsona y|o Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., s|posesión veinteañal". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.700. — e.21|8 Nº 99.436 v.22|8|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SAMMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.20|8-Nº 99.085-v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ENRIQUE ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 2.160.— e.20|8-Nº 99.255-v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de OTILIA YRIGOYEN o IRIGOYEN de LANCILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460. — e.21|8 Nº 99.440 v.25|8|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZOTTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.257 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUFARO y CARMEN PASQUARIELLO de CUFARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.363 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO EDWIN ERIC VAN KONIJNENBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.135 v.22|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ELVIRA FUSARO de FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.715 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JOSE BOJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.581 v.25|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARA ESTHER CALVO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.051 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE BENTIVEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.076 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BAQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.304 v.22|8|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JUANA FELISA DIHARCE o DIHARCE TILVE y de NELIDA RUTH DIHARCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.167 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GARCIA de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.448 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA FORESTIER de CANLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220. — e.21|8 Nº 99.593 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER MOGUILIEVSKY de SCHULMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160. — e.21|8 Nº 99.607 v.25|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, notifica a FEDERICO VLYMINCX y|o sus derecho habientes, en los autos: "Velasco viuda de Alvarez, María Delmira c|Vlyminex, Federico y Otros s|Posesión Veinteñal", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968... De la demanda promovida, traslado por 15 días... Firmado: Mariano J. Grandoli". "Buenos Aires, mayo 19 de 1969. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la citación del demandado y|o sus derecho habientes, para el traslado de esta demanda por edictos a publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en "Jurisprudencia Argentina" (art. 343 del Cód. Proc.). Firmado: Mariano J. Grandoli". "Buenos Aires, julio 18 de 1969 Hágase constar en los edictos ordena dos a fs. 75, que en caso de incomparencia de los citados se dará intervención al Sr. Defensor Oficial para que los represente en este juicio. Firmado: Mariano J. Grandoli". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.100.— e.21|8 Nº 99.428 v.22|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a Don ANTONIO MARIA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos "Fanton, Alfredo Angel y otra s|Adopción del menor Carlos Antonio María", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno, para que lo represente y defienda en el juicio mencionado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 99.532 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.514 v.25|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILO FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160. — e.20|8 Nº 99.268 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ANTONIO MINGRONE y de CARMEN DI MARTINO de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
e.18|8 Nº 237 v.22|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.100. — e.20|8 Nº 99.290 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORESTES RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.040. — e.20|8 Nº 99.252 v.22|8|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERETTI y CATALINA GIANNI de PERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280. — e.20|8 Nº 99.043 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FRISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.099 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JACINTO COSENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.20|8 Nº 99.116 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 50 días a los herederos y acreedores de FRANCISCO GADALETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1969. — Jorge A. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.733 v.25|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA DOPACIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.622 v.25|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PATRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100. — e.20|8 Nº 99.045 v.22|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GREGORIA SARA ARGAÑARAZ de DONATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. — e.20|8 Nº 99.223 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA LUCERO y|o MARIA ESTEFANIA LUCERO, TEODORO RAYMUNDO LUCERO y ANA ANGELICA FELICIANA LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. — e.20|8 Nº 99.113 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.350. — e.20|8 Nº 99.322 v.22|8|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza por diez días a Don JOSE ARIOSTO MORDENTE, para que comparezca a tomar la intervención correspondiente en autos: "Contro de Mordente, Helena c|Mordente, José Ariosto s|Autorización", bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.21|8 Nº 99.745 v.22|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GIRALT y BAYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo Heidenrech, secretario.
$ 2.040. — e.20|8 Nº 99.260 v.22|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.200. e.20|8. — Nº 98.384 v.22|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 30, en las ediciones del 18 y 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.040 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FORTUNATA SARRATEA de GOIRIENA y de PEDRO GOIRIENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.451 v.25|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX JOSE ROSA ROMERO o

FELIX JOSE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.603 v.25|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTRAVIS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250. e.20|8. — Nº 99.103 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LORENZO AMICONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.131 v.22|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR DIAZ ó AMADOR DIAZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.165 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LUIS SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.575 v.25|8|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.040.— e.21|8 Nº 99.706 v.25|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEQUEIROS de DOYLE MARIA A. y SEQUEIROS de GUELFI. MARIA E. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 2.250.— e.21|8 Nº 99.531 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COSTABILE de URSINO. — Publíquese por tres días únicamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires agosto 4 de 1969. — Lucio L. Melendez secretario.
$ 2.250.— e.21|8 Nº 99.588 v.25|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER LEIB SCHMORAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. e.20|8. — Nº 99.312 v.22|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA VIDAL de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.403 v.22|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 — e.21|8 Nº 99.685 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.071 v.22|8|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de EGIDIO PINO, VIRGINIA IACUZZI de PINO y CARMEN PINO, por tres días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Beatriz I. Bonora, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.373 v.22|8|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CARMEN TORRUBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.800. e.20|8. — Nº 99.330 v.22|8|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a MIGUEL ANGEL NOTO y ENRIQUE NATALIO GALUZZI por tres días, en los autos: I.C.I.F.A. Soc. en Com por Acc. c|Noto, Miguel A. y otros s|d.sat.ejec". a fin de que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.600.— e.21|8 Nº 99.684 v.25|8|69

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASAN ESMAEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.748 v.25|8|69

Nº 41

El Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DIONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.502 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. Su Convocatoria", habiéndose designado síndico contador don Jorge Eduardo Bigi, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.500. — e.19|8 Nº 98.715 v.25|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días, la quiebra de ELECTRONICA WILTON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de diciembre de 1963. — Síndico: Ovidio R. Pérez Caminos, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 16 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que se realice la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.
$ 11.596 e.18|8 Nº 98.302 v.22|8|69

Nº 6

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1735-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Hector Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagares", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagares librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec. Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días que en autos "ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA S. R. L. s|convocatoria de acreedores" se ha resuelto diferir la fecha de la junta de acreedores para el día 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.750.— e.21|8 Nº 99.492 v.27|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n. dispónese la cancelación de los siguientes pagares librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colon 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CREACIONES DIS-NEY y|o CREACIONES DIS-NEY y|o VICTOR SEMAN y ROBERTO BERENBAUM, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.100.— e.21|8 Nº 99.675 v.22|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO ANTONIO MIGUEL QUARTIERI 19.600 fecha provisoria de cesación de pagos 24 de noviembre de 1965; síndico don Julio Carlos Baigun con domicilio en Viamonte 1546, 4º 503 a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a las 14 horas a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 8.250 e. 20|8 Nº 99.132 v. 26|8|69

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Gath Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gaston Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S A.I.C. c|LOZA y otros. s|denuncia de extravío y cancelación de pagares" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D 413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagares", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto 15-3-69, $ 96.133.— m|n.: Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.: Credito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—. Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n.; todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto 14-3-69: $ 860.000.— m|n y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000 — m|n.: vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.: vto. 8-4-69: $ 1.000.000 — m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000 — m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000 — m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69, pesos 568.022.— m|n.: vto 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000 — m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3394, Capital — Textil Import Larrea 252, Capital, vto 10-3-69: $ 137.533 — m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000 — m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.: vto 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2619 Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Velez 4223, vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 1344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naon 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Fech, Rodriguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Marhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, expediente 219.981, que la audiencia fijada para el día 13 de agosto de 1969 a las 14 horas, fue postergada por decisión de S. S., para el día 15 de setiembre de 1969, a las 14 horas. — Tal edicto se publicará por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.500.— e.21|8 Nº 99.711 v.27|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SAMUEL LEITERFUTER. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 4 de abril 1967. Síndico: Gerónimo Centurion Sostoa, domicilio: Uruguay 143, piso 8º Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 8.250.— e.21|8 Nº 99.744 v.27|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de FUCILE MARTIN SAULIO que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. H. Carrera Pereyra $ 1.000; Sr. C. Polemann $ 400 Síndico Juan A. Conde $ 10.700 Escribano R. B. Vitale $ 4.500; Liquidador $ 7.100; Dr. R. S. Naón $ 600. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.750 e.20 8 Nº 99.041 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969 Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procedase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14 3 69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16 6 69, por $ 53.850 m|n. como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14 3|69 por Saxony S.A.I.C. con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7 69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20 3 69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17 7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965 63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial. la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26 cita por cinco días a SEMETA S. R. L. IND. Y COM. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Carlos Serra y otros sobre cobro ordinario de pesos 1.387.711,08 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro secretario.
$ 1.800 — e.21|8 Nº 99.501 v.22|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de HILMAR S.A.I.I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1966. Síndico: Vicente García González, domicilio Uruguay 435, piso 5º, I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de noviembre de 1969, a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 9.000 e.20|8 Nº 99.034 v.26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de octubre de 1967. — Síndico: Antonino Esteban Rafael Barletta domicilio Río de Janeiro 284 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Expte. Nº 22.720
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.750 e.18|8 Nº 98.207 v.22 8 69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "HERMIDA Y CIA. S. A. C. I. I. Fecha de cesación de pagos, 20 de agosto de 1967. Liquidador: Manufactura de Tabacos Imparciales S. A. I. C. A. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.000. — e.19|8 Nº 98.640 v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de "FUHR. S. A. C. I. A. y de R.", la convocatoria solicitada para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Enzo Domingo Bautista Grinza, con domicilio en Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. — El 26 de noviembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará, en la sala de Audiencias del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500.— e.21|8 Nº 99.710 v.27|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE LEON SADRINAS la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Raquel Benmalka García, con domicilio en Montevideo 928, 5º piso "D" los justificativos de sus créditos. El 7 de noviembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistieren. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 5.250 e 20|8 Nº 99.126 v 26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días la quiebra de CONGRESO S A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1965. Síndico: Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 394. 6º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 25 de noviembre de 1969 a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 8.250.— e.21|8 Nº 99.674 v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, en los autos "Fisco Nacional c|Beatriz R Núñez s|ejecutivo", en trámite por ante la Secretaría Nº 35, que desempeña el suscripto cita a estar a derecho dentro del término de 5 días a partir de la última publicación del presente a la Srta. BEATRIZ R. NUÑEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e. 18|8 — Nº 235 — v. 22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1. Secretaría Nº 3. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ZANUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación y estafa —Nº 23468— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 26 de junio de 1969. — Angel de Paola, secretario.
e. 18|8 — Nº 239 — v. 22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional "L". Secretaría Nº 71 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBIN LEONIDAS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969 — Ricardo A. Lerou secretario.
e. 18|8 — Nº 237 — v. 22|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata Dr. Luis C. Guerello. Secretaría Nº ..., se cita y emplaza a don ERICO FERNANDO CORNELIO SCHMOERGEN por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 14 y 45 de la Ley 12.932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días — La Plata, mayo 15 de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 18|8 — Nº 234 — v. 22|8|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a STELLO KAHALE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.164-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 11 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.20|8 Nº 244 v.26|8|69

Juzgado Federal Nº 3. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de tomarsele declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 18|8 — Nº 242 — v. 22|8|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MILLARE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18 440|68, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — San Martín Provincia de Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 18|8 — Nº 236 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo de doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS ARES DE PARGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.353 68, que se sigue por infracción a Art. 17 de la ley Nº 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín Provincia de Buenos Aires 14 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray secretario.
e. 18|8 — Nº 233 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo de docto. Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.959 57, que se le sigue por infracción a los Arts. 174, inc. 5 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires 17 de junio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 18|8 — Nº 238 — v. 22|8|69

SAN JUAN

MARIA CELINA HERRERA M. I. número 6 430 56, clase 1949, nacida en la Ciudad de Córdoba, hija de Luis Florencio Herrera y de Lilia Esther León, domiciliada últimamente en Rastreador Calivar s|Nº Rivadavia, Provincia de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 698|69, caratulados: "Herrera, María Celina. Infracción Art 5º, Ley 13 010".
San Juan, 11 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|8 Nº 243 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, cita y emplaza por cinco días a "PABLO ZIFFER SOC. DE RESP. LTDA". para que comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos por despido le sigue Omar Miguel Jureit, bajo apercibimiento de designársele de oficio defensor "ad-hoc". — Publíquese por tres días, sin cargo. (Ley 12.948, Art. 53).
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Víctor R. Perletto, secretario.
e.21|8 Nº 248 v 25|8|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CERIANI JOSE ENRIQUE y MORELLI de CERIANI LUISA ELENA s| testamentaría" expediente Nº 40183, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el domingo 24 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, Gabriela Mistral 2102 esquina Avenida de los Constituyentes 4536|38, que consta de dos locales negocio, sótano, dos habitaciones, baño, cocina, W. C., patio, terraza y habitación de servicio, edificada en la parcela Nº 1 de la manzana Nº 385, que según plano de mensura aprobado bajo la característica M-050|61, mide 6.13 m de frente al NE. sobre la Avenida de los Constituyentes; 9.92 m en su ochava; frente al NO. sobre la calle Gabriela Mistral; 6 02 m en la ochava; 15,32 m en el costado SE. y 12,08 m en el costado SO, encerrando una superficie de 143 94 m2. El inmueble se entregará ocupado, con contrato vigente agregado a fs 102 103 de autos, que vence el 31 de marzo de 1971; alquiler mensual $ 15 000 m n., transferible siempre que el nuevo inquilino acredite solvencia y de garantías a los propietarios. Está expresamente establecido que el inquilino no se opondrá, en el caso de que el propietario decida construir sobre el local arrendado la consolidación del actual edificio y la ejecución de los trabajos se hará de manera que no ocasione perjuicios al negocio. Base $ 6 697.825 m.n., al contado Seña 8% Comisión 3%, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el perímetro de la Capital Federal. Informes, oficina del martillero, Av. Gaona 2515, T. E. 59-4945.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.100. — e.20|8 Nº 99.352 v 22 8|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO contra MASSAGLIA ARISTIDES y otros s|Hipotecario", expediente número 2171-472, que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 28 de agosto, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el sexto piso unidad Nº 29, letra "A", del edificio de la calle Billinghurst Nº 2248, Capital Federal, con una superficie cubierta de 71m.c.23, superficie semicubierta de 3 metros cuadrados 44, balcón de 3m c.30, superficie total de 77m c.97, correspondiéndole un porcentual de dominio de 17 o.o. — Base: $ 5.335.608. — En la siguiente forma de pago: $ 2.700.000, pagadero en 24 cuotas trimestrales, con más el quince por ciento de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo departamento a favor

del Banco y el excedente al contado. — La cláusula décima del título hipotecario dice: "los deudores no podrán arrendar, vender ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. — A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. — La unidad podrá visitarse de 14 a 16. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 9.450 e.21|8 Nº 99.546 v.25|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "BONANNO VICTOR y otra c|GUTIERREZ OSVALDO JULIO, s|ejec. hip.", Exp. Nº 13.253, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de agosto de 1969, horas 17.30, en el hall de ventas de la calle Suipacha 574, pta. baja, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, Prov de Buenos Aires, próximo a la estación Paso del Rey del F. C. N. D. F. S., calle San Martín s|nº, entre las de Otello y Miguel Angel, designado con el Nº 11 de la manzana 10, que mide 10,39 m de frente SE, igual extensión en el cfte.; 33,22 m en cada uno de sus costados. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. M, Manz. 17, Parc. 11. Base $ 429.000 m|n., al contado Seña y a cta. de precio, 20 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 3ª de hipoteca establece que el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.550. — e.20|8 Nº 99.338 v.22|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "VILAGINES AGUSTIN y otros c|MARTINEZ de HOZ de LAGO MARIA LAURA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.397|69, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, inmueble sito en calle Manuel Belzú 2205, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie 81.23 m2. Desocupado, de acuerdo a cláusula hipotecaria. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 2.400.000 m|n. Seña 20%. Comisión 3%. En efectivo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.400. — e.20|8 Nº 99.139 v.22|8|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, comunica por dos días en el juicio "COLOMBO, JULIO CESAR y otros c|JORGE HORACIO SOUZA s| Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 18346, que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día domingo 31 de agosto, a las 10 y 30 hs., sobre el mismo lugar, calle San Benito de Palermo Nº 1674, piso 9º. Depto. "A", superf. aprox.: 64 metros cubierto de categoría. — Base: $ 3.012.830 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o o en efectivo. — Entrega desocupado. — Informes: T. 33-3568.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 99.473 v.22|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "JUNCO GONZALEZ de CORREAS MARTIN, FILOMENA y otros c|BONAFINE, VICENTE s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 40.063, que el martillero Ernesto M. Montelio, rematará el día 26 de agosto, a las 16,30 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Emilio Lamarca Nº 1953|55, entre las de Indio y Miranda, edificada sobre lote Nº 8 de la manzana Nº 45, superficie total 490 mts. 87 decm. cuadrados. — Según informe de fs. 40|41, la casa se encuentra en las siguientes condiciones de ocupación: local y depto., alquilado en $ 28.500; depto. Nº 2, paga $ 2.750, el depto. Nº 3, manifiesta el ocupante, que compro dicho depto., con fecha 1º de junio de 1966, pendiente de escrituración, y que no abona alquiler depto. Nº 4, manifiestan los ocupantes de la finca, que se halla desocupado hace más de dos años, el depto. Nº 5, paga $ 3.300, el depto. Nº 6, paga $ 3.300, depto. Nº 7, paga $ 2200, depto. Nº 8, ubicado en la terraza paga $ 5.500, el depto. Nº 9, a igual que el Nº 8, paga $ 5.500, el depto. con entrada por el Nº 1949, de Emilio Lamarca, paga $ 1.650, todos los ocupantes exhibieron recibos de alquiler. — Según cláusula novena del contrato de mutuo... que se vende como bien desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — 3 o|o. de comisión. — El que resulte comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, trece de agosto de 1969 — Luis Solari, secretario.

$ 12.600 e.21|8 Nº 99.632 v.25|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BERON de PASTINE MARIA LUISA, s|Sucesión" - Expte. 4.409, que el martillero Luis Pedro Galeano rematará el día miércoles 3 de septiembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Gurruchaga 2351, Capital, entre las de Charcas y Güemes; edificada sobre terreno que mide: 8,66 metros de frente al Oeste por 27,25 mts. de fondo en el costado Norte y 24,794 m. en el del Sud; teniendo su contrafrente al Este, 8,77 m. — Venta libre de ocupantes y al mejor postor. — Base m$n. 16.000.000, con facilidades; mitad del precio al contado y la otra mitad a un año de plazo, con garantía hipotecaria a favor de la sucesión vendedora, con interes anual del 15 o|o pagaderos por trimestres adelantados — El comprador deberá abonar el 8 o|o en concepto de seña a cuenta de precio; el 3 o|o de comisión y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Si el comprador hiciere uso de las facilidades de pago enunciadas precedentemente, la escritura traslativa de dominio se hará por ante el Escribano que designe la sucesión vendedora. — La finca puede visitarse durante los días hábiles, entre las 15 y 18 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 10.350. e.21|8. — Nº 99.626 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ de LAPADULA OLGA EMMA y otros c|GONZALEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16534, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de Agosto de 1969, horas 11,30 sobre la misma; Una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Valle Nos. 1362 y 1364 entre las de Puán y Hortiguera, edificada en el lote 31 de la manzana "C" compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al N., igual medida en su contrafrente al S., por 44,94 mts. de fondo costado O., y 45,44 mts. en su costado E. — Base $ 6.860.550 m|n. al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — El inmueble se encuentra desocupado, y se trata de un terreno baldío según informe de fs. 49

Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.850.— e.20|8 Nº 99.682 v.22|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "DIAZ JOAQUIN c|GEMIGNANI de RAMOS LILIA s|ejecución hipotecaria", (Exp. 21127) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de Agosto de 1969, a las 16 horas, el inmueble en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, localidad San Francisco Solano, calle 19 s|n numero entre 10 y Avda. Claypole - hoy calle 847 Nº 2145 - que mide 300 metros de superficie. — Base $ 150.000 m|n., al contado. — Se revisa diariamente de 10 a 16 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.850.— e.20|8 Nº 99.743 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|GARCIA JOSE A. s| Ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 22.713) que el martillero Oscar José de la Vega, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día 28 de agosto de 1969, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio sito en la calle Gavilán 1923, entre las calles César Díaz y Alejandro Margariños Cervantes, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 54.96 m2., semicubierta de 6,45 m., descubierta de 2,09 m2., lo que hace un total de superficie de 63,50 m2. y le corresponde un porcentual de 24,20 o|o. — Según constancias de autos no surge deuda por expensas comunes. El departamento se encuentra ocupado por el apoderado administrador del ejecutado. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo la parte deudora en caso de venta por ejecución judicial se obliga a desocupar el bien gravado en forma total y dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Se exhibe todos los días de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base m$n. 538.667 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 10.350.— e.20|8 Nº 99.023 v.22|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio: "LECKER, JACOBO y otros, contra NIEVES, MARIANO, s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22 683" que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15,30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq. Av. Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A". Sup. 105.57 m c. El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse Base $ 4.800.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.586 v. 1º|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "NUÑEZ OSCAR c|RUBIO ARMANDO OSVALDO, s|cobro hipotecario" - Expte. 7.160, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, la propiedad en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle El Resero Nº 185, con superficie de 300 metros. — Base m$n. 1.677.750. Al contado. — Visítese de 10 a 14 horas. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el deudor, esposa e hijos. — Se hace saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece que la finca es ocupada exclusivamente por el deudor el que se obligó a no alquilarla y para el caso de ejecución a entregarla desocupada antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 7.200. e.21|8. — Nº 57 v.25|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "DOMINGUEZ MARIA c|LOBATO ELVIRA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte Nº 10 614, que el martillero Domingo Citrino rematará el domingo 31 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el mismo, un lote de terreno designado como lote Nº 19 de la manzana Nº 106, con frente a calle sin nombre, próximo a la estación Agustín Ferrari, del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, que mide 20 metros de frente por 37,50 mts. de fondo. Superficie total: 750 mts.2. — Base m$n. 194.000 Al contado. — Libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 5.850. e.21|8. — Nº 99.482 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ELENA, BEATRIZ FERNANDEZ de, contra YASKY GREGORIA CASTILLA de, s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 133660|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará sobre el mismo el día Domingo 24 de Agosto de 1969 a las 15.30 horas, el inmueble sito en la calle Maestro Rocha Montarcé 1008 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Morón, Pcia. Bs Aires, edificado en lote 11 de la manzana "B" que mide: 10 mts. frente al N.O., 26.55 mts. al N.E., 10 mts. al S.E y 26,48 mts. al S.O. o sean 265,1s m cuadrados, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Se entrega desocupado. — Visítese de 14 a 17 hs. los días 17 al 23 del mes corriente. — Base $ 98.950. — Entrega 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 6.300.— e.20|8 Nº 99.137 v.22|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en autos "CASA SOPRANO S. A. c|MANGHI HNOS., s| Ejecutivo" - Expte. Nº 156.864, que el martillero Oscar R. Senatore rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Talcahuano 481, 5º piso, Capital, lo siguiente: una balanza, marca "Bianchetti", para camiones, de 11 toneladas, completa, con piso de hierro, sin número visible. Se expone en Colón 958, Avellaneda. — Venta al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 10 por ciento, a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 3.000. e.21|8. — Nº 99.796 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CONCHOC ERNESTO ALBERTO, sobre ejec. prend." - Expediente 24.451, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en la Avda. Córdoba 4656, Capital, el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10,45 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 860 K, número 48611, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 27.683. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050. e.20|8. — Nº 99.574 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|MAS PICCARDO, JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria $ 237.000 (Exp. Nº 29.950), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avda. Bruix 4326, Capital, donde se exhibe: Una máquina de hacer café, marca Veigal, modelo 88, de 2 canillas, Nº 3437, con dos depósitos y un inyector como accesorios del mismo bien en el estado en que se encuentra. Base $ 118.500 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400 e.20|8 Nº 99.537 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra BARDONESCHI de ROSSI DOLORES MERCEDES M., sobre ejecución prendaria", expediente Nº 27.948, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en la Avda. Córdoba 4656 Capital, el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10.40 horas, el siguiente objeto: Una conservadora refrigeradora marca Siam modelo C-126 Nº 04.685 completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base pesos 209.880 m|n al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050 e.20|8 Nº 99.570 v.22|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. contra GRATTAROLA, JUAN RAMON, s| Ejecución Prendaria" - Expte Nº 30.967, que el martillero Carlos J. Marottoli rematará en la calle Bogotá Nº 70, de Capital Federal, el día 4 de septiembre de 1969, a las 10 horas: 1) Un camión frigorífico, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, motor Skoda, numero 51515-111, completamente equipado, chasis Nº 51515-111, para uso comercial; 2) Un camión frigorífico, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, motor marca Skoda, Nº 50867-408, completamente equipado, chasis Nº 50867-408 con tres ejes, destinado al uso comercial, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Chapa número 27885; 3) Un camión frigorífico, marca Skoda tipo 706 RT, modelo año 1964, motor Skoda, Nº 50770-407, completamente equipado, chasis Nº 50770-407, unidad de tres ejes, para uso comercial, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 31087; 4) Un acoplado frigorífico, marca "Helvética", Nº 12390, completa-

mente equipado, modelo año 1964, para uso comercial, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 3317; 5) Un acoplado frigorífico, marca "Helvética", Nº 16041, completamente equipado, modelo año 1964, patente de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 1809; 6) Un acoplado frigorífico, marca "Helvética", Nº 13777, completamente equipado, modelo año 1964, patente Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, chapa Nº 1689, que se exhiben en el domicilio sito en Florencio Varela 2601, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 9.672.469,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 13.050. e.20|8. — Nº 99.388 v.22|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA contra METALIZADORA AMERICANA S. A. C. I. M. I.", sobre ejecución prendaria, Expte. Nº 17.336, que los martilleros M Pasqual y Cía. rematarán el día jueves 28 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el depósito calle Río Cuarto Nº 1500, Capital, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Lotes uno al quince: 15 cigüeñales Cummins Diesel, por unidad, base: $ 52.300.— cada uno; lotes dieciséis al diecinueve: cuatro cigüeñales Hércules, por unidad, base: pesos 22.166.— cada uno; lotes veinte al veintitrés: 4 cigüeñales International, por unidad, base: $ 22.166.— cada uno; lotes veinticuatro al veintisiete: 4 cigüeñales Whitte, por unidad, base: $ 22.166.— cada uno; lote veintiocho: 10 barras de acero de 75 mm. de diámetro, calidad 55100 (aprox. 1.300 kgs.) y 5 barras de acero de 90 mm., misma calidad (aprox. 1.800 kgs.), base: $ 231.883.—; lote veintinueve: 9 barras de acero de 110 mm., calidad 3310 (aprox. 2.050 kgs.), base $ 153.342.— y lote treinta: 5 barras de acero de 140 mm., calidad 3315 (aprox. 2.000 kgs.), base $ 149.602.—. Los bienes se exponen todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en el depósito mencionado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo, acto de remate. El saldo del 70 o|o del precio de venta, el comprador puede abonarlo en 20 cuotas mensuales con más el 15 o|o de interés anual y garantía prendaria sobre los mismos bienes. Informes y catálogos, en Sarmiento 735, Capital, Tel.: 46-9511.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel,, secretario.

$ 10.800. — e.20|8 Nº 99.569 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CHARAF HNOS, SOC. EN COM. POR ACCIONES, c|COUTOUNE, MARCELINO SEBASTIAN, s|ej. prenda', Expediente Nº 29.644, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1969, hora 11,30, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un camión liviano Rastrojero, naftero, modelo año 1963, motor Willys Nº 16903 X, patente 743.687, Capital Federal, base m$n. 260 776. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e. 20|8 Nº 99.586 v. 22|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FREDA WALTER ANDRES, contra ULLOA JOSE CESAR, s|ejecutivo", Expediente Nº 40.876, que el martillero Eufemio Dávila, el día 2 de setiembre de 1969, hora 16, en Añasco 2735, donde se exhibe, rematará: Un automávil usado, marca Humber, modelo año 1950, con motor Nº 8305875 LSO, totalmente equipado y para uso particular, patente de la Capital Federal Nº 202.451, en el estado que se encuentra. Base $ 159.000.— m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.520.— e. 20|8 Nº 99.433 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A., contra RAMIREZ, HECTOR RAUL, sobre ejecucion prendaria", Expediente número 41.084, que el martillero Emilio Sainz De La Maza rematará el día 3 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas, en la calle Juncal 4536, Capital Federal, un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 292523, serie 64, chasis número 0376687. Patente de la Capital Federal Nº C-005656. Chocado en la parte trasera derecha, con abolladura en la frente del capot, falta tablero. Tapizado roto y mal estado de conservación en general. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 292.250.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e. 20|8 Nº 99.461 v. 22|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, hace saber por dos días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I., contra ROBERTO FRANCISCO CUTULI y otro, cobro pesos (Exp. Nº 16.638), que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhiben, el día 29 de agosto de 1968, a las 14 hs., un bahut est. americano, madera y terciado de pino, enchapado en petiriby, con vista de cebrano, tres puertas, 4 cajones, mide 2,50 mts. por 1,10 mts. por 0,44; 1 mesa en juego con tabla 0,80 por 0,90 por 1,88 mts.; seis sillas madera petiriby, asiento y respaldo en plástico color oro, 0,47 por 0,47 por 0 83 ctms. Todo se identifica bajo el Nº 9.170. Marca Camba. Base $ 68.000.—, al contado; comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900.— e. 21|8 Nº 99.512 v. 22|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BELGRANO CAR S. R. L., contra GONZALEZ CARTHY de GORRTI, F. J., s|ejec. prend." (Expte. 41.157), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 5 de setiembre, a las [illegible],30 hs., en Avenida Cabildo 1721, un automotor Volkswagen, tipo sedán, 2 puertas, modelo 1951, motor Nº 0393427, patente Nº 600.049, Capital Federal. Base $ 141.750. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600.— e. 21|8 Nº 99.453 v. 25|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "EL RECUERDO, SOC. COOP. DE CREDITO LTDA., c|SANSANELLI VICENTE, s|ejec.", Expte. 32305, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el 29 de agosto a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Dos estanterías de 5 estantes cada una; seis sillas de hierro; un armario metálico, 4 cajones; un exhibidor de hierro y vidrio; un escritorio de madera de 3 cajones; una estufa Koh-I-Noor, de gas de garrafa; un escritorio de madera, 3 cajones al costado, uno al centro. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. En el estado que se encuentran; previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.900.— e. 21|8 Nº 99.903 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaria Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO. MANUEL J. c|CASTILLO, RICARDO s|ejec. prenda", Expediente Nº 32.827, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgon Siambretta, modelo 1957, 125 cc., motor 14.655, bastidor 14.655, patente 131.414, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 57.200. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600.— e.20|8 Nº 99.095 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|DE BASTOS, ELIO y otros s|ejec. prendaria $ 160.000 m|n.", (Expte. Nº 32.217), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Bruix 4825, Capital, dondo se exhibe: una maquina de hacer café de tres canillas marca Veigal, modelo 88, Nº 3316, a hidropresión con un inyector de agua como accesorio, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 80.000 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. — Entrega conforme Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 5.400.— e.20|8 Nº 99.468 v.22|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO BANFIELD, LTDA., c|RAVAZZOLA Y CAMPISI, ordinario", Expte. 9167, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en Bánfield (Villa Correa), Partido de Lomas de Zamora: Centro Comercial: (amplio local y negocios); con frente a calles Pintos y Miguel Cané entre Maipú y Pte. Quintana. Lotes 9, 10, 11, 22, 23 y 24, manzana 5, con superficie cada uno de 391,85 mts.2 y una base en conjunto de $ 2.500 000. Chalets; Ubicados en: Matheu 1340, lote 11, manzana 16, sup. 391,85, base $ 421.900; Matheu 1804; lote 18; manzana 115, sup. 195,98, base $ 1.028.668; Matheu 576, lote 8, manzana 139, sup. 291,85, base $ 1.050.668; Pedernera 1332, lote 7, manzana 15, sup. 211,40, base $ 376.821; Pintos 1508, lote 15, manzana 141, sup. 216,22, base $ 810.663; Pintos 757, lote 20, manzana 128 a., sup. 271,70, base $ 898.668; Rincón 1831, lote 2, manzana 142, sup. 225,75, base $ 998.000; Rincón 2056, lote 14, manzana 128 b., sup. 338,87, base $ 1.121.334; Rincón 2167, lote 5, mnazana 139, sup. 223.75, base 1.097.334 pesos; Miguel Cané 1876, lote 9, manzana 113, sup. 226,89, base $ 926.000; Pedernera 1892, lote 7, manzana 114, sup. 195,96, base $ 394.800; Miguel Cané 1971, lote 25, manzana 101, sup. 227,70, base $ 985.3[illegible]4; Cochabamba 2144, lote 17, manzana 16, sup. 326,70, base $ 1.124.668 y Gallo 1493 (esq. Maipú), lote 1, manzana 3, sup. 219,39, base $ 500.000. Los inmuebles a subastarse se entregarán en el estado en que se encuetren, con todo lo edificado y adherido al suelo. Las bases corresponden a las dos terceras partes de la tasación fiscal, al importe de los créditos hipoetcarios y|o a lo convenido entre las partes. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. La subasta se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Código Procesal en lo Civil y Comercial). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Informes: Lavalle 437, 1º "D". T. E. 32-9292.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 22.500.— e. 21|8 Nº 99.494 v. 27|8|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CASTELLANO, HUMBERTO c|DESIMONE, MIGUEL A., s|ejecución prendaria", Expte. C 1644, que el martillero Jose V. Fisicaro rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Alvarez Thomas Nº 1570, donde se exhibe, un automóvil marca Oldsmobile, año 1956, sedan 4 puertas, motor V 1226828, de 8 cilindros, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Queda autorizado el martillero para entregar el bien previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950. — e.20|8 Nº 99.647 v.22|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "DELMAS PEDRO O. c|DARRION RAMON J., s|ejec. prend.", expediente Nº 20732, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Ofs. 11 y 12, el 28 de agosto de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo Sedan Classic año 1962, motor número 626.071.777, chapa patente Nº 321451 Provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Suipacha 66, Salto, Pcia. de Bs. As. Base $ 217.000. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400. — e.20|8 Nº 99.359 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos "VEIGAL, S. R. L. c|UNER, MARCOS L., s|ejec. prendaria $ 50.600 m|n." (Exp. Nº 16.407), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Av. Bruix 4825, donde se exhibe, una máquina para hacer crema-café, de una canilla, a pistón, marca Veigal, modelo 1965, Nº 2029, en el estado en que se encuentra. Base $ 25.300 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950. — e.20|8 Nº 99.467 v.22|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "RAYTEX S. R. L., c|D'CAGGIANESE JOSE, s|ejec.", Expte. 21195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 29 de agosto a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, donde se exhiben: Una pieza de género de uno noventa mts. de tela, franela color gris oscuro, Nº 1507, orden 58278; veinte mts. de tela pura lana de color gris oscuro. Art. Nº 716, con fibra poliamídica; cincuenta y un mts., Art. Nº 7179, de color gris oscuro de pura lana; en las condiciones que se encuentran. Entrega una vez que se apruebe el remate. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.600.— e. 21|8 Nº 99.898 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MAJEROWICZ SAUL c|SEÑORANS JUAN, s|ejec. prend.", Exp. 23783, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Centenera 2451, donde se exhibe, el 29 de agosto, a las 15.30 hs., un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, ind. arg., con motor Nº 234-09292, chasis número C2395-7, serie 400, año 1964, patente taxi Ciudad de Bs. As. Nº 73579, año 1966, para transporte de pasajeros. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500. — e.20|8 Nº 99.721 v.22|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|GARAYOA, ROBERTO N. y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 2[illegible].428, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1962, sedán 4 puertas, con motor Nº T0106HCA08646, patente de Capital Federal Nº 511955. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 467.120. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e. 20|8 Nº 99.742 v. 22|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE ARG. S. A. C. I. F. I. y A. c|RASPANTI, LUIS EDUARDO s|Ejec prendaria", Expte. 22.543|68, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un camión Bedford, modelo D6LC3, año 1957, motor D 4|5|6-1-19071, chasis 17965, chapa Pcia. Bs. As. 554.675; que se exhibe en Tucumán 3741, donde podrá ser revisado; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base m$n. 293.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e. 20|8 Nº 99.216 v. 22|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE ARG. S. A. C. I. F. I. y A. c|RASPANTI, LUIS EDUARDO s|ejec. prendaria", Expte. 22.665, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un camión Bedford, modelo J6LC1, año 1960, motor J456142472 de 97 C.V., chasis T.1470-5, patente Pcia. de Mendoza 8.041; que se exhibe en Tucumán 3741, donde podrá ser revisado; se entregará de acuerdo a constancias en autos. Base m$n. 549.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e. 20|8 Nº 99.217 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TOFANELLI ATILIO HUGO sobre ejec. prend. $ 38.120". Expediente número 10.591, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Cap., el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10 25 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-53 Nº 1796, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 38.120 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050 e. 20|8 Nº 99.555 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 1[illegible], comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra RODA BARTOLOME sobre Ejec. Prend. $ 30.970.—" que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Cap., el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto. Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 66517, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 30.97[illegible] — m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.20|8-Nº 99.567-v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra LUNA TOMAS DOLORES de MERCEDES sobre Ejec. Prend. pesos 32.592 — m|n.", Expediente número 0.646, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Cap., el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10.20 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 6269, completa[illegible]

equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 32.592.— m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto 5 de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 4.050 — e.20|8-Nº 99.550-v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, SOC. ANON C. I. A. M. I. y F. c|ETCHEGARAY de FLEITAS, EDITH MARGARITA, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 24.435, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1965, con motor de 4 cilindros, 70 HP, 1500, Nº 307.35, chasis Nº 0470751, serie del chasis 65, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Capital Federal Nº C035434. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.347.530. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850. — e.20|8 Nº 99.741 v.22|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|RAUL DOMINGO VIVANCO, Ej. Prenda, Exp. Nº 20.501", que el martillero Atilio N. Zambucci, rematará, a propuesta de parte, en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 2 de setiembre a las 9 horas un automotor Renault 4L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventoux Nº 6044557, de 32 CV, serie Nº 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 02590, en el estado y condiciones que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 4.950 e.21|8 Nº 99.811 v.25|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES PACIFICO S. A. C. y F. c|contra GOBELET ROSS AURELIO sobre Ej. Prend., expediente 18.540" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, propuesto por la actora, rematará el 30 de agosto próximo a las 12 horas, en Senador Morón 1348, Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, donde se exhibe: Un automóvil usado color rojo tapizado blanco, marca Valiant III, mod. V270, año 1964, motor Chrysler 6 cilindros 137 HP, número 482039, patente 74643 taxímetro. Base $ 912.000, al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires agosto 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.21|8 Nº 99.806 v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|BUGARIN JOSE ENRIQUE s|Ejec. prendaria" Expediente Nº 21.547, que el martillero José F. Acuña designado a propuesta de parte actora, rematará en Av. Santa Fe 2382, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969 a las horas 14, el automotor marca Citroën, modelo azul, año 1966, carrocería tipo furgoneta, con motor Nº 03720618,-AZU, chasis marca Citroen Nº 2005010174, patente Pcia. Bs Aires Nº 785.953, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar de remate de lunes a viernes de 14 a 19 hs. La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base pesos 175.000.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850 — e.20|8-Nº 99.552-v.22|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra MERZINSKI PEDRO LUIS sobre Ejec. Pred. $ 34.840.—", Expediente 17.454 que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Córdoba 4656, Cap., miércoles 27 de agosto de 1969, a las 10.10 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 10L, Nº 45377, completamente equipada que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 34.840.— m|n al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires julio 31 de 1969. — María Inés Sbileau, secretaria.

$ 4.050 — e.20|8-Nº 99.549-v.22|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: JOAQUIN CANTON S.A.C.I.F. c|FRANCISCO ARRECHEA s|Ejec. Prend., (Expte. número 38.889|69) que el martillero Rolando Tesorolo, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Ingeniero Huergo 1289 esquina Cochabamba, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado ganadero, marca Montenegro, Ind. argentina, año 1966, Unidad Nº 10.221 modelo A-16G 8120, para 16 toneladas, de 8,12 mts. de largo, carrozado tipo jaula para hacienda de un solo piso de 2 ejes de acero tubular con cojinetes a rodillos cónicos, rodado dual tipo Artillería 20", con 9 llantas medidas 1100 x 20; frenos al eje trasero solamente sistema a presión de 7" de patín elásticos de 90 mms. de ancho; tren giratorio a bolillas; lanza paragolpes, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 79.650.— Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires agosto 11 de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.550.— e.20|8-Nº 99.580-v.22|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "KEHOE ROBERTO c|CASUSCELLI ALBERTO A. s|Ejecutivo", Exp. Nº 21.898, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de agosto de 1969, a las 11.45 horas, la séptima parte pro-indivisa de la mitad de la finca sita en la calle Junta 3577 entre las de Martínez Castro y Laguna, Lote 38, Manzana 23, compuesto de 8,66 de frente al Sud Este lindando con la calle Junta; 8,70 en su contrafrente al Noroeste lindando con parte del Lote 32; 44,08 de fondo en el costado Nor Este por donde linda con el lote 39 y 23,13 en el Sud Oeste lindando con el Lote 37 y fondo de los lotes 33 y 34 Zona Sud. Tomo Nº 243. Folio 71; de la finca 11.212. Con todo lo edificado y plantado. En el estado de ocupación que surge de autos. Horario de visitas de 12 a 18 horas. Base $ 23.333. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.000 e.20|8 Nº 99.233 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO, MANUEL c|TOBAR, RICARDO R. y otros s|Ej. Prenda", expediente Nº 39.518, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera 1965, 200 c.c., motor y cuadro Nº 66-06354 Patente Nº 174.252, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n 135.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires 7 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e.20|8 Nº 99.097 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAR S. A. contra DANGER S. R. L. sobre Ejec. Prend. pesos 96.156", expediente Nº 18.565 que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Av. Córdoba 4656, Capital, miércoles 27 de agosto de 1969 a las 10 horas el siguiente objeto: Dos acondicionadores eléctricos de aire marca Siam modelo AVR-90 Nº 4227 y 639: completamente equipados, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 96.156 moneda nacional al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.20|8 Nº 99.558 v.22|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c|UBRIACO, ROBERTO y otro s|ejec.", Expte. Nº 23.643, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 29 de agosto a las 11 hs., en Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe: Un automóvil Rambler modelo 1962. Motor número 6260734.4. Serie Nº 2841100094. Patente Capital Nº 26231. Taxi. — En el estado en que se encuentra. Base $ 473.671 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, efectivo. Sujeto aprobación Judicial.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Guillermo F. Fabanera, secretario.

$ 3.600.— e.20|8 Nº 99.351 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "ADEVA S. A. C. c|SILBERMAN, LEON s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 23.702), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3631: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1967, motor marca Chrysler número 78B0382, chasis Nº 78B0382, modelo V270, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.273.597, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 540.000 m|n., al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no se aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200 e.20|8 Nº 99.313 v.22|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en el juicio BIAGOSCH RAUL ENRIQUE c|CHORNY JORGE s|Ejecutivo" (expediente Nº 31.783), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta número 3295, Capital Federal, donde se exhiben, los días 22 y 25 de agosto de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: 100 mini muñecos Walt Disney; 11 juguetes metálicos a pilas eléctricas; 14 muñecas; 25 juegos entretenimientos para niños; 150 muñequitos goma; 50 muñequitos de latex. 6 muñecos Topo Gigio. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 99.624 v.22|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SCAGLIARINI ROGERIO NUNCIO c|LEDESMA de LOPEZ NATIVIDAD MARCELA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.718), que el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2384, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo año 1941, tipo sedán, motor número 18F6632697, Patente Nº 318544, de la Capital Federal. El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 1052, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor Base m$n. 394.896. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e.21|8 Nº 99.895 v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c|SALECH, AMERICO JOSEF y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 27.796, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300 Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Taxi del año 1964, con motor de 6 cilindros número MCBA3BA024-106829 chassis Nº 105829, serie del chassis Nº 3BA024, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Capital Federal número 70132. — En el estado en que se encuentra — Base m$n. 718.160. — Seña 30% Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850.— e.20|8 Nº 99.740 v.22|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PIZZABIOCCHE, JORGE c|CHAC REIGOSA, MANUEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. 32.307|68)", que el martillero Federico Alejandro Lacasa, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local sito en la calle Larsen 2455, de la Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 20 hs., todos los días hábiles el siguiente bien: Un automotor "Fiat" modelo 600 D, año 1964, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.101.132, motor Nº 2036925, chasis número 17.4216, en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. Base $ 273.884 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se encuentra abonado el impuesto establecido por la ley 16.954 (Impuesto de Emergencia a los Automotores), hallándose comprobante en poder de la actora. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850 e. 20|8 Nº 99.631 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, en los autos "VEIGAL S. R. L. c|MAS PICCARDO, JUAN C. s|ejec. prendaria $ 211.200 m|n.". (Expte. Nº 34.093), que el martillero Alejandro Avalos Moreith, rematará al contado y con la base de $ 105.600 m|n. el día 2 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avenida Bruix 4825, Capital, donde se exhibe: una máquina de hacer crema café de 2 canillas, marca Veigal, modelo 88, Nº 3346, con 2 depósitos y 1 inyector de agua como accesorio de la misma, funcionando. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto trece de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400.— e.20|8 Nº 99.543 v.22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra QUESADA SUAREZ, JUSTO E. sobre ejec. prend.", Expediente Nº 19.148, que el martillero Adolfo Cavilla, rematará en la Avda. Córdoba 4656, Capital, el miércoles 27 de agosto de 1969 a las 10,50 horas el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo centrífugo Nº 16740, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 31.380 m|n. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto siete de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050.— e.20|8 Nº 99.532 v.22|8|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "COSVIA S. C. A., contra ZIGARAN, MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.587) que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 1º de setiembre de 1969, hora 9.30, en Añasco 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1965, modelo 404, tipo sedán, 4 puertas, de industria argentina, con motor número 46520014, chasis Nº 3001301, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 118.916, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en el citado lugar, los días 26, 27, 28 y 29 mes actual, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 360.000.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 20|8 Nº 99.458 v. 22|8|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|GORODNER, JAIME, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 127.979), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 1º de setiembre de 1969, hora 9,35, en Añasco 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Rambler Ika, modelo RA-3A, año 1964, serie 48611-00063, motor Nº 643101.71, para uso particular, sedán, 4 puertas, tipo Ambassador 990, con patente Nº 1.098224, provincia de Bs. Aires, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en el citado lugar los días 26, 27, 28 y 29, mes actual, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 383.250.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 20|8 Nº 99.459 v. 22|8|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 15, a cargo del Juez doctor Leonardo Jorge Areal Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Marcelo Alberti, en los autos "LECHECO E. C. I. F. A., c|ANACO S. A., e|ejecución prendaria" comunica por 3 días que el martillero Elías Zaselsky, Costa Rica 5673|77, T. E. 772-8575, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 15 hs., en Avellaneda 391, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas, los siguientes bienes: 1 lavadora de tarros, marca M. I. L., circular, 8 compartimientos de lavado. Base: $ 123.500.—; y un (1) intercambiador de temperatura para leche, usado, marca Triunfo, con placas de acero inoxidable Silkeborg, 5.000 litros hora. Base: $ 185.000.—, al contado, en el estado en que se encuentren. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 8.520.— e. 20|8 Nº 99.659 v. 22|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SCARFINO, LUIS c|ERAUSQUIN, RAUL, s|ejec.", expediente 12497, que el martillero Amadeo Pérez Cabrera rematará el sábado 23 de agosto de 1969, hora 10, en Báez 363, Capital, lugar donde se exhibe, días 21 y 22 de 8 a 18 hs., los bienes: 1 biblioteca de madera (3 x 0,80 x 0,25), 6 puertas, 7 cajones; 2 sillones tapizados en gobelino claro; 1 mesa ratona tapa mármol (1,20 x 0,50); 1 vasija adorno, al parecer cerámica (0,60 x 0,30); 1 cuadro motivo frutas, firmado Areco 1951 y otro cuadro titulado "Llegó el carnavalito norteño", firmado Ceferina Rodríguez Menéndez y 1 televisor Dumont, gabinete madera. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 5.850.— e. 20|8 Nº 99.705 v. 22|8|69